



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año CI

Miércoles, 23 de septiembre de 2026

Número 114

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

1924481	Bases específicas de la convocatoria de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico Forestal (OEP 2024).....	16370
1924570	Bases específicas de la convocatoria de 8 plazas de Operario/a de Medio Ambiente (OEP 2022 y 2023).....	16399
1925253	Anuncio relativo al reconocimiento de compatibilidad a personal funcionario interino	16415
1938366	Corrección de error relativo a la convocatoria para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones convocadas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local en las anualidades 2026 al 2028.....	16416

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

1946904	Incremento de Crédito asignados a la Convocatoria de Gastos de Funcionamiento en Explotaciones Agrícolas (línea 1) anualidad 2026.....	16418
---------	--	-------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1925411	Aprobación del gasto de la formalización del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria, anualidad 2026	16419
1937929	Aprobación del gasto de la formalización del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2026.....	16429
1938699A	Aprobación de las bases específicas de 5 plazas de Inspector/a de Policía Local	16437
1938699B	Aprobación de la convocatoria de 5 plazas de Inspector/a de Policía Local	16460

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

1924873	Resolución relativa a la “Convocatoria de Subvenciones para la Rehabilitación de Fachadas en Viviendas y Edificios ubicados en el término municipal de Agüimes”	16468
---------	---	-------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

1938647	Bases y convocatoria de subvenciones para el Tratamiento y Embellecimiento de las Fachadas de Viviendas con el objetivo de la regeneración paisajística del municipio de Gáldar.....	16473
---------	--	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

1931383	Aprobación definitiva de la modificación puntual de la base de ejecución número 44 del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.....	16474
---------	---	-------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

1913828	Delegación en el concejal Pedro Manuel Rodríguez Pérez, para la celebración de matrimonios civiles.....	16476
---------	---	-------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

1936345	Aprobación de la Modificación de la Oferta de Empleo Pública para el año 2026 de este Ayuntamiento	16478
1939885	Aprobación inicial de la Modificación de Créditos 21/2026, crédito extraordinario con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones y Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2026	16479

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

331971	Aprobación definitiva de las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de libros y material escolar 2026-2027 y su convocatoria	16479
--------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

1925180	Convocatoria y bases para la cobertura de 5 plazas de Oficial de la Policía Local	16488
1939338	Delegación en el Primer Teniente de Alcalde, José Daniel Medina Déniz, las funciones de esta Alcaldía.....	16511

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.067

Se hace público que mediante resolución número CGC/2026/10299, de fecha 16 de septiembre de 2026, de la Sra. Consejera de Administración Pública y Transparencia, se ha dispuesto la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria, por promoción interna, de una plaza de personal funcionario incluida en la Ofertas de Empleo Público 2024 del Cabildo de Gran Canaria, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO FORESTAL, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, INCLUIDA EN LAS OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024.

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Técnica Media.

CLASE: Ingeniero/a Técnico Forestal.

GRUPO A, SUBGRUPO A2/II.

Nº DE PLAZAS: Una.

SISTEMA DE ACCESO: Concurso-Oposición.

BASES GENERALES: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 16, de 5 de febrero de 2025.

PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: Se presentará el Anexo I y el documento autoliquidativo de las tasas, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado“, en la forma y en los lugares señalados en la Base Tercera de las Generales.

DERECHOS DE EXAMEN: 10,50 euros.

TITULACIÓN REQUERIDA: Ingeniería Técnica Forestal, o Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión (Orden CIN/324/2009).

REQUISITOS: Los establecidos en las Bases Generales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 16 de 5 de febrero de 2025.

OTROS REQUISITOS: Formación obligatoria en Gestión Técnica de Brigadas Helitransportadas o equivalente de -al menos- 50 horas, acreditada por Organismos Oficiales, así como permiso de conducir tipo B.

DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA:

1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de una parte teórica y una parte práctica. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y cada uno se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar cada ejercicio. El no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

1.1. Parte teórica

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta, que tendrá cuatro partes, correspondientes a cada bloque del temario que tendrá 35 preguntas (30 preguntas ordinarias y evaluables, más 5 de reserva), a desarrollar durante un periodo máximo de 60 minutos.

Cada pregunta no acertada descontará un cuarto de una acertada; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

Las 30 primeras preguntas son ordinarias y evaluables, y las 5 últimas, de reserva. En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

EXENCIÓN: Los aspirantes podrán quedar exentos de contestar alguna/s parte/s de los cuestionarios en caso de quedar suficientemente acreditado su conocimiento a través de las pruebas de ingreso al Grupo de origen. Dicha exención será solicitada por el aspirante según modelo que figura anexo a estas Bases, que deberá aportar junto con la instancia para participar en la convocatoria. En tal caso, la puntuación del ejercicio se recalculará en función de la/s parte/s realizadas, siendo la puntuación de 0 a 10 puntos, con independencia de la parte o partes del cuestionario que hayan sido realizadas.

1.2. Parte práctica

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 35 preguntas (30 preguntas ordinarias y evaluables, más 5 de reserva), con tres respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta, durante un periodo de 60 minutos, sobre un caso práctico a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones propias de la categoría convocada, en función de las materias específicas del temario. La estructura del ejercicio consistirá en uno o varios enunciados, de los que se derivan las correspondientes preguntas tipo test.

Cada pregunta no acertada descontará un cuarto de una acertada; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La calificación final de la fase de oposición, que será como máximo de 10 puntos, se obtiene por la aplicación de la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	Ponderación
PARTE TEÓRICA	40%
PARTE PRÁCTICA	60%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Fase Oposición} = [0,4] \times \text{Nota parte teórica} + [0,6] \times \text{Nota Parte Práctica}$$

Esta calificación final será expuesta en el Tablón de Anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, y página Web de la Corporación, con indicación del plazo señalado en la base 8.2 de las Bases Generales para acreditar documentalmente los méritos alegados respecto de aquellos aspirantes que superen esta fase de oposición.

A tal fin, les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el último ejercicio de dicha fase de oposición, la justificación de los méritos establecidos en las presentes Bases Específicas, que se presentarán mediante el modelo de currículum establecido en el correspondiente Anexo III y fotocopia cotejada de la documentación acreditativa del mismo en el Registro General de la Corporación, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución del Tribunal.

Dicha documentación (currículum y fotocopias cotejadas) podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Bravo Murillo, 23, planta baja, o en los lugares señalados en el Anexo II, con sujeción a las normas de funcionamiento de cada una de las oficinas. Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la forma sea a través de las oficinas de Correos (artículo 38.1 c), se deberá presentar la documentación en sobre abierto para que conste el nombre de oficina de correos, fecha, lugar hora y minuto de su admisión o entrega, debiendo realizarse a través del servicio denominado correo administrativo.

2. FASE DE CONCURSO

Una vez superada la fase de oposición, los aspirantes habrán de acreditar documentalmente los méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, en relación con la fase de concurso, no teniéndose en cuenta aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre de plazo de presentación de instancias.

A tal fin, les será requerida, mediante resolución del Tribunal, que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el último ejercicio de dicha fase de oposición, la justificación de los méritos, que se presentarán mediante el modelo de currículum establecido en el correspondiente Anexo III y fotocopia cotejada o copia auténtica de la documentación acreditativa del mismo.

Dicha documentación podrá presentarse de la misma forma y en los mismos lugares que la solicitud de participación y previstas en la Base TERCERA de las Bases Generales de la Convocatoria.

La puntuación mínima para superar la fase de concurso será de 3 puntos y a ella pasarán los aspirantes que superen la fase de oposición.

2.1. Experiencia profesional. La puntuación máxima de este mérito es de 10 puntos y estará compuesto por la puntuación de los apartados de Antigüedad en el grupo/subgrupo, la Experiencia en el Puesto y el grado consolidado, con las siguientes ponderaciones:

EXPERIENCIA PROFESIONAL	Ponderación
Antigüedad en el grupo	60%
Experiencia en el puesto	30%
Grado Personal Consolidado	10%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula

Puntuación Experiencia Profesional = $[0,6] \times \text{Antigüedad} + [0,3] \times \text{Experiencia Puesto} \times [0,1] \text{ Grado}$

2.1.1. Antigüedad en el grupo/subgrupo.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos según la siguiente tabla:

Antigüedad	(puntos/mes completo)
En el Subgrupo A1, como personal funcionario (o Grupo I como personal laboral)	0,09
En el Subgrupo A2 como personal funcionario (o Grupo II como personal laboral)	0,08
En el Subgrupo C1 como personal funcionario (o en el Grupo III como personal laboral)	0,07
En el Subgrupo C2 como personal funcionario (o en el Grupo IV como personal laboral)	0,03

Tratándose de contrato de trabajo a tiempo parcial o trabajador fijo discontinuo, la puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado, a razón del número de días cotizados que figuren en el certificado de vida laboral.

2.1.2. Experiencia en el puesto de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos las funciones desempeñadas en puestos anteriores atendiendo al nivel de complemento de destino de los puestos desempeñados en los últimos 10 años inmediatamente anteriores a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes, concediéndose por cada mes de servicio completo los puntos que resulten de la siguiente tabla:

Nivel de CD	(puntos/mes completo)
Nivel 24 y superiores	0,11
Nivel 23	0,10
Nivel 22	0,09
Nivel 20 y 21	0,08
Nivel 17 a 19	0,07
Nivel 16	0,06
Nivel 14 y 15	0,02

Los puestos ocupados de forma provisional o por atribución temporal solo computarán por un máximo de 2 años, valorándose el resto por el nivel del puesto en adscripción definitiva.

2.1.3. Grado personal consolidado.

Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, según la distribución siguiente:

Posesión del grado de personal	Puntuación
Nivel 24 y superiores	10,0
Nivel 23	9,0
Nivel 22	8,0
Nivel 21	7,7
Nivel 20	7,3
Nivel 19	7,0
Nivel 18	6,7
Nivel 17	6,3
Nivel 16	6,0

2.2. Titulaciones de carácter oficial.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos las titulaciones académicas de carácter oficial superiores o distintas a la exigida en la convocatoria.

2.2.1 Titulaciones académicas

Se valorará el estar en posesión de Titulaciones académicas de carácter oficial superiores o distintas a la exigida para participar en la convocatoria. No se puntuará el título necesario para acceder a la convocatoria, ni los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se puntúe, o del necesario para acceder a la convocatoria.

Titulación académica	Puntuación por titulación
Título de Licenciado, Título de Grado junto a Máster Universitario, Ingeniero, Arquitecto o Doctor	8,0
Máster Universitario	4,0
Título de Grado, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	4,0
Título de Técnico Superior (Ciclos formativos de Grado Superior), o correspondiente	3,0
Bachiller o correspondiente	2,0
Título de Técnico (Ciclos formativos de Grado Medio), o correspondiente	1,5
Título de Formación Profesional Básica, Graduado en ESO, o correspondiente	0,5

2.3. Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con la categoría a la que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores, dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los no referidos anteriormente que hayan sido convocados o impartidos, directamente, por las Administraciones Públicas o por centros a los que hayan encargado su impartición.

Se otorgará mayor puntuación a los que hayan sido realizados con aprovechamiento y a los cursos impartidos.

Asimismo, se valorarán los cursos que traten sobre materias transversales, como Igualdad, violencia de género, prevención de riesgos laborales, derechos y deberes de los empleados públicos, ley de protección de datos, administración electrónica, ley de transparencia, etc.

La puntuación será la siguiente:

Cursos recibidos	Puntos
1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos)	0,4
1 hora lectiva con aprovechamiento	0,04
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,015
Cursos impartidos	Puntos
1 hora lectiva	0,04

Sólo se valorarán los cursos recibidos e impartidos por una sola vez. No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesa redonda, debates, encuentros, etc.

2.4- Otros méritos

Se valorará, haber superado en la misma escala y subescala, clase y categoría, grupo y subgrupo, que el de la plaza convocada, cualquiera de los procesos selectivos siguientes:

- Una convocatoria derivada de Oferta de Empleo Público del Cabildo de Gran Canaria, 10 puntos por cada convocatoria superada.
- Una prueba de oposición y que dé acceso a lista de reserva o bolsa de empleo temporal en el Cabildo de Gran Canaria: 5 puntos por cada proceso selectivo superado.

En caso de que la persona aspirante señale en el anexo del currículum haber superado procesos selectivos en el Cabildo de Gran Canaria, la certificación se expedirá de oficio por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, debiendo señalar la convocatoria en que fue superado.

No se valorarán en este apartado, los procesos selectivos, cuya forma de participación, haya sido únicamente el concurso, será imprescindible haber superado una fase de oposición.

3. ACREDITACIÓN

Una vez superada la fase de oposición, los aspirantes habrán de presentar el Anexo III de las Bases Generales y acreditar documentalmente los méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias,

en relación con la fase de concurso, no teniéndose en cuenta aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Forma de acreditación:

3.1. La Titulación De Acceso: mediante copia compulsada del Título exigido para participar en la convocatoria.

3.2. La Exención: se acreditará mediante copia del boletín y certificación del órgano competente que acredite haber superado dichas pruebas, salvo que se haya superado en esta Excma. Corporación.

3.3 Acreditación de méritos:

Apartado 2.1 (Antigüedad y Trabajo desarrollado): Mediante Certificación que será expedida y aportada de oficio por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos. En caso de haber prestado servicio en otra Administración Pública, la persona aspirante deberá aportar la resolución correspondiente que lo acredite.

Apartado 2.2. (Titulaciones académicas de carácter oficial): La forma de acreditación de este mérito será mediante fotocopia compulsada del título o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Apartado 2.3. (Cursos recibidos o impartidos de formación): mediante copia compulsada del certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, en el que se especificarán: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización. El requisito de acreditar el programa desarrollado no será obligatorio en los casos en que de la propia denominación del curso se deduzca claramente su relación con la categoría convocada. Cursos impartidos: mediante certificación emitida por el Organismo Público o Administración que hubiese organizado el curso

4. VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

La calificación final de la fase de concurso será como máximo de 10 puntos. Cada apartado de la fase de concurso se valorará con un máximo de 10 puntos, aplicándose la siguiente ponderación:

FASE DE CONCURSO	Ponderación
Experiencia profesional	50%
Titulaciones de carácter oficial	20%
Cursos de formación recibidos e impartidos	20%
Otros méritos	10%

La puntuación de la Experiencia Profesional estará compuesta por la puntuación de los apartados de Antigüedad en el grupo/subgrupo, la Experiencia en el Puesto y el Grado Personal Consolidado con las siguientes ponderaciones:

EXPERIENCIA PROFESIONAL	Ponderación
Antigüedad en el grupo/subgrupo	60%
Experiencia en el puesto	30%
Grado Personal Consolidado	10%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Experiencia Profesional} = [0,6] \times \text{Antigüedad} + [0,3] \times \text{Experiencia Puesto} + [0,1] \times \text{Grado}$$

La puntuación mínima para superar la fase de concurso será de 3 puntos.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, y página Web de la Corporación Los aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

5. PUNTUACIÓN FINAL.

La misma se obtiene de aplicar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la de concurso la siguiente ponderación:

PUNTUACIÓN FINAL	Ponderación
FASE DE OPOSICIÓN	50%
FASE DE CONCURSO	50%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Final} = 0,50 \times \text{Nota Fase Oposición} + 0,50 \times \text{Nota Fase Concurso}$$

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase oposición
2. La mayor puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
3. La mayor puntuación alcanzada en la parte teórica de la fase de oposición
4. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso
5. La mayor puntuación alcanzada en la experiencia profesional

6. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra las presentes Bases, aprobadas mediante Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a esta publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a esta publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (P.D.: Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 02-12-2024), Margarita González Cubas.

ANEXO I - SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**1. DATOS PERSONALES**

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE		NIF	SEXO (opcional) ☐ H ☐ M
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

2. CONVOCATORIA

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA
TITULACIÓN ACADÉMICA DE EL/LA SOLICITANTE EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA (Se aportará copia compulsada en la fase de méritos)
SOLICITA ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS (Debe acreditar documentalmente el grado de discapacidad, adjuntándolo con esta solicitud) ☐ - Grado y tipo de discapacidad: - Describe tipo de adaptación (tiempo extra, supresión de barreras, formato de examen, intérprete de signos, etc.):
SOLICITA EXENCIÓN DE TEMARIO / PRUEBAS ☐
EN CASO AFIRMATIVO, SEÑALAR CONVOCATORIA POR LA QUE SE ACCEDIO A LA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA: (Se deberá aportar copia del boletín oficial en el que se publicó la convocatoria por la que se accedió y certificación del órgano competente que acredite haber superado dichas pruebas)

3. CONSENTIMIENTO

La persona abajo firmante DA EL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	La persona abajo firmante SE OPONE AL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, debiendo <u>aportar fotocopia del DNI</u> , o título equivalente en caso de ser extranjero. En este caso marque esta casilla: ☐
--	---

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: - Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria. - No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. - No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

En _____, a _____ de _____ de 202__

(firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLEN.

C/ Bravo Murillo, 23 (entrada por Pérez Galdós)
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 92 29, Fax: 928 21 94 29
www.grancanaria.com

ANEXO II. LUGARES DE PRESENTACIÓN PRESENCIAL DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN A OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

En el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria

CABILDO DE GRAN CANARIA	
OIAC / REGISTRO GENERAL DEL CABILDO	C/ Bravo Murillo, 23, (entrada por Pérez Galdós), 35003
AYUNTAMIENTO	
REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LPGC	C/ León y Castillo, 260, Las Palmas de Gran Canaria
Oficina de Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira	C/ Alcalde Díaz Saavedra, 2
Oficina de Distrito Centro	C/ Alfonso XIII, 3
Oficina de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	C/ Pérez Muñoz (frente Iglesia La Luz)
Oficina de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	C/ Juan Medina Nebot, 5 (1ª p.)
Oficina de Distrito Ciudad Alta	C/ Sor Simona, 45
OTRAS ADMINISTRACIONES	
GOBIERNO DE CANARIAS	C/ Agustín Millares Carló, 18, 35071, Edf. Servicios Múltiples II, Planta baja
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	Plaza de La Feria, 24, 35071
OFICINAS DE CORREOS	
Sao Paulo, s/n, Centro de emprendedores 13, 35008 (El Sebadal)	C/ Lomo La Plana, 14, Local 4, 35019, (7 Palmas)
C/ Anzóf, 18-20, 35009, (La Isleta)	Avda Pintor Felo Monzón, s/n, 35019 (El Corte Inglés) (7 Palmas)
C/ Secretario Padilla, 94-96, 35010 (Guanarteme)	Ctra. General de Tamaraceite, 60, 35018, (Tamaraceite)
C/ Bernardo de la Torre, 30-32, 35007 (Puerto-Canteras)	Avda 1º Mayo, 62, 35002, (Triana)
Avd Mesa y López, 18, 35007, (El Corte Inglés) (Puerto-Canteras)	C/ Granadera Canaria, 28, 35001, (Vegueta)
Paseo Cayetano de Lugo, 21, 35004 (Arenales)	CC Carrefour, 35016, (Hoya de la Plata)
C/ Echegaray, 58, 35011, (Schamann)	Ctra Tafira Alta, 67, 35017, (Tafira Alta)
C/ Nicolás Monche López, 2, 35014 (Schamann)	

En el resto de Municipios de la Isla de Gran Canaria

MUNICIPIOS	AYUNTAMIENTOS	AGENCIAS DE EXTENSIÓN AGRARIA (CABILDO DE GRAN CANARIA)	OFICINAS DE CORREOS
AGAETE	C/ Antonio de Armas, 1, 35480 Agaete		Plaza Tenesor, 9, 35480, Agaete
AGÜIMES	C/ Dr. Joaquín Artilles, 1, 35260, Agüimes	Los Dragos s/n- parcela 157. Centro Administrativo Comercial-IV. FASE. Polígono Industrial de Arinaga	C/ Joaquín Artilles, 36, 35260, Agüimes C/ Arroró 2, 35118, Cruce de Arinaga, Agüimes
ARTENARA	Avda Matías Vega, 1, 35350, Artenara		
ARUCAS	Alcalde Suárez Franchy, 11, 35400, Arucas		C/ Servando Blanco Suárez, 5, 35400, Arucas
FIRGAS	Plaza de San Roque, 1, 35430, Firgas		Avda de la Constitución, 35, 35430, Firgas
GÁLDAR	C/ Capitán Quesada, 29, 35460, Gáldar	C/ Facaracas, 9, 35460, Gáldar	C/ Capitán Quesada, 2, 35460, Gáldar
INGENIO	Plaza de la Candelaria, 1, 35250, Ingenio Avda Carlos V, 35250, Carrizal		Avda Artesanos, 53, 35250, Ingenio C/ Alemania, 6, 35240, Carrizal
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	C/ Real, 28, 35470, La Aldea de San Nicolás	C/ Federico Rodríguez Gil, 14, 35330, La Aldea	Dr. Francisco León Herrera, 2, 35470, La Aldea de San Nicolás
MOGÁN	Avda. de la Constitución, 4, 35140, Mogán		Avda Mogán 1, 35130, Puerto Rico Avda Muelle, 1, 35120, Mogán
MOYA	C/ Miguel Hernández, 13, 35420, Moya		C/ Lope de Vega, 4, 35420, Moya
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Plaza de Timanfaya, s/n, 35100, San Fernando de Maspalomas Plaza de Santiago, 1, 35290, Tunte		Avda Tirajana, 37, 35100, Playa del Inglés
SANTA BRIGIDA	C/ Nueva, 13, 35300, Santa Brígida	C/ Circunvalación, 14, 35300, Santa Brígida	C/ Nueva, 7, 35300, Santa Brígida Carretera General del Centro, 142, 35310, El Monte
SANTA LUCIA DE TIRAJANA	Avda. de las Tirajanas, 151, 35110 Vecindario		C/ Adargoma s/n, Planta Alta Local 1A, 35110, Vecindario Avda de Canarias 145, 35110, Vecindario
SANTA MARIA DE GUIA	C/ Eusebia de Armas, 4, 35450, Santa María de Guía		Plaza Luján Pérez, 1, 35450, Santa María de Guía
TEJEDA	Plaza del Socorro, s/n, 35140, Tejeda		
TELDE	Plaza de San Juan, 11, 35200, Telde	C/ León y Castillo, 8, 3500, Telde	Aeropuerto de Gran Canaria, 35230 Dr. Hernández Benítez, 2, 35200, Telde C/ Fresno 2, 35212, C/ Mercedes Hernández, 6, 35220, Valle de Jínámar
TEROR	Plaza Muro Nuevo, 2, 35330 Teror	Avenida del Cabildo Insular, 151-B, 35330, Teror	C/ Santa María, 4, 35330, Teror
VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	C/ León y Castillo 1, 35217 Valsequillo de Gran Canaria		C/ Isla de Benahore, 17, local 15, 35217, Valsequillo de GC
VALLESECO	C/ León y Castillo, 12, 35340, Valleseco		
VEGA DE SAN MATEO	C/ Alameda de Santa Ana, s/n, 35320 Vega de San Mateo		Dr. Jacinto Rodríguez Mejías, 5, 35320, San Mateo

NOTA: El procedimiento de presentación de las solicitudes estará sujeto a las normas de funcionamiento de cada una de las oficinas (horarios, sistemas de gestión de colas o cita previa, etc.)

**ANEXO III - MODELO DE CURRICULUM VITAE PARA LA ACREDITACIÓN DE
LA TITULACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS**

1. DATOS PERSONALES

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE		NIF	
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2. CONVOCATORIA

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA

3. CONSENTIMIENTO

La persona abajo firmante DA EL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	La persona abajo firmante SE OPONE AL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, debiendo <u>aportar fotocopia del DNI</u> , o título equivalente en caso de ser extranjero. En este caso marque esta casilla:
--	--

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que los datos mencionados en este documento son exactos a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria, y que **adjunta** todas las certificaciones que se relacionan.

5. TITULACIÓN ACADÉMICA DE EL/LA SOLICITANTE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

En _____, a ____ de _____ de 202____
(firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

C/ Bravo Murillo, 23 (entrada por Pérez Galdós)
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 92 29, Fax: 928 21 94 29
www.grancanaria.com

ANEXO III - MODELO DE CURRICULUM VITAE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA TITULACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

1º. EXPERIENCIA PROFESIONAL

A) ANTIGÜEDAD EN EL GRUPO/SUBGRUPO

ADMINISTRACIÓN		
CONSEJERÍA/ SERVICIO	VÍNCULO: FUNCIONARIO ☐ LABORAL ☐	
ESCALA/SUBESCALA/CLASE, RAMA, CATEGORÍA		
GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ADMINISTRACIÓN		
CONSEJERÍA/ SERVICIO	VÍNCULO: FUNCIONARIO ☐ LABORAL ☐	
ESCALA/SUBESCALA/CLASE, RAMA, CATEGORÍA		
GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sean necesarias)

B) EXPERIENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO

ADMINISTRACIÓN		
SERVICIO	SECCIÓN, UNIDAD, NEGOCIADO O CENTRO	
PUESTO		
NIVEL DE C.D.	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ADMINISTRACIÓN		
SERVICIO	SECCIÓN, UNIDAD, NEGOCIADO O CENTRO	
PUESTO		
NIVEL DE C.D.	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sean necesarias)

C) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO	FECHA CONSOLIDACIÓN	ADMINISTRACIÓN
----------------------------	---------------------	----------------

2º. TITULACIONES ACADÉMICAS DE CARÁCTER OFICIAL

(Que no sean necesarias para el acceso al Grupo o Subgrupos de Clasificación del puesto, ni inferior necesaria para la obtención de la superior que se puntúe)

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sean necesarias)

3º. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RECIBIDOS / IMPARTIDOS

TÍTULO							
ENTIDAD QUE IMPARTE						FECHA	
Nº DE CRÉDITOS ECTS	Nº DE HORAS	TIPO:	RECIBIDO	IMPARTIDO	MODAL:	APROVECHAMIENTO	ASISTENCIA
			☐	☐		☐	☐

TÍTULO							
ENTIDAD QUE IMPARTE						FECHA	
Nº DE CRÉDITOS ECTS	Nº DE HORAS	TIPO:	RECIBIDO	IMPARTIDO	MODAL:	APROVECHAMIENTO	ASISTENCIA
			☐	☐		☐	☐

TÍTULO							
ENTIDAD QUE IMPARTE						FECHA	
Nº DE CRÉDITOS ECTS	Nº DE HORAS	TIPO:	RECIBIDO	IMPARTIDO	MODAL:	APROVECHAMIENTO	ASISTENCIA
			☐	☐		☐	☐

TÍTULO							
ENTIDAD QUE IMPARTE						FECHA	
Nº DE CRÉDITOS ECTS	Nº DE HORAS	TIPO:	RECIBIDO	IMPARTIDO	MODAL:	APROVECHAMIENTO	ASISTENCIA
			☐	☐		☐	☐

TÍTULO							
ENTIDAD QUE IMPARTE						FECHA	
Nº DE CRÉDITOS ECTS	Nº DE HORAS	TIPO:	RECIBIDO	IMPARTIDO	MODAL:	APROVECHAMIENTO	ASISTENCIA
			☐	☐		☐	☐

(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sean necesarias)

4º. OTROS MÉRITOS.**4.1. PUBLICACIONES Y PONENCIAS (SUBGRUPOS A1 Y A2)****A) Libros completos**

TÍTULO DEL LIBRO		
AUTORES		
EDITORIAL	ISBN	AÑO

B) Capítulos de libros

TÍTULO DEL LIBRO		
TÍTULO DEL CAPÍTULO		PÁGINAS
AUTORES		
EDITORIAL	ISBN	AÑO

C) Publicaciones en revistas científicas

TÍTULO			
AUTORES			
REVISTA			
EDITORIAL			
VOLUMEN	PÁGINAS	ISSN	MES Y AÑO

D) Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos

TÍTULO	
AUTORES	
CONGRESO	LUGAR
ENTIDAD ORGANIZADORA	
PÁGINAS	FECHA

(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sean necesarias)

4.3. PROCESOS SELECTIVOS SUPERADOS.

TIPO DE CONVOCATORIA (Oferta de empleo público, lista de reserva, bolsa de empleo temporal)	DESCRIPCIÓN (Plantilla, grupo, subgrupo, escala, subescala, categoría, rama, especialidad..)	EJERCICIOS SUPERADOS
--	--	----------------------

(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sean necesarias)

ANEXO IV - TEMARIO DE INGENIERO/A TÉCNICO FORESTAL

PARTE GENERAL

BLOQUE I.

Tema 1. La Constitución.

1.1. Estructura y contenido esencial.

1.2. Procedimiento de reforma.

Fuente de referencia orientativa:

Constitución Española de 1978.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales.

2.1. Enumeración y definición.

2.2. Protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Fuente de referencia orientativa:

Constitución Española de 1978.

Tema 3. Las Cortes Generales.

3.1. Composición y funciones.

3.2. Regulación y funcionamiento de las Cámaras.

Fuente de referencia orientativa:

Constitución Española de 1978.

Tema 4. El Gobierno en el sistema constitucional español.

4.1. El Presidente del Gobierno: Funciones.

4.2. El control parlamentario del Gobierno.

Fuente de referencia orientativa:

- Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (BOE número 285, de 28 de noviembre de 1997).

- Constitución Española de 1978.

Tema 5. La organización territorial del Estado.

5.1. Formas de acceso a la Autonomía en la Constitución Española.

5.2. Los Estatutos de Autonomía.

Fuente de referencia orientativa:

Constitución Española de 1978.

Tema 6. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

6.1 Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

6.2 Obligación de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Fuente de referencia orientativa:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE número 269, de 10 de noviembre de 1995),

- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (BOE número 27, de 31 de enero de 1997).

- Normativa de Prevención de Riesgos Laborales del Cabildo de Gran Canaria.

- Enlace al tema:

https://cabildo.grancanaria.com/documents/38405/490688/TEMA_Preveni%C3%B3n+de+Riesgos+Laborales.pdf/c3b7b1ed-8958-0e40-52c4-7d440e810ded?t=1762862137288

Tema 7. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

7.1 El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

7.2 Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

Fuente de referencia orientativa:

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE número 71, de 23 de marzo de 2007).

Tema 8. La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

8.1 Objeto y principios rectores.

8.2 Políticas contra la violencia de género.

Fuente de referencia orientativa:

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (BOE número 313, de 29 de diciembre de 2004).

BLOQUE II.

Tema 9. La Ley.

9.1. Concepto y caracteres.

9.2. Tipo de leyes.

Fuente de referencia orientativa:

Elaboración propia por parte del aspirante.

Tema 10. El reglamento.

10.1. La potestad reglamentaria.

10.2. Los límites del reglamento: relaciones entre ley y reglamento.

Fuente de referencia orientativa:

Elaboración propia por parte del aspirante

Tema 11. Los Tratados internacionales.

11.1. Concepto.

11.2. Tratados Internacionales como normas de derecho interno.

Fuente de referencia orientativa:

- Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales (BOE número 288, de 28 de noviembre de 2014).

- Constitución Española de 1978.

Tema 12. El Poder Judicial.

12.1. Regulación constitucional de la justicia: caracteres y principios.

12.2. El Consejo General del Poder Judicial.

Fuente de referencia orientativa:

Constitución Española de 1978.

PARTE ESPECÍFICA

BLOQUE I.

Tema 13. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes

13.1. Defensa contra incendios forestales. Prevención de los incendios forestales. Obligación de aviso.

13.2. Organización de la extinción de los incendios forestales. Trabajos de extinción. Zona de alto riesgo de incendio.

Fuentes de referencia orientativa:

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes («BOE» número 280, de 22/11/2003 - texto consolidado).

Tema 14. Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales.

14.1. Conceptos Generales.

14.2 Medidas preventivas.

Fuentes de referencia orientativa:

Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales.

Tema 15. INFOCA 1. Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Espacial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA).

15.1. Índice de gravedad de los incendios forestales.

15.2. Clasificación de las situaciones operativas (niveles) del plan INFOCA.

Fuentes de referencia orientativa:

Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Espacial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias

Tema 16. INFOCA 2. Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Espacial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA).

16.1. Órganos de dirección.

16.2. Órganos de apoyo.

Fuentes de referencia orientativa:

Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Espacial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias

Tema 17. PLATECA: Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias.

17.1. Conceptos Generales.

17.2. Medidas preventivas.

Fuentes de referencia orientativa:

Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 18. Operaciones aéreas en incendios forestales (I).

18.1. Uso de los medios aéreos en incendios forestales.

18.2. Objetivos principales del Uso de Medios Aéreos.

Fuentes de referencia orientativa:

CAAMAÑO AZCÁRATE, J.; HERNÁNDEZ PAREDES, E.; BORDERAS RUIZ, F.; QUILEZ MORAGA, R.; ENRIQUE PÉREZ, J.J.; ESPADAS GUITOERREZ, J.J.; AGUADO SÁNCHEZ, B. (2014). “Operaciones Aéreas en Incendios Forestales”.

Fundación Pau costa. ISBN 978-84-6169384-9.

Tema 19. Operaciones aéreas en incendios forestales (II).

19.1 Operaciones con medios de ala fija.

19.2 Operaciones con medios de ala rotativa: Helipuertos y Helisuperficies.

Fuentes de referencia orientativa:

CAAMAÑO AZCÁRATE, J.; HERNÁNDEZ PAREDES, E.; BORDERAS RUIZ, F.; QUILEZ MORAGA, R.; ENRIQUE PÉREZ, J.J.; ESPADAS GUITOERREZ, J.J.; AGUADO SÁNCHEZ, B. (2014). “Operaciones Aéreas en Incendios Forestales”.

Fundación Pau costa. ISBN 978-84-6169384-9.

Tema 20. Operaciones aéreas en incendios forestales (III).

20.1 Patrones de descargas. Técnicas de descarga

20.2 Clasificación de lanzamientos. Tácticas combinadas tierra-aire.

Fuentes de referencia orientativa:

CAAMAÑO AZCÁRATE, J.; HERNÁNDEZ PAREDES, E.; BORDERAS RUIZ, F.; QUILEZ MORAGA, R.; ENRIQUE PÉREZ, J.J.; ESPADAS GUITOERREZ, J.J.; AGUADO SÁNCHEZ, B. (2014). “Operaciones Aéreas en Incendios Forestales”.

Fundación Pau costa. ISBN 978-84-6169384-9.

Tema 21. Operaciones aéreas en incendios forestales (IV).

21.1 Coordinación de operaciones aéreas: introducción.

21.2 Coordinación de operaciones aéreas: Coordinación estratégica aire-aire.

Fuentes de referencia orientativa:

CAAMAÑO AZCÁRATE, J.; HERNÁNDEZ PAREDES, E.; BORDERAS RUIZ, F.; QUILEZ MORAGA, R.; ENRIQUE PÉREZ, J.J.; ESPADAS GUITOERREZ, J.J.; AGUADO SÁNCHEZ, B. (2014). “Operaciones Aéreas en Incendios Forestales”.

Fundación Pau costa. ISBN 978-84-6169384-9.

Tema 22. Operaciones aéreas en incendios forestales (V).

22.1 Las operaciones aéreas dentro del Sistema de Manejo de Emergencias: Introducción al SME.

22.2 Características de la gestión del SME.

Fuentes de referencia orientativa:

CAAMAÑO AZCÁRATE, J.; HERNÁNDEZ PAREDES, E.; BORDERAS RUIZ, F.; QUILEZ MORAGA, R.; ENRIQUE PÉREZ, J.J.; ESPADAS GUITOERREZ, J.J.; AGUADO SÁNCHEZ, B. (2014). “Operaciones Aéreas en Incendios Forestales”.

Fundación Pau costa. ISBN 978-84-6169384-9.

Tema 23. Operaciones aéreas en incendios forestales (VI).

23.1 Uso de retardantes en operaciones aéreas: Qué son y cómo actúan.

23.2 Retardantes e corto plazo. Retardantes a largo plazo.

Fuentes de referencia orientativa:

CAAMAÑO AZCÁRATE, J.; HERNÁNDEZ PAREDES, E.; BORDERAS RUIZ, F.; QUILEZ MORAGA, R.; ENRIQUE PÉREZ, J.J.; ESPADAS GUITOERREZ, J.J.; AGUADO SÁNCHEZ, B. (2014). “Operaciones Aéreas en Incendios Forestales”.

Fundación Pau costa. ISBN 978-84-6169384-9.

Tema 24. Meteorología de Canarias aplicada a los incendios forestales.

24.1 Climatología: Clasificación de los fenómenos atmosféricos relacionados con Incendios Forestales.

24.2 Régimen térmico. Condiciones Meteorológicas Estándar.

Fuentes de referencia orientativa:

Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Espacial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias

Tema 25- Manejo del fuego prescrito.

25.1 El plan de quema. Partes del plan

25.2 Establecimiento de la prescripción. Ejecución de la quema.

Fuentes de referencia orientativa:

Módulo Básico de Manejo del Fuego Prescrito. Cabildo de Gran Canaria.

Tema 26. Rendimiento del personal de extinción.

26.1 Rendimiento del personal de extinción: introducción y antecedentes.

26.2 Rendimiento del personal de extinción: Rendimiento del personal.

Fuentes de referencia orientativa:

Bibliografía: VÉLEZ, R. (2000). “La defensa contra incendios forestales. Fundamentos y Experiencias”. Madrid, ed.MCGraw Hill 2000. ISBN 84-481-2742-0

Tema 27. Equipos de seguridad personal

27.1 Evaluación de riesgos.

27.2 Equipos de protección individual.

Fuentes de referencia orientativa:

VÉLEZ, R. (2000). “La defensa contra incendios forestales. Fundamentos y Experiencias”. Madrid, ed.MCGraw Hill 2000. ISBN 84-481-2742-0

Tema 28. Actuación sobre los combustibles forestales.

28.1 Selvicultura preventiva.

28.2 Planificación de Redes en Áreas Cortafuegos.

Bibliografía: VÉLEZ, R. (2000). “La defensa contra incendios forestales. Fundamentos y Experiencias”. Madrid, ed.MCGraw Hill 2000. ISBN 84-481-2742-0

Tema 29. Incendios forestales (I).

29.1 Conceptos básicos. Física del fuego. Fases de combustión. Partes del incendio.

29.2 Clasificación de los incendios. Comportamiento del incendio.

Fuentes de referencia orientativa:

Módulo Básico de Manejo del Fuego Prescrito. Cabildo de Gran Canaria.

Tema 30. Incendios forestales (II).

30.1 Capacidad de extinción. Ventana de actuación. Prioridades de actuación.

30.2 Metodología de actuación con agua.

Fuentes de referencia orientativa:

Módulo Básico de Manejo del Fuego Prescrito. Cabildo de Gran Canaria.

Tema 31. Sistemas de comunicación.

31.1 Telecomunicación y radiocomunicación.

31.2 Las comunicaciones en los incendios forestales: Necesidades y organización en la red.

Fuentes de referencia orientativa:

VÉLEZ, R. (2000). “La defensa contra incendios forestales. Fundamentos y Experiencias”. Madrid, Ed. MCGraw Hill 2000. ISBN 84-481-2742-0

Tema 32. Plan Forestal de Canarias. Programas de actuación (I).

32.1 Directrices sobre repoblaciones forestales.

32.2 Directrices de restauración integral de cuencas hidrológicas.

Fuentes de referencia:

Plan Forestal de Canarias (1999), disponible en:

<http://www.gobcan.es/opencmsweb/export/sites/medioambiente/piac/galerias/descargas/Documentos/Biodiversidad/Forestal/planforestal.pdf>

Tema 33. DECRETO 180/2025, de 1 de diciembre, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias (I): CONCEPTOS GENERALES.

33.1 Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

33.2 Épocas de Peligro

Fuentes de referencia:

BOC - 2025/243. Martes 9 de diciembre de 2025 - 4183 disponible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/243/4183.html>

Tema 34. DECRETO 180/2025, de 1 de diciembre, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias (II): MEDIDAS PREVENTIVAS (PARTE 1).

34.1 Medidas de prevención.

34.2 Prohibiciones y limitaciones.

Fuentes de referencia:

BOC - 2025/243. Martes 9 de diciembre de 2025 - 4183 disponible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/243/4183.html>

Tema 35. DECRETO 180/2025, de 1 de diciembre, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias (III): MEDIDAS PREVENTIVAS (PARTE 2).

35.1 Prescripciones previas de carácter general.

35.2 Condiciones o medidas preventivas mínimas para la ejecución de las quemas para la eliminación de restos. Sobre las quemas prescritas.

Fuentes de referencia:

BOC - 2025/243. Martes 9 de diciembre de 2025 - 4183 disponible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/243/4183.html>

Tema 36. DECRETO 180/2025, de 1 de diciembre, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias (IV): MEDIDAS PREVENTIVAS (PARTE 3).

36.1 Zonas de alto riesgo de incendio.

36.2 Instrumentos de planificación.

Fuentes de referencia:

BOC - 2025/243. Martes 9 de diciembre de 2025 - 4183 disponible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/243/4183.html>

Tema 37. DECRETO 180/2025, de 1 de diciembre, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias (V): EXTINCIÓN E INTERFAZ.

37.1 Detección y aviso de incendios forestales.

37.2 Extinción de incendios.

Fuentes de referencia:

BOC - 2025/243. Martes 9 de diciembre de 2025 - 4183 disponible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/243/4183.html>

Tema 38. Real Decreto 38/2026, de 21 de enero, por el que se desarrollan medidas de coordinación instrumental para la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales (I).

38.1 Funciones del Comité de Lucha contra Incendios Forestales en relación con las medidas de coordinación instrumental.

38.2 Calificación homogénea de las unidades de extinción: Brigadas helitransportadas.

Fuentes de referencia:

«BOE» número 20, de 22 de enero de 2026, páginas 10438 a 10480 (43 págs.) disponible en:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-1483

Tema 39. Real Decreto 38/2026, de 21 de enero, por el que se desarrollan medidas de coordinación instrumental para la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales (II).

39.1 Calificación homogénea de las unidades de extinción: Autobombas.

39.2 Calificación homogénea de las unidades de extinción: Aviones.

Fuentes de referencia:

«BOE» número 20, de 22 de enero de 2026, páginas 10438 a 10480 (43 págs.) disponible en:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-1483

Tema 40. Real Decreto 38/2026, de 21 de enero, por el que se desarrollan medidas de coordinación instrumental para la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales (III).

40.1 Protocolo de coordinación de medios aéreos. Definiciones.

40.2 Organización y coordinación de los medios aéreos en la extinción de incendios forestales.

Fuentes de referencia:

«BOE» número 20, de 22 de enero de 2026, páginas 10438 a 10480 (43 págs.) disponible en:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-1483

Tema 41. Real Decreto 38/2026, de 21 de enero, por el que se desarrollan medidas de coordinación instrumental para la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales (III).

41.1 Indicativos de radio unívocos: Tabla unificada de códigos para tipificar medios aéreos y terrestres.

41.2 Simbología común para la elaboración de mapas operativos.

Fuentes de referencia:

«BOE» número 20, de 22 de enero de 2026, páginas 10438 a 10480 (43 págs.) disponible en:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-1483

Tema 42. Autobombas Forestales.

42.1 Tipos de autobombas y equipamiento.

42.2 Protocolo de actuación con autobombas.

Fuentes de referencia:

Módulo de Autobombas Forestales. Academia Canaria de Seguridad.

Tema 43. Aprovechamiento histórico del pino canario.

43.1 Madera, resina, extracción de pinocha, brea, carbón, leña, piñas y cenizas

43.2 Principales características, infraestructuras y herramientas.

Fuentes de referencia:

Elaboración propia del aspirante.

Tema 44. El pinar canario.

44.1 Características.

44.2 Flora y fauna.

Fuentes de referencia:

Sosa, P.A., Salas-Pascual, M y Rodríguez Rodríguez, P. (Coord.). (2025) Gran Canaria, Biodiversidad singular. Las Palmas de Gran Canaria. Edición: Cabildo de Gran Canaria.

Disponible en:

<https://cabildo.grancanaria.com/documents/38405/501594/Libro+BIODIVERSIDAD.pdf/38c7ca93-0076-1969-f761-721463128b0a?t=1753871856738>

Pinares endémicos canarios, disponible en:

<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/23426/9%209550%20Pinares%20end%C3%A9micos%20canarios2009.pdf?sequence=1>

BLOQUE II.

Tema 45. Erosión y conservación de suelos.

45.1 Procesos y mecanismos erosivos. Bases hidrológicas de la erosión.

45.2 Técnicas de lucha contra la erosión en la cuenca.

Fuentes de referencia:

Elaboración propia del aspirante.

Fuentes de referencia orientativas para el apartado 45.3, en relación con la restauración hidrológico forestal, disponible en:

<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/desertificacionrestauracion/restauracion-hidrologico-forestal/index.html>

<https://cabildo.grancanaria.com/gestion-forestal/restauracion>

Tema 46. Suelos de Canarias.

46.1 Factores ambientales.

46.2 Principales suelos. Características fisicoquímicas.

Fuentes de referencia:

Pérez de Paz, P.L. (Coord.). (1997). Máster en Gestión Ambiental. Ecosistemas Insulares Canarios, Usos y Aprovechamientos en el Territorio. Disponible en:

<https://mdc.ulpgc.es/files/original/f9bf8ebc0333896f1910e73a963140888955aa18.pdf>

Tema 47. Los montes en la isla de gran canaria.

47.1 Marco legal y competencial.

47.2 Breve referencia histórica sobre su propiedad y gestión. La desamortización en Gran Canaria.

Fuentes de referencia:

Elaboración propia del aspirante.

Tema 48. El pino canario.

48.1 Historia botánica. Descripción y caracteres culturales.

48.2 Estrategias adaptativas.

Fuentes de referencia:

Elaboración propia del aspirante.

Tema 49. Bosque y clima.

49.1 Bosque y clima. Interacciones.

49.2 Climatología forestal en canarias.

Fuentes de referencia:

Elaboración propia del aspirante.

Tema 50. Aprovechamientos forestales en el monte verde, pastos y masas alóctonas.

50.1 Situación histórica y actual de los aprovechamientos. Mejoras y ordenación.

50.2 Nuevas alternativas: paisaje mosaico.

Fuentes de referencia:

Sosa, P.A., Salas-Pascual, M y Rodríguez Rodríguez, P. (Coord.). (2025) Gran Canaria, Biodiversidad singular. Las Palmas de Gran Canaria. Edición: Cabildo de Gran Canaria.

Disponible en

<https://cabildo.grancanaria.com/documents/38405/501594/Libro+BIODIVERSIDAD.pdf/38c7ca93-0076-1969-f761-721463128b0a?t=1753871856738>

Web Gran Canaria Mosaico. Cabildo de Gran Canaria.

<https://grancanariamosaico.com/>

Tema 51. Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (BIIF): Investigación de causas de incendios.

51.1 El delito de incendio forestal. Infracciones y sanciones.

51.2 Prevención de incendios forestales mediante la investigación de causas. Antecedentes.

Fuentes de referencia:

Elaboración propia del aspirante.

Tema 52. Prevención de incendios forestales.

52.1 Modificación de modelos de combustible.

52.2 Infraestructuras de prevención: diseño, ejecución y mantenimiento.

Fuentes de referencia:

Elaboración propia del aspirante.

Tema 53. Selvicultura del pinar (I).

53.1 Dinámica selvícola.

53.2 Conveniencia de las claras altas y selectivas en las masas insulares. Criterios de elección de árboles de porvenir.

Fuentes de referencia:

Elaboración propia del aspirante.

Fuente orientativa: Selvicultura de *Pinus canariensis*. Disponible en:

<https://gregoriomontero.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/09/pinus-canariensisok.Pdf>

Tema 54. Selvicultura del pinar (II).

54.1 Crecimiento y producción.

54.2 Turno.

Fuentes de referencia:

Selvicultura de *Pinus canariensis*. Disponible en:

<https://gregoriomontero.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/09/pinus-canariensisok.Pdf>

Tema 55. El monte verde.

55.1 Características.

55.2 Flora y fauna.

Fuentes de referencia:

Sosa, P.A., Salas-Pascual, M y Rodríguez Rodríguez, P. (Coord.). (2025) Gran Canaria, Biodiversidad singular. Las Palmas de Gran Canaria. Edición: Cabildo de Gran Canaria.

Disponible en:

<https://cabildo.grancanaria.com/documents/38405/501594/Libro+BIODIVERSIDAD.pdf/38c7ca93-0076-1969-f761-721463128b0a?t=1753871856738>

Pérez de Paz, P.L. (Coord.). (1997). Máster en Gestión Ambiental. Ecosistemas Insulares Canarios, Usos y Aprovechamientos en el Territorio. Disponible en:

<https://mdc.ulpgc.es/files/original/f9bf8ebc0333896f1910e73a963140888955aa18.pdf>

Tema 56. Sistema halófilo-costero.

56.1 Características.

56.2 Flora y fauna.

Fuentes de referencia:

Sosa, P.A., Salas-Pascual, M y Rodríguez Rodríguez, P. (Coord.). (2025) Gran Canaria, Biodiversidad singular. Las Palmas de Gran Canaria. Edición: Cabildo de Gran Canaria.

Disponible en:

<https://cabildo.grancanaria.com/documents/38405/501594/Libro+BIODIVERSIDAD.pdf/38c7ca93-0076-1969-f761-721463128b0a?t=1753871856738>

Pérez de Paz, P.L. (Coord.). (1997). Máster en Gestión Ambiental. Ecosistemas Insulares Canarios, Usos y Aprovechamientos en el Territorio. Disponible en:

<https://mdc.ulpgc.es/files/original/f9bf8ebc0333896f1910e73a963140888955aa18.pdf>

Tema 57. Bosque termófilo.

57.1 Características.

57.2 Flora y fauna.

Fuentes de referencia:

Sosa, P.A., Salas-Pascual, M y Rodríguez Rodríguez, P. (Coord.). (2025) Gran Canaria, Biodiversidad singular. Las Palmas de Gran Canaria. Edición: Cabildo de Gran Canaria.

Disponible en:

<https://cabildo.grancanaria.com/documents/38405/501594/Libro+BIODIVERSIDAD.pdf/38c7ca93-0076-1969-f761-721463128b0a?t=1753871856738>

Pérez de Paz, P.L. (Coord.). (1997). Máster en Gestión Ambiental. Ecosistemas Insulares Canarios, Usos y Aprovechamientos en el Territorio. Disponible en:

<https://mdc.ulpgc.es/files/original/f9bf8ebc0333896f1910e73a963140888955aa18.pdf>

Tema 58. Cardonal-tabaibal.

57.1 Características.

57.2 Flora y fauna.

Fuentes de referencia:

Sosa, P.A., Salas-Pascual, M y Rodríguez Rodríguez, P. (Coord.). (2025) Gran Canaria, Biodiversidad singular. Las Palmas de Gran Canaria. Edición: Cabildo de Gran Canaria.

Disponible en:

<https://cabildo.grancanaria.com/documents/38405/501594/Libro+BIODIVERSIDAD.pdf/38c7ca93-0076-1969-f761-721463128b0a?t=1753871856738>

Pérez de Paz, P.L. (Coord.). (1997). Máster en Gestión Ambiental. Ecosistemas Insulares Canarios, Usos y Aprovechamientos en el Territorio. Disponible en:

<https://mdc.ulpgc.es/files/original/f9bf8ebc0333896f1910e73a963140888955aa18.pdf>

Tema 59. Los palmerales.

57.1 Características.

57.2 Flora y fauna.

Fuentes de referencia:

Sosa, P.A., Salas-Pascual, M y Rodríguez Rodríguez, P. (Coord.). (2025) Gran Canaria, Biodiversidad singular. Las Palmas de Gran Canaria. Edición: Cabildo de Gran Canaria.

Disponible en:

<https://cabildo.grancanaria.com/documents/38405/501594/Libro+BIODIVERSIDAD.pdf/38c7ca93-0076-1969-f761-721463128b0a?t=1753871856738>

Pérez de Paz, P.L. (Coord.). (1997). Máster en Gestión Ambiental. Ecosistemas Insulares Canarios, Usos y Aprovechamientos en el Territorio. Disponible en:

<https://mdc.ulpgc.es/files/original/f9bf8ebc0333896f1910e73a963140888955aa18.pdf>.

Tema 60. Vías de comunicación y carreteras de la isla de Gran Canaria.

60.1 Principales vías de comunicación insulares (GC-X y GC-XX).

60.2 Principales pistas forestales de Gran Canaria.

Fuentes de referencia:

Mapa de carreteras de gran canaria

Descargar en <https://mdc.ulpgc.es/files/original/70e840a514932c1fa4bc3fd5f025c619562bf8ff.pdf>

NOTA INFORMATIVA: Todos los temas corresponden con textos normativos o son de elaboración propia por parte de los candidatos. En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las Bases específicas, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

ANEXO V - FUNCIONES DE LA PLAZA CONVOCADA

GRUPO	CATEGORÍA	TITULACIÓN
A2/II	Ingeniero/a Técnico Forestal	Ingeniería Técnica Forestal o Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión (Orden CIN/324/2009)

Funciones:

Bajo la supervisión de la Jefatura de Sección de Emergencias, funciones de apoyo a la gestión y planificación de las campañas de prevención y extinción de incendios forestales e interfaz urbano-forestal. Técnicos de apoyo a la gestión de las Brigadas Helitransportadas, tanto durante la campaña de extinción en labores de actuación con los helicópteros, como fuera de la campaña, en labores de prevención (quemadas prescritas, tratamientos preventivos...).

Participación como Técnico de Extinción y/u Operaciones de Incendios Forestales.

Participación en otras emergencias: Apoyo como grupos de acción según lo establecido en los planes de Protección Civil: PLATECA, PEIN, PEFMA, PEVOLCA, PESICAN, etc. Apoyo en emergencias en el medio natural. Apoyo en la gestión del contrato de fletamiento de helicópteros y de la gestión de la Base Helitransportada de Artenara. Elaboración de estadísticas anuales de incendios forestales, así como apoyo a la redacción de memorias anuales de trabajos preventivos de Unidades Helitransportadas y otra documentación técnica requerida. Además del resto de funciones propias de su categoría y titulación que se le encomienden.

1.924.481

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia**Servicio de Gestión de Recursos Humanos****ANUNCIO****3.068**

Se hace público que mediante resolución número CGC/2026/10298, de fecha 16 de septiembre de 2026, de la Sra. Consejera de Administración Pública y Transparencia, se ha dispuesto la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria, por el turno libre, de ocho plazas de personal laboral incluidas en la Ofertas de Empleo Público 2023 y 2024 del Cabildo de Gran Canaria, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR EL TURNO LIBRE, PARA CUBRIR OCHO PLAZAS DE OPERARIO/A DE MEDIO AMBIENTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2022 Y 2023 DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

CATEGORÍA: OPERARIO/A DE MEDIO AMBIENTE

PLANTILLA: Laboral

GRUPO: V

NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: Ocho (8) plazas, de las cuales, una (1) se reservan al turno de discapacidad.

SISTEMA DE ACCESO: Concurso-Oposición.

BASES GENERALES: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65 de 29-05-2024.

PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

DERECHOS DE EXAMEN: Tasa Ordinaria 12 euros Reducción del 10% miembros de familias numerosas de carácter general: 10,80 euros. Reducción del 20% miembros de familias numerosas de carácter especial: 9,60 euros. Reducción del 50% discapacidad igual o superior al 33%: 6 euros. Demandante de Empleo, con los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal (BOP número 65, de 31/05/2017): 0 euros.

TITULACIÓN REQUERIDA: Certificado de escolaridad.

OTROS REQUISITOS: Carnet de Conducir clase B.

1º. **NORMAS GENERALES.** Las normas relativas a requisitos y condiciones de los aspirantes, presentación de solicitudes, Tribunal calificador, listados de admitidos y excluidos, y demás normas de carácter general se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales, aprobadas mediante Resolución número CGC/2024/4352, de 23 de mayo de 2024, de la Sra. Consejera de Administración Pública y Transparencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 29-05-2024.

2º. **REQUISITOS.** La titulación requerida para participar en la convocatoria se indicará en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, siendo aportada en el momento de la presentación de los méritos de la fase de concurso la copia compulsada del mismo.

Para participar en la convocatoria se deben reunir los requisitos de nacionalidad, de edad, de capacidad funcional, de habilitación, titulación, y demás requisitos establecidos en la Base 2ª de las Bases Generales. Todos estos requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse y acreditarse en el momento del nombramiento o contratación.

3º. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.** Se presentará el Anexo I y el documento autoliquidativo de las tasas, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en la forma y en los lugares señalados a continuación:

3.1. **Por medios electrónicos:** Las personas aspirantes podrán presentar su solicitud por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria.

3.2. **Vía presencial:** Asimismo, podrán presentar las instancias por la vía presencial en el Registro General y Registros Desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria, y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello deben rellenar previamente el modelo de solicitud que figura como Anexo en las Bases Específicas de cada convocatoria y disponible en la web del Cabildo. En caso de que la persona no dé el consentimiento expreso para que el Cabildo verifique sus datos de identificación personal, deberá adjuntar fotocopia simple del DNI (sin compulsar) o título equivalente en caso de ser extranjero.

En el Anexo II, se indican los lugares de la isla de Gran Canaria en los que se puede registrar la solicitud.

3.3. **Oficina de correos:** Cuando la forma sea a través de las oficinas de Correos (artículo 38.1 c), se deberá presentar la documentación en sobre abierto para que conste el nombre de oficina de correos, fecha, lugar hora y minuto de su admisión o entrega, debiendo realizarse a través del servicio denominado correo administrativo.

3.4. **Procedimiento especial para personas víctimas de violencia de género:** Para las personas víctimas de violencia de género se establece un procedimiento especial de presentación de solicitudes de cara a preservar su identidad en todo momento. Para ello deberán presentar la solicitud por cualquiera de las formas indicadas en el punto 3.1 de las bases, con el único añadido de que deberá indicar mediante un documento adjunto su situación como víctimas de violencia de género, aspecto que deberán acreditar en el momento de cuando el Servicio de Recursos Humanos se ponga en contacto con esta persona. Una vez recibida la solicitud, el Servicio de Recursos Humanos comunicará a la persona interesada -por el medio que haya indicado en la solicitud-, la forma de proceder durante el proceso selectivo, de tal manera que se garantice su privacidad en todo momento.

3.5. **Aspirantes con discapacidad:** Los/as aspirantes que presenten una discapacidad de grado igual o superior al 33% y/o precisen adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo

así en la solicitud acreditando estos extremos de la forma establecida en la base cuarta de las Bases Generales de la convocatoria.

Los aspirantes con discapacidad, opten o no por el turno de reserva de personas con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad, en los términos del artículo 11 del Decreto 8/2011. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la categoría de la convocatoria. En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Para la acreditación de esta circunstancia, Tanto el informe sobre la necesidad de adaptación, como la Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional deberán ser emitidos por el equipo multidisciplinar a que se refiere el artículo 6.6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

De no ser posible la presentación de los informes y/o certificados, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlos solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro de los correspondientes plazos de subsanación.

3.6 Documentación adjunta: Junto con la solicitud (Anexo I) deberá aportarse los siguientes documentos:

- Documento autoliquidativo de los derechos de examen, que se podrá obtener en la página web del Organismo Valora Gestión Tributaria (www.valoragt.com) así como en su red de oficinas y en las oficinas del Registro General y Registros Desconcentrados de este Cabildo, efectuándose su abono en cualquiera de las cuentas bancarias señaladas en el documento de autoliquidación. Asimismo, podrá realizarse a través de cajero automático, adjuntando al documento autoliquidativo el recibo emitido por el cajero automático. No se admitirá ningún justificante del pago de la tasa que no venga acompañado del documento autoliquidativo de la tasa correspondiente.

En caso de estar exento del pago, deberá aportar la documentación que justifique dicha exención. La cuál se encuentra indicada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derecho de examen del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P número 65 de 31 de mayo de 2017).

En caso de que la persona no dé el consentimiento expreso para que el Cabildo verifique sus datos de identificación personal, deberá aportar fotocopia del D.N.I. vigente.

En el supuesto de los aspirantes extranjeros deberán acreditar su nacionalidad y, en el supuesto de tratarse de los descendientes, tanto de los ciudadanos españoles, como de los nacionales de los otros Estados miembros de la unión Europea, así como los descendientes del cónyuge siempre que no estén separados de derecho y, en lo que atañe a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad, pero siga viviendo a sus expensas, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

4º. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

4.1. FASE DE OPOSICIÓN: Constará una prueba de aptitud física, un ejercicio de carácter teórico y otro ejercicio de carácter práctico. Todos los ejercicios serán eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

Tanto el ejercicio teórico como el ejercicio práctico se evaluarán de 0 a 10 puntos.

4.1.1. Prueba de aptitud física.

Esta prueba tendrá una calificación de “apto” o “no apto” siendo de carácter eliminatorio, y se realizará en única convocatoria.

Consistirá en una prueba de resistencia tipo “FIELD TEST”. Se trata de un test indirecto y continuo que estima una aptitud física para el desarrollo de un trabajo concreto, en función del tiempo, de extinción de incendios forestales (el coste de energía de la prueba es similar al demandado en una situación de incendio). El recorrido será de 3,2 Kilómetros, con un peso portado en una mochila, de 5 kilogramos para hombres, y 4 kilogramos para mujeres, en un tiempo inferior a 37 minutos. El recorrido podrá realizarse por pistas o senderos de montaña determinados al efecto. El aspirante deberá acudir a la prueba con una mochila con el volumen indicado (5Kg. / hombre, 4Kg. / mujer). Dicho volumen será previamente comprobado mediante balanza calibrada y homologada.

Con carácter previo a la realización de esta prueba física, será necesario aportar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de esta prueba física.

Los aspirantes tendrán un plazo para la aportación de este certificado médico de TRES DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del Tribunal relativa a las calificaciones del ejercicio tipo test. La no presentación del mismo implicará la imposibilidad de realización de la prueba física.

En cualquier momento del desarrollo de la prueba física, el Tribunal Calificador podrá convocar a los aspirantes que considere oportuno, para la realización de un control de dopaje mediante la recogida de una muestra de orina, cuya cuantía no será inferior a 100 mililitros. La resistencia o negativa expresa por parte del aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata del mismo en el proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado a someterse. La lista de sustancias y métodos prohibidos que se usará de referencia para determinar si un resultado analítico es desfavorable, será la publicada por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA)

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste al aspirante, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas. Los aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de la prueba física (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

4.1.2. Parte teórica.

Ejercicio teórico: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta, durante un periodo de 80 minutos, relacionadas con las materias comunes y específicas del temario. Cada pregunta no acertada descontará un cuarto de una acertada; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

El cuestionario propuesto por el Tribunal constará de 65 preguntas, siendo las 60 primeras ordinarias y evaluables, y las cinco últimas, de reserva. En el caso de que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Para superar la parte teórica será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

4.1.2. Parte práctica.

Ejercicio práctico. Consistirá en la realización de una prueba práctica, a elegir entre tres propuestas por el Tribunal, durante una hora, que versará sobre un supuesto práctico con 20 preguntas tipo test, sobre el temario de la convocatoria, con tres respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta. Cada pregunta no acertada descontará un cuarto de una acertada; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

Para superar la parte práctica será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición, que será como máximo de 10 puntos, se obtiene por la aplicación de la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	Ponderación
PARTE TEÓRICA	40%
PARTE PRÁCTICA	60%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Fase Oposición} = 0,40 \times \text{Nota Parte Teórica} + 0,60 \times \text{Nota Parte Práctica}$$

4.2. FASE DE CONCURSO.

Una vez superada la fase de oposición, los aspirantes habrán de acreditar documentalmente los méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, en relación con la fase de concurso, no teniéndose en cuenta aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

A tal fin, les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el último ejercicio de dicha fase de oposición, la justificación de los méritos, que se presentarán mediante el modelo de currículum establecido en el Anexo III y fotocopia cotejada o copia auténtica electrónica de la documentación acreditativa del mismo.

Dicha documentación podrá presentarse de la misma forma y en los mismos lugares que la solicitud de participación y previstas en la Base Tercera de las Bases Generales de la convocatoria.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y a ella pasarán los aspirantes que superen la fase de oposición.

La calificación final de la fase de concurso será como máximo de 10 puntos, aplicándose la siguiente ponderación:

FASE DE CONCURSO	Ponderación
Experiencia profesional	50%
Titulaciones de carácter oficial	20%
Curso de formación recibidos e impartidos	20%
Otros méritos	10%

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, y página Web de la Corporación Los aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La puntuación de cada apartado será la siguiente:

4.2.1. Experiencia profesional

Se valorará con un máximo de 10 puntos, los días de servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública y sus Organismos Autónomos, como personal laboral, en la misma categoría y grupo que el que sea objeto de convocatoria, o en su caso, como funcionario en Escala, Subescala, Cuerpo, clase y categoría correlativa.

La puntuación será distinta según el ámbito en que se hayan prestado los servicios, asignándose un valor decreciente por el orden que se relaciona:

1. Experiencia en la Administración Pública Territorial de ámbito insular: 0,0055 puntos por día trabajado.
2. Experiencia en los Organismos Autónomos de la Administración Pública de ámbito insular: 0,0018 puntos por día trabajado.
3. Experiencia en el resto de las Administraciones Públicas: 0,0016 puntos por día trabajado.
4. Experiencia en los Organismos Autónomos del resto de Administraciones Públicas: 0,0014 puntos por día trabajado.

Para la acreditación de la experiencia profesional se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación de servicios prestados expedido por la unidad de recursos humanos competente, en el que conste los periodos de servicios prestados con el tiempo exacto de duración de los mismos, especificando los siguientes datos para cada uno de dichos periodos:

- Vínculo
- Grupo, Subgrupo.
- Escala, subescala, clase, rama, especialidad.
- Categoría laboral, en su caso.
- Número de plaza ocupada.
- Informe de vida laboral.

En caso de que la persona aspirante señale en el anexo del currículum haber prestado servicios en el Cabildo de Gran Canaria, la certificación se expedirá de oficio por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, enviando copia a la persona interesada.

4.2.2. Titulación Académica de carácter oficial superior o distinta a la exigida para acceder a la convocatoria.

Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos.

No se puntuará el título necesario para acceder a la convocatoria, ni los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se puntúe, o del necesario para acceder a la convocatoria.

TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES SUPERIOR O DISTINTA	PUNTOS
Títulos universitarios: Licenciatura/Grado Universitario/Máster	10,00
Ciclo formativo de Grado Superior o equivalente	9,00
Bachiller o equivalente	8,00
Ciclos formativos de Grado Medio o equivalente	7,00
Título de Formación Profesional Básica, o equivalente	6,00

La forma de acreditación de este mérito será mediante fotocopia compulsada del título, copia electrónica auténtica o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

4.2.3. Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán con un máximo de 10 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con la categoría a la que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por instituciones académicas (universidades), administraciones públicas (cabildos, INAP, ICAP, etc.) corporaciones de Derecho Público (COSITAL y otros colegios profesionales reconocidos), organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se valorarán los cursos que traten sobre materias transversales, como Igualdad, violencia de género, prevención de riesgos laborales, derechos y deberes de los empleados públicos, ley de protección de datos, administración electrónica, ley de transparencia, etc.

La puntuación será la siguiente:

Cursos recibidos	Puntos
1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos)	0,04
1 hora lectiva con aprovechamiento	0,04
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,015
Cursos impartidos	Puntos
1 hora lectiva	0,04

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, o copia electrónica auténtica en el que se especificará lo siguiente: Número de horas de duración. Programa desarrollado. Fecha de celebración. Escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

El requisito de acreditar el programa desarrollado no será obligatorio en los casos en que de la propia denominación del curso se deduzca claramente su relación con la categoría convocada.

Sólo se valorarán los cursos recibidos y/o impartidos una sola vez.

4.2.4. Otros méritos.

Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos.

Se valorará, haber superado en la misma escala y subescala, clase y categoría, grupo y subgrupo, que el de la plaza convocada, cualquiera de los procesos selectivos siguientes:

- Una convocatoria derivada de Oferta de Empleo Público del Cabildo de Gran Canaria: 10 puntos por cada convocatoria superada.
- Una prueba de oposición y que dé acceso a lista de reserva o bolsa de empleo temporal en el Cabildo de Gran Canaria: 5 puntos por cada proceso selectivo superado.

En caso de que la persona aspirante señale en el anexo del currículum haber superado procesos selectivos en el Cabildo de Gran Canaria, la certificación se expedirá de oficio por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, debiendo señalar la convocatoria en que fue superado.

No se valorarán en este apartado, los procesos selectivos, cuya forma de participación, haya sido únicamente el concurso, será imprescindible haber superado una fase de oposición.

5º. PUNTUACIÓN FINAL

La misma se obtiene de aplicar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la de concurso la siguiente ponderación:

PUNTUACIÓN FINAL	Ponderación
FASE DE OPOSICIÓN	60%
FASE DE CONCURSO	40%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Final} = 0,6 \times \text{Nota Fase Oposición} + 0,4 \times \text{Nota Fase Concurso}$$

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase oposición
2. La mayor puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
3. La mayor puntuación alcanzada en la parte teórica de la fase de oposición
4. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso
5. La mayor puntuación alcanzada en la experiencia profesional

6º. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal expondrá debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, la relación de aprobados por orden de puntuación.

Visto el resultado final, el Tribunal calificador elevará propuesta de nombramiento para su contratación laboral fija al órgano competente de la Corporación que contendrá -por orden de puntuación- la relación de aspirantes aprobados. Esta propuesta se hará pública en el Tablón de Anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, y página web de la Corporación. De conformidad con el artículo 61.8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en caso de que se produzcan renunciaciones o no acreditación en debida forma de los requisitos de acceso de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano de selección presentará relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos.

El resto de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y sobrepasen el número de plazas convocadas, serán integrados de oficio en una lista de reserva para futuras contrataciones temporales, que se regirá por lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bolsas de Empleo Público Temporal del Cabildo de Gran Canaria

El aspirante seleccionado aportará ante el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la correspondiente resolución en el Tablón de Anuncios y Página Web, la documentación prevista en el apartado 10.2 de las Bases generales de la convocatoria.

7º. NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

En el plazo máximo de TRES MESES a contar desde el día en que se formule la propuesta, la Corporación deberá proceder a la contratación como personal laboral fijo de las personas relacionadas en la misma en la plaza correspondiente que se determinará conforme al artículo 26 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el IV Convenio Colectivo del Cabildo de Gran Canaria.

Al citado contrato de trabajo y a la situación jurídica originada por el mismo, le será de aplicación la legislación laboral vigente, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia

8º. RECURSOS.

Contra las presentes Bases, aprobadas mediante Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a esta publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a esta publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (P.D.: Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 02-12-2024), Margarita González Cubas.

ANEXO I - SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE TURNO LIBRE DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**1. DATOS PERSONALES**

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE		NIF	SEXO (opcional) ☐ H ☐ M
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

2. CONVOCATORIA

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA
TITULACIÓN ACADÉMICA DE EL/LA SOLICITANTE EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA (Se aportará copia compulsada en la fase de méritos)
SOLICITA ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS (Debe acreditar documentalmente el grado de discapacidad, adjuntándolo con esta solicitud) ☐ - Grado y tipo de discapacidad: - Describe tipo de adaptación (tiempo extra, supresión de barreras, formato de examen, intérprete de signos, etc.):

3. CONSENTIMIENTO

La persona abajo firmante DA EL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	La persona abajo firmante SE OPONE AL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, debiendo <u>aportar fotocopia del DNI</u> , o título equivalente en caso de ser extranjero. En este caso marque esta casilla: ☐
--	---

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: - Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria. - No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. - No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

En _____, a ____ de _____ de 202__

(firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

C/ Bravo Murillo, 23 (entrada por Pérez Galdós)
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 92 29, Fax: 928 21 94 29
www.grancanaria.com

ANEXO II. LUGARES DE PRESENTACIÓN PRESENCIAL DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN A OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

En el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria

CABILDO DE GRAN CANARIA	
OIAC / REGISTRO GENERAL DEL CABILDO	C/ Bravo Murillo, 23, (entrada por Pérez Galdós), 35003
AYUNTAMIENTO	
REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LPGC	C/ León y Castillo, 260, Las Palmas de Gran Canaria
Oficina de Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira	C/ Alcalde Díaz Saavedra, 2
Oficina de Distrito Centro	C/ Alfonso XIII, 3
Oficina de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	C/ Pérez Muñoz (frente Iglesia La Luz)
Oficina de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	C/ Juan Medina Nebot, 5 (1ª p.)
Oficina de Distrito Ciudad Alta	C/ Sor Simona, 45
OTRAS ADMINISTRACIONES	
GOBIERNO DE CANARIAS	C/ Agustín Millares Carló, 18, 35071, Edf. Servicios Múltiples II, Planta baja
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	Plaza de La Feria, 24, 35071
OFICINAS DE CORREOS	
Sao Paulo, s/n, Centro de emprendedores 13, 35008 (El Sebadal)	C/ Lomo La Plana, 14, Local 4, 35019, (7 Palmas)
C/ Anzofé, 18-20, 35009, (La Isleta)	Avda Pintor Felo Monzón, s/n, 35019 (El Corte Inglés) (7 Palmas)
C/ Secretario Padilla, 94-96, 35010 (Guanarteme)	Ctra. General de Tamaraceite, 60, 35018, (Tamaraceite)
C/ Bernardo de la Torre, 30-32, 35007 (Puerto-Canteras)	Avda 1º Mayo, 62, 35002, (Triana)
Avd Mesa y López, 18, 35007, (El Corte Inglés) (Puerto-Canteras)	C/ Granadera Canaria, 28, 35001, (Vegueta)
Paseo Cayetano de Lugo, 21, 35004 (Arenales)	CC Carrefour, 35016, (Hoya de la Plata)
C/ Echegaray, 58, 35011, (Schamann)	Ctra Tafira Alta, 67, 35017, (Tafira Alta)
C/ Nicolás Monche López, 2, 35014 (Schamann)	

En el resto de Municipios de la Isla de Gran Canaria

MUNICIPIOS	AYUNTAMIENTOS	AGENCIAS DE EXTENSIÓN AGRARIA (CABILDO DE GRAN CANARIA)	OFICINAS DE CORREOS
AGAETE	C/ Antonio de Armas, 1, 35480 Agaete		Plaza Tenesor, 9, 35480, Agaete
AGÜMES	C/ Dr. Joaquín Artilles, 1, 35260, Agüimes	Los Dragos s/n- parcela 157. Centro Administrativo Comercial-IV. FASE. Polígono Industrial de Arinaga	C/ Joaquín Artilles, 36, 35260, Agüimes C/ Arroró 2, 35118, Cruce de Arinaga, Agüimes
ARTENARA	Avda Matías Vega, 1, 35350, Artenara		
ARUCAS	Alcalde Suárez Franchy, 11, 35400, Arucas		C/ Servando Blanco Suárez, 5, 35400, Arucas
FIRGAS	Plaza de San Roque, 1, 35430, Firgas		Avda de la Constitución, 35, 35430, Firgas
GÁLDAR	C/ Capitán Quesada, 29, 35460, Gáldar	C/ Facaracas, 9, 35460, Gáldar	C/ Capitán Quesada, 2, 35460, Gáldar
INGENIO	Plaza de la Candelaria, 1, 35250, Ingenio Avda Carlos V, 35250, Carrizal		Avda Artesanos, 53, 35250, Ingenio C/ Alemania, 6, 35240, Carrizal
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	C/ Real, 28, 35470, La Aldea de San Nicolás	C/ Federico Rodríguez Gil, 14, 35330, La Aldea	Dr. Francisco León Herrera, 2, 35470, La Aldea de San Nicolás
MOGÁN	Avda. de la Constitución, 4, 35140, Mogán		Avda Mogán 1, 35130, Puerto Rico Avda Muelle, 1, 35120, Mogán
MOYA	C/ Miguel Hernández, 13, 35420, Moya		C/ Lope de Vega, 4, 35420, Moya
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Plaza de Timanfaya, s/n, 35100, San Fernando de Maspalomas Plaza de Santiago, 1, 35290, Tunte		Avda Tirajana, 37, 35100, Playa del Inglés
SANTA BRIGIDA	C/ Nueva, 13, 35300, Santa Brígida	C/ Circunvalación, 14, 35300, Santa Brígida	C/ Nueva, 7, 35300, Santa Brígida Carretera General del Centro, 142, 35310, El Monte
SANTA LUCIA DE TIRAJANA	Avda. de las Tirajanas, 151, 35110 Vecindario		C/ Adalgoma s/n, Planta Alta Local 1A, 35110, Vecindario Avda de Canarias 145, 35110, Vecindario
SANTA MARIA DE GUIA	C/ Eusebia de Armas, 4, 35450, Santa María de Guía		Plaza Luján Pérez, 1, 35450, Santa María de Guía
TEJEDA	Plaza del Socorro, s/n, 35140, Tejeda		
TELDE	Plaza de San Juan, 11, 35200, Telde	C/ León y Castillo, 8, 3500, Telde	Aeropuerto de Gran Canaria, 35230 Dr. Hernández Benítez, 2, 35200, Telde C/ Fresno 2, 35212, C/ Mercedes Hernández, 6, 35220, Valle de Jinámar
TEROR	Plaza Muro Nuevo, 2, 35330 Teror	Avenida del Cabildo Insular, 151-B, 35330, Teror	C/ Santa María, 4, 35330, Teror
VALSEQUEILLO DE GRAN CANARIA	C/ León y Castillo 1, 35217 Valsequillo de Gran Canaria		C/ Isla de Benahore, 17, local 15, 35217, Valsequillo de GC
VALLESECO	C/ León y Castillo, 12, 35340, Valleseco		
VEGA DE SAN MATEO	C/ Alameda de Santa Ana, s/n, 35320 Vega de San Mateo		Dr. Jacinto Rodríguez Mejías, 5, 35320, San Mateo

NOTA: El procedimiento de presentación de las solicitudes estará sujeto a las normas de funcionamiento de cada una de las oficinas (horarios, sistemas de gestión de colas o cita previa, etc.)

**ANEXO III - MODELO DE CURRICULUM VITAE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA
TITULACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS**

1. DATOS PERSONALES

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE		NIF	
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2. CONVOCATORIA

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA

3. CONSENTIMIENTO

La persona abajo firmante **DA EL CONSENTIMIENTO** para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La persona abajo firmante **SE OPONE AL CONSENTIMIENTO** para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, debiendo **aportar fotocopia del DNI**, o título equivalente en caso de ser extranjero.

En este caso marque esta casilla:

☐

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que los datos mencionados en este documento son exactos a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria, y que **adjunta** todas las certificaciones que se relacionan.

5. TITULACIÓN ACADÉMICA DE EL/LA SOLICITANTE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

En _____, a ____ de _____ de 202__

(firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

C/ Bravo Murillo, 23 (entrada por Pérez Galdós)
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 92 29, Fax: 928 21 94 29
www.grancanaria.com

**ANEXO III - MODELO DE CURRÍCULUM VITAE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA
TITULACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS**

1º. EXPERIENCIA PROFESIONAL

ENTIDAD		
GRUPO:	SUBGRUPO:	VÍNCULO: Funcionario: ☐ Laboral: ☐
ESCALA: SUBESCALA: CLASE, RAMA, ESPECIALIDAD, O CATEGORÍA:		
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)	Nº DÍAS COTIZADOS

(Si precisa de más campos, duplique esta tabla las veces que sea necesario)

2º. TITULACIONES DE CARÁCTER OFICIAL

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sean necesarias)

3º. CURSOS RECIBIDOS O IMPARTIDOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

TÍTULO:						
ENTIDAD QUE IMPARTE:					FECHA:	
Nº DE CRÉDITOS ECTS	Nº DE HORAS	TIPO:	RECIBIDO	IMPARTIDO	MODAL:	APROVECHAMIENTO ASISTENCIA
			☐	☐		☐ ☐

(Si precisa de más campos, duplique esta tabla las veces que sea necesario)

4º. OTROS MÉRITOS.

PROCESOS SELECTIVOS SUPERADOS.

TIPO DE CONVOCATORIA (Oferta de empleo público, lista de reserva, bolsa de empleo temporal)	DESCRIPCIÓN (Plantilla, grupo, subgrupo, escala, subescala, categoría, rama, especialidad...)	EJERCICIOS SUPERADOS
---	---	----------------------

(Si precisa de más campos, duplique esta tabla las veces que sea necesario)

ANEXO IV - TEMARIO DE OPERARIO/A DE MEDIO AMBIENTE

PARTE GENERAL:

Tema 1. La Constitución Española de 1978:

- 1.1. Estructura y contenido esencial.
- 1.2. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías y suspensión de derechos y libertades.
- 1.3. Procedimiento de reforma de la Constitución.

Fuente de referencia orientativa: Constitución Española de 1978

Tema 2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- 2.1. Principios de la protección de datos.
- 2.2. Derechos de las personas.
- 2.3. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Fuente de referencia orientativa: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus reglamentos de desarrollo. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 3. Incendios Forestales I.

- 3.1. Introducción. Definición de incendio forestal.
- 3.2. Factores, dinámica y física del fuego: Conceptos generales del fuego.
- 3.3. Factores, dinámica y física del fuego: El Fenómeno del fuego forestal.

Fuente de referencia orientativa:

Módulo básico de incendios forestales. Nivel 1.

(a disposición del aspirante en www.grancanaria.com - empleo público)

Tema 4. Incendios Forestales II.

- 4.1. Metodología de actuación con herramientas manuales: Características.
- 4.2. Metodología de actuación con herramientas manuales: Tipos de herramientas manuales.
- 4.3. Metodología de actuación con herramientas manuales: Mantenimiento preventivo y correctivo.

Fuente de referencia orientativa:

Módulo básico de incendios forestales. Nivel 1.

(a disposición del aspirante en www.grancanaria.com - empleo público)

Tema 5. Incendios Forestales III.

5.1. Metodología de actuación con agua: Instalaciones forestales.

5.2. Metodología de actuación con agua: Primera etapa de la extinción.

5.3. Metodología de actuación con agua: Segunda etapa de la extinción.

Fuente de referencia orientativa:

Módulo básico de incendios forestales. Nivel 1.

(a disposición del aspirante en www.grancanaria.com - empleo público)

Tema 6. Incendios Forestales IV.

6.1. Equipos de Protección Individual (EPI): Definición, características y categorías. Obligaciones y Legislación vigente.

6.2. Tipos de EPI.

6.3. Equipamiento complementario al EPI.

Fuente de referencia orientativa:

Módulo básico de incendios forestales. Nivel 1.

(a disposición del aspirante en www.grancanaria.com - empleo público)

Tema 7. Actuaciones ambientales.

7.1. Repoblaciones: preparación del terreno, apertura de hoyos, plantación, colocación de protectores.

7.2. Obras auxiliares: reparación de caminos y senderos. Seguridad.

7.3.-. Restauración de infraestructuras.

Fuente de referencia orientativa:

Actuaciones ambientales.

(a disposición del aspirante en www.grancanaria.com - empleo público)

Tema 8. Tratamientos selvícolas.

8.1. Objetivos. Parámetros.

8.2. Limpias, aclareos, cortas y podas.

8.3. Uso de herramientas.

Fuente de referencia orientativa:

Tratamientos Selvícolas

(a disposición del aspirante en www.grancanaria.com - empleo público)

Tema 9. Ecosistemas naturales de Gran Canaria.

9.1. Pisos bioclimáticos y flora característica.

9.2. Fauna característica.

9.3. Flora exótica e invasora.

Fuente de referencia orientativa:

Ecosistemas naturales en Gran Canaria

(a disposición del aspirante en www.grancanaria.com - empleo público)

Tema 10. Motosierra para bomberos forestales.

10.1. Mantenimiento de la motosierra.

10.2. Equipo de seguridad de la motosierra.

10.3. Fase de derribo.

Fuente de referencia orientativa:

Ecosistemas naturales en Gran Canaria

(a disposición del aspirante en www.grancanaria.com - empleo público)

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las bases específicas, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

ANEXO V - FUNCIONES DE LA PLAZA CONVOCADA

FUNCIONES DE OPERARIO/A DE MEDIO AMBIENTE

Operario/a de Medio Ambiente	Funciones de Operario/a de Medio ambiente y conducción ocasional de vehículos:
	Trabajos medio ambientales que supongan esfuerzo físico:
	• Tratamiento selvícolas: cortas, aclareo, claras, podas, etc. • Limpieza y reparación de pistas y senderos. • Limpieza de medios naturales: recogida basuras y residuos • Lucha contra la erosión: construcción y colocación de gaviones y mampostería en seco.

- Restauración medio natural: repoblación (apertura de hoyos. plantación. siembra y protección) y labores culturales.
- Aprovechamientos forestales: corta. apeo y saca de madera.
- Prevención y ataque de otros riesgos.
- Pequeñas obras civiles: construcción. reparación y mantenimiento.
- Trabajos de señalización: colocación de carteles y señales.

Trabajos en Viveros (riego, embalaje y transporte de plantas) en Piscifactorías (alimentación. desinfectación de estanques), en Almacenes (carga y descarga de los materiales, limpieza de las instalaciones, almacenaje).

Utilización de herramientas: azada, hacha, podona, rastrillo, pala, guataca, machete, picos, extintores, mangueras, batefuegos, tijeras jardineras...

Participación en la campaña de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, previa declaración de "apto" en la revisión médica anual correspondiente, a cuyos efectos se realizarán como tareas preventivas: ordenación combustible vegetal, creación fajas auxiliares, cortafuegos y en la extinción de incendios: ataque directo y creación de líneas de defensa.

Conducción:

Responsable, bajo la dirección del capataz de conducir el vehículo de transporte asignado a la cuadrilla de los puntos de recogida al lugar de trabajo con puntualidad y de los lugares de trabajo al punto de recogida, incorporándose a las tareas de la cuadrilla una vez en el lugar de trabajo. Responsables del mantenimiento y limpieza del vehículo: puesta en servicio (reposición del carburante, refrigerante, lubricaciones, líquido de frenos, depósitos de agua, inflado neumáticos, comprobación del tren de rodaje. Conservación de herramientas y equipos auxiliares (gato, rueda repuesto, extintores, etc.), revisiones periódicas, reparaciones ligeras de emergencia, y llevar la documentación reglamentaria.

Funciones de vigilancia y custodia:

Vigilancia del buen uso de las instalaciones de la zona recreativa, campamentos, aulas de la naturaleza, centros de interpretación. Cuidado mantenimiento, reparación y limpieza de la zona recreativa, campamento, aula de la naturaleza, centros de interpretación y sus instalaciones. Información y atención al público sobre usos posibles de la zona y otros aspectos medio ambientales de interés (senderos, pistas, flora y fauna).

1.924.570

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.069

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 31 de julio de 2026 (punto 2.11), se hace público el reconocimiento de compatibilidad concedido a la empleada pública que se detalla a continuación:

- Identificación personal: Doña Gema Lucía del Pino Marrero.

- Puesto de trabajo que desempeña: Funcionaria interina por sustitución transitoria del titular, como Delineante (Subgrupo C1, CD 16/ CE 25), adscrita al Servicio de Infraestructura Rural (Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica).

- Actividad para la que se autoriza la compatibilidad: Ejercicio de la actividad privada de “Ingeniería”, por cuenta ajena, en horario de 16:00 a 20:00 horas, en la modalidad de Teletrabajo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (Decreto número 28, de 24/06/2023), Margarita González Cubas.

1.925.253

ANUNCIO

3.070

Corrección de error Convocatoria para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones convocadas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local en las anualidades 2026 al 2028 de Incentivos destinados a la contratación de personas en situación de desempleo pertenecientes a colectivos de difícil inserción.

BDNS (Identif.): 925244.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/925244>).

Advertido error material en la “Convocatoria para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones convocadas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local en las anualidades 2026-2028 de incentivos destinados a la contratación de personas en situación de desempleo pertenecientes a colectivos de difícil inserción” publicada en el B.O.P. LAS PALMAS número 99 de 19 de Agosto de 2026, corregir el error material detectado en la cláusula octava relativa la entrega de los fondos financiadores de las subvenciones a la entidad colaboradora, de manera que:

Donde dice: (...) La entrega a la entidad colaboradora de los fondos destinados a los incentivos se llevará a cabo en tres entregas sucesivas, por igual importe, que se efectuarán en los siguientes plazos:

- Primera entrega de la anualidad 2026, a la firma del Convenio de Colaboración. En el supuesto de prórroga para las anualidades 2027 y 2028, la primera entrega se efectuará una vez publicado extracto de la correspondiente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Segunda y tercera entrega, de cada una de las anualidades, una vez se acredite que se ha abonado a los beneficiarios, como mínimo, el 75% del importe de la entrega anterior, mediante certificado de la entidad bancaria comprensivo de un listado de pagos efectuados.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad colaboradora hasta el momento en que ésta realice el pago corresponden al Cabildo de Gran Canaria, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquella y reintegrados con los remanentes de las subvenciones no otorgadas o con la justificación de las mismas. (...)

Debe decir:

(...) La entrega a la entidad colaboradora de los fondos destinados al pago de los incentivos se efectuará de forma sucesiva, coincidiendo con la emisión de las resoluciones de concesión que se dicten en el marco del procedimiento, mediante las cuales se irán concediendo o desestimando las solicitudes presentadas. Dicha entrega se realizará siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y con el límite de la disponibilidad presupuestaria existente, hasta el agotamiento del crédito consignado (...)

Asimismo, Corregir el error material detectado en la cláusula octava relativa la entrega de los fondos financiadores de las subvenciones a la entidad colaboradora, de manera que:

Donde dice:

C) Un importe unitario de CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (420,57 euros) e IGIC del 7% por un importe VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (29,43 euros), ascendiendo el total a CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 euros) por cada contrato subvencionado con justificación comprobada en el que se hubiese producido reemplazo.

Este importe se abonará en dos plazos:

1º. Un 50% del precio unitario se abonará a la resolución de concesión, contra factura, que presentará mensualmente la entidad colaboradora y comprenderá los incentivos concedidos en el mes anterior.

2º. Un 50% del precio unitario se abonará cuando la entidad colaboradora presente la documentación justificativa de la comprobación de las justificaciones aportadas por los beneficiarios. Se podrá emitir una o varias facturas comprensivas de todos los incentivos cuya justificación se hubiera comprobado, según se contempla en la base decimosegunda de la presente Convocatoria. Este segundo 50% no se abonará en el supuesto de renuncia tácita o expresa de la entidad beneficiaria antes del fin del plazo de justificación.

Debe decir:

C) Un importe unitario de CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (420,57 euros) e IGIC del 7% por un importe VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (29,43 euros), ascendiendo el total a CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 euros) por cada contrato subvencionado con justificación comprobada en el que se hubiese producido reemplazo.

Este importe se abonará en dos plazos:

1º. Un 40% del precio unitario se abonará a la resolución de concesión, contra factura, que presentará mensualmente la entidad colaboradora y comprenderá los incentivos concedidos en el mes anterior.

2º. Un 60% del precio unitario se abonará cuando la entidad colaboradora presente la documentación justificativa de la comprobación de las justificaciones aportadas por los beneficiarios. Se podrá emitir una o varias facturas comprensivas de todos los incentivos cuya justificación se hubiera comprobado, según se contempla en la base decimosegunda de la presente Convocatoria. Este segundo 50% no se abonará en el supuesto de renuncia tácita o expresa de la entidad beneficiaria antes del fin del plazo de justificación.

Y por último, corregir el error material detectado en la cláusula décima relativa a obligaciones de la entidad colaboradora, en sus apartados h) y K) de manera que:

Donde dice:

h) Valorar las solicitudes mediante el sistema de concurrencia no competitiva, atendiendo exclusivamente a la fecha de su presentación, siempre que se trate de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

Debe decir:

h) Valorar las solicitudes mediante el sistema de concurrencia competitiva simplificada, atendiendo exclusivamente a la fecha de su presentación, siempre que se trate de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

Y donde dice:

k) Abonar los incentivos en el plazo máximo de DIEZ DÍAS NATURALES desde la publicación de la resolución de concesión de subvención. Este plazo quedará suspendido en los supuestos en que no se pueda abonar el incentivo por tener el beneficiario importes pendientes de justificar de subvenciones concedidas con anterioridad por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local. A fin de facilitar el seguimiento de las entregas a los beneficiarios, la entidad colaboradora indicará en el concepto de la transferencia, el número de expediente y la denominación del beneficiario.

Debe decir:

K) Abonar los incentivos en el plazo máximo de DIEZ DÍAS NATURALES desde la recepción de la transferencia efectuada por el Cabildo de dichos fondos. Este plazo quedará suspendido en los supuestos en que no se pueda abonar el incentivo por tener el beneficiario importes pendientes de justificar de subvenciones concedidas con anterioridad por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local. A fin de facilitar el seguimiento de las entregas a los beneficiarios, la entidad colaboradora indicará en el concepto de la transferencia, el número de expediente y la denominación del beneficiario.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DE ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, Juan Díaz Sánchez.

1.938.366

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

3.071

Incremento de Crédito asignados a la Convocatoria de Gastos de Funcionamiento en Explotaciones Agrícolas (línea 1) anualidad 2026.

BDNS (Identif.): 915139.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/915139>).

Primero. Beneficiarios. Los indicados en el extracto de la convocatoria de Subvenciones para Gastos de Funcionamiento en Explotaciones Agrícolas (Línea 1), anualidad 2026 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 76 del 26 de junio de 2026.

Segundo. Objeto. Incrementar 814.000,00 euros más los créditos asignados a la Convocatoria de gastos de funcionamiento en explotaciones agrícola (línea 1) anualidad 2026 hasta un total de 864.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 410.48903 denominada “Subv Funcionamiento explotaciones agrícolas y ganaderas (Conv)” según acuerdo de Consejo de Gobierno Insular adoptado el 21 de septiembre de 2026.

Tercero. Bases reguladoras. Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los sectores agrícolas y ganaderos de la isla de Lanzarote y La Graciosa han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 118, del viernes 27 de septiembre de 2024.

Cuarto. Plazo para presentar solicitudes. Según lo dispuesto en el apartado segundo de la convocatoria, las cantidades asignadas a esta convocatoria podrán incrementarse si resultaran insuficientes para atender a la totalidad de solicitudes presentadas sin necesidad de realizar una nueva convocatoria. Por tanto, no se abre nuevo plazo para presentar solicitudes.

Arrecife, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, Oswaldo Betancort García.

1.946.904

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial

Servicio de Educación

ANUNCIO

3.072

Por el que se hace público que en Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2026, se adoptó acuerdo sobre autorización del gasto por importe de 70.000 euros, relativo a subvención nominativa a favor de la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2026, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada fundación beneficiaria.

ACUERDO

Primero. Aprobar el gasto que supone la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO ANUAL DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: ANUALIDAD 2026, por importe de 70.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/08042/32600/48915 para la entidad Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria (CIF: G35383793), beneficiaria de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto, según la reserva de crédito del ejercicio 2026, con número de operación 220260006191 de fecha 10 de abril de 2026, en cuantía de 70.000,00 euros.

Segundo. Conceder una subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de 70.000,00 euros, a favor de la entidad Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria (CIF: G35383793), para operaciones de funcionamiento dirigidas a los gastos singularizados de personal de la entidad, que se canalizará a través del Convenio anteriormente señalado.

Tercero. Disponer del gasto que supone la formalización de dicho convenio, por importe de 70.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/08042/32600/48915, denominada “OTRAS TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN U.N.E.D.” de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2026, según la reserva de crédito por este importe, con número de operación 220260006191 de fecha 10 de abril de 2026, en cuantía de 70.000,00 euros, a favor de la entidad Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria (CIF: G35383793).

Cuarto. Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO ANUAL DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: ANUALIDAD 2025, cuyo texto literal se recoge en el anexo del presente Acuerdo.

Quinto. Autorizar para la firma de este convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la concejala de gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial, Doña Saturnina Santana Dumpiérrez.

Sexto. Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, a la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria (CIF: G35383793).

Séptimo. Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este ayuntamiento.

Octavo. Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Noveno. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

ANEXO. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO ANUAL DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento:

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Dña. Saturnina Santana Dumpiérrez, en su calidad de Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial, en virtud del Decreto de la alcaldesa número 26777 de 26 de junio de 2023, cuyas restantes circunstancias personales no es preciso reseñar por actuar en el ejercicio de su cargo, por delegación del alcaldesa conferida por los decretos número 26777 de 26 de junio de 2023 y número 28232 de 12 de julio de 2023, y de conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida en este acto por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, don Antonio José Muñecas Rodrigo, en el ejercicio de su expresado cargo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, D. Juan José Rodríguez Guerra, con DNI número ***0798**, en su calidad de Director-Gerente de la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria, entidad titular del Centro Asociado a la UNED en Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de su nombramiento, por acuerdo del Patronato y de la Junta Rectora de fecha 13 de noviembre de 2015, con domicilio social en la calle Luis Doreste Silva, 101, 4º, de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF G35383793, con el número 67 en el Registro de Fundaciones Canarias.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal para la formalización del presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que por Orden Ministerial de 12 de enero de 1973, se creó el Centro Regional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) en Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/72 de 18 de agosto y del Convenio firmado el 18 de diciembre de 1972 entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia de una parte, y de otra parte, el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas y la ya extinguida Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria.

Convenio posteriormente renovado por el firmado en fecha 31 de diciembre de 1978, el cual, cumplido el plazo de seis años, fijado en el punto tercero del Convenio de 31 de diciembre de 1978, fue renovado éste inicialmente por un año y posteriormente por el que fuera firmado en fecha 27 de enero de 1981.

Las entidades firmantes de dicho convenio constituyeron el Patronato que había de sufragar todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento, elaborado en base a la cláusula tercera del convenio y en el acta adicional I.

El patronato cuya composición quedó determinada en el acta adicional II, asume entonces el papel de entidad responsable plena frente al Ministerio de Universidades e Investigación.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria queda reconocido como una de las entidades firmantes del convenio e integrante del patronato.

Segundo. Que el Centro Asociado de Las Palmas de Gran Canaria está constituido en Fundación docente, según obligación adquirida en la estipulación vigésimo primera del Convenio de fecha 27 de enero de 1981, denominada FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA (en adelante FESAD) DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, según carta fundacional de fecha 9 de diciembre de 1994.

Tercero. Que la FESAD de Las Palmas de Gran Canaria, como entidad con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar, tiene por objeto y finalidad el sostenimiento económico, mantenimiento y funcionamiento de los importantes servicios que como institución universitaria ha venido prestando y presta el

Centro Asociado de Las Palmas de Gran Canaria a la sociedad canaria en el campo de la docencia y de la investigación; así como de todo tipo de iniciativas en el desarrollo de la enseñanza superior a distancia, en particular, con la exclusión de las enseñanzas regladas universitarias, que serán competencia de la Junta de Gobierno de la UNED, y de la enseñanza abierta y a distancia, en general, pudiendo llevar a efecto todas aquellas actividades o prestaciones que fueran conducentes al cumplimiento de los fines de docencia e investigación, y cualquiera otras complementarias que, dentro de ella, favorezcan la elevación de nivel cultural y educativo en el ámbito territorial en que desarrolle sus funciones, que incluye significativamente al municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrono de la mencionada fundación, viene obligado al sostenimiento económico en la cuota que le corresponde, del centro asociado de la UNED en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que ha venido otorgándole una subvención directa nominativa a través del citado convenio, de fecha 27 de enero de 1981, en concepto de “gastos de funcionamiento del centro asociado de la UNED de Las Palmas de Gran Canaria” e incluida en los presupuestos municipales desde el año 1997.

Quinto. Que los cambios operados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), han incidido muy significativamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) y en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, y normas concordantes exigiéndose -por mandato de la disposición adicional novena de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre- la adaptación del ente preexistente, como figura jurídica que da soporte legal al Centro Asociado a la UNED en Las Palmas de Gran Canaria, a dicho nuevo marco jurídico.

Dicha adaptación afecta básicamente a la forma jurídica del ente titular del Centro Asociado (actualmente una fundación privada), a su necesaria adscripción a la UNED y al establecimiento del resto de medidas de régimen jurídico y funcional establecidas en el nuevo ordenamiento legal. Todo ello con el alcance y con las adaptaciones precisas para asegurar su cumplimiento dentro del especial régimen de autonomía universitaria del que goza la UNED.

Sexto. Que de conformidad con lo establecido por la Disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local -“el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”- los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas.

Séptimo. Que a la satisfacción de los intereses generales contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades privadas cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Octavo. Que la legislación pública vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de las Administraciones en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público. Y así, esta colaboración viene sucediendo con anterioridad a esta regulación, desde 1972 hasta 2020 mediante los oportunos convenios interadministrativos y prorrogas permitidas por la normativa tal y como se ha detallado con anterioridad. Desde entonces se sucede esta colaboración mediante convenio bilateral entre este Ayuntamiento y la FESAD.

Noveno. Habida cuenta que según el artículo 48.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia” y a su vez, el artículo 48.3 de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”, así como en el artículo 48.7 “Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”, ambas partes reconocen la necesidad del presente convenio entre Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Fundación Patronato de enseñanza superior a distancia de Las Palmas de Gran Canaria para continuar con la colaboración prestada en los anteriores convenios, en el mantenimiento y sostenimiento de los gastos de funcionamiento correspondientes al presupuesto anual de la Fundación, específicamente para financiar una parte del gasto de personal de la entidad.

Décimo. Que en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones; y concordante del Reglamento de la misma, se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales; debiendo aparecer determinados en los estados de gasto del Presupuesto Municipal tanto su dotación presupuestaria como su beneficiario y formularse el pertinente convenio de colaboración con absoluta congruencia con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Así mismo, el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones establece que “(...) los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Siendo este el caso de la presente subvención, que se encuentra incluida dentro del Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria- anualidades 2026-2028, en su ficha número 71, donde se especifica el objetivo de su aplicación, “cubrir gastos de funcionamiento de la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria así como apoyar y promocionar al centro asociado de la UNED en Las Palmas de Gran Canaria, para todo tipo de iniciativas en el desarrollo de la enseñanza superior a distancia, en particular, y de la enseñanza abierta y a distancia en general, pudiendo llevar a efecto todas aquellas actividades o prestaciones que fueran conducentes al cumplimiento de los fines de docencia e investigación y cualesquiera otras complementarias que, dentro de ella, favorezcan la elevación del nivel cultural y educativo en el ámbito territorial en que desarrolle sus funciones”.

Décimo primero. Que en coherencia con lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en el punto 5 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre de 2003, General Presupuestaria, “no podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión de subvenciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el citado artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones”, caso concreto de la subvención objeto de este convenio, debiendo adquirir una duración anual.

Por estas razones, ambas partes, para alcanzar los objetivos expuestos anteriormente, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con los siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones, compromisos y responsabilidades aplicables conforme a ley, para la canalización de la subvención nominativa de concesión directa que tiene prevista, en su

ficha número 71 el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la FESAD de Las Palmas de Gran Canaria, para operaciones de funcionamiento dirigidos a los gastos singularizados de personal de la entidad y se realicen en el plazo establecido en este convenio (año 2026), así como apoyar y promocionar al centro asociado de la UNED en Las Palmas de Gran Canaria, para todo tipo de iniciativas en el desarrollo de la enseñanza superior a distancia en particular, y de la enseñanza abierta y a distancia, en general, pudiendo llevar a efecto todas aquellas actividades o prestaciones que fueran conducentes al cumplimiento de los fines de docencia e investigación y cualesquiera otras complementarias que, dentro de ella, favorezcan la elevación del nivel cultural y educativo en el ámbito territorial en que desarrolle sus funciones.

Segunda. Beneficiario, cuantía, forma de abono y consignación presupuestaria.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la «Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria», que percibirá una subvención por importe de setenta mil euros (70.000,00 euros) que irá destinada a sufragar exclusivamente los gastos que deba realizar la FESAD para cumplir con la finalidad del presente convenio, esto es, operaciones de funcionamiento dirigidas a los gastos singularizados de personal de la entidad y por el tiempo de vigencia del presente convenio, correspondiendo éste al año natural 2026.

La aportación municipal establecida de 70.000,00 euros supone aproximadamente el 6.57% del presupuesto total del concepto a cubrir, que se abonará en un único pago, toda vez que se haya acreditado/justificado, ante este Ayuntamiento, que el importe concedido se ha destinado íntegramente al objeto de la subvención.

El importe se imputará a la aplicación presupuestaria 2026/08042/32600/48915. En este sentido, existe retención de crédito con número de operación 220260006191 de fecha 10 de abril de 2026, en cuantía de 70.000,00 euros.

Tercera. Régimen jurídico aplicable.

Este convenio, que regula la concesión de forma directa de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos de esta corporación local, sin régimen de concurrencia competitiva, tiene naturaleza administrativa y se regirá por las condiciones y compromisos contemplados en el mismo, siempre que no sean contrarias a normas de rango superior, enmarcándose dentro del siguiente marco jurídico:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre de 2003, General Presupuestaria.

- Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026.

Cuarta. Compatibilidad de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa concordante, la obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente

convenio será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.

En este sentido, la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria, además de al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ha solicitado las siguientes subvenciones/aportaciones a los patronos de la entidad, para el año 2026:

- SUBV. UNED CENTRAL: 661.733,88 euros.
- SUBV. CABILDO GRAN CANARIA: 180.000,00 euros.
- SUBV. GOB. CANARIAS ORDINARIA: 141.845,00 euros.

Quinta. Documentación que se exige al beneficiario:

- Solicitud de transferencia ordinaria para sufragar gastos de funcionamiento para el año 2026.
- DNI del representante legal de la entidad.
- Certificado de la secretaría respecto a la vigencia de poderes.
- Certificado acreditativo de la personalidad del solicitante, escrituras y DNI del representante legal.
- C.I.F. de la FESAD.
- Declaración del Director Gerente de la Fundación indicando justificadas todas las aportaciones recibidas.
- Certificado del cumplimiento Ley 27/2013 sobre la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Declaración responsable no incurso en prohibiciones.
- Plan de gestión académica curso 2025/2026.
- Certificado de aprobación del Plan de Gestión académica curso 2025/2026.
- Certificado de aprobación del Presupuesto estimativo 2026.
- Presupuesto y memoria explicativa de ingresos y gastos 2026.
- Certificado de aprobación de las cuentas anuales y liquidación presupuesto 2025.
- Informe de auditoría ejercicio 2025.
- Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con:
 - La agencia Tributaria Estatal.
 - La Agencia Tributaria Canaria.

- La Seguridad Social.

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Sexta. Aceptación de la Subvención.

La aceptación de la subvención se entenderá aceptada por la fundación beneficiaria con la firma del presente convenio.

Séptima. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La Fundación beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, hubiera aprobado al efecto, sin perjuicio del sometimiento al resto de preceptos de la citada Ley en todos aquellos aspectos no previstos en la Resolución de concesión de la subvención, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº 176, de 25.7.06), así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09), en su redacción actual.

En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, consistiendo ésta en sufragar las operaciones de funcionamiento dirigidas a los gastos singularizados de personal de la entidad para el apoyo y promoción del Centro Asociado de la UNED de Las Palmas de Gran Canaria, así como de todo tipo de iniciativas en el desarrollo de la enseñanza superior a distancia, en particular, y de la enseñanza abierta y a distancia, en general, pudiendo llevar a efecto todas aquellas actividades o prestaciones que fueran conducentes al cumplimiento de los fines de docencia e investigación y cualesquiera otras complementarias que, dentro de ella, favorezcan la elevación del nivel cultural y educativo en el ámbito territorial en que se desarrollen sus funciones, que incluye significativamente al municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como del cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3. Quedará sometida a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, puedan practicarse por el órgano concedente, la Intervención Municipal, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por el Tribunal de Cuentas, obligándose, asimismo, a facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente convenio de colaboración, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o subvenciones por el mismo concepto procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

5. Acreditar que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a la firma del presente convenio.

6. Dar la adecuada publicidad, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en especial, reflejar el logotipo y anagrama institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en cuantas actividades de difusión y/o publicación se realicen al respecto del concepto subvencionado, haciendo constar expresamente su colaboración.

7. Como beneficiario de una subvención, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. De este modo le permita identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que, por diferencia, permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo de cinco años, si se aportan copias compulsadas.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Obligaciones del Ayuntamiento

1. Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, la subvención directa concedida a la entidad beneficiaria, para cumplir con la finalidad objeto de este convenio (operaciones de funcionamiento dirigidas a los gastos singularizados de personal laboral de la entidad).

2. Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo del presente convenio.

Novena. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, esto es las operaciones de funcionamiento dirigidas a los gastos singularizados de personal de la entidad y se realicen en el plazo establecido en este convenio (año 2026).

Décima. Verificación.

1. Firmado el convenio de colaboración para la obtención de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de esta subvención.

2. La firma del presente convenio, implicará también la autorización al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.

Décima primera. Justificación de la subvención

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria comprobará que la justificación que ostente la entidad beneficiaria se presente en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la entidad subvencionada deberá:

2.1. Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.

2.2. Presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la siguiente documentación:

a) Documentos de valor probatorio, del destino dado a la subvención.

b) Declaración responsable expedida por el representante legal de la entidad, acreditativa de la realización de la actividad para la que se ha concedido la subvención y de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras, no supera el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Esta justificación deberá ser presentada en el plazo máximo de TRES MESES y antes de finalización del año en curso, a contar desde la fecha de haber realizado el gasto que justifica esta subvención y/o desde la firma del presente convenio y siempre antes de que se proceda a la solicitud de la subvención correspondiente a la siguiente anualidad.

La FESAD de Las Palmas de Gran Canaria tendrá que presentar el informe de auditoría y la memoria económica del ejercicio afectado, acompañado del certificado de la secretaría de aprobación de las Cuentas Anuales por el Patronato, donde se incluye el presente gasto a subvencionar, previo a una nueva solicitud en la siguiente anualidad.

Décima segunda. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga, salvo que se concierte un nuevo convenio entre las partes, de conformidad con lo previsto en el punto 5 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre de 2003, General Presupuestaria que dice “no podrán adquirirse compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión de subvenciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Asimismo, el citado convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo de ambas partes, por un incumplimiento de las obligaciones convenidas o por un cambio legislativo que afecte a la competencia de los municipios en estas materias.

Décima tercera. Interpretación, vigilancia, control de ejecución y compromisos adquiridos por los firmantes.

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, corresponden al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. Jurisdicción aplicable

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, en base a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de su conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

Firmado por la Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña Saturnina Santana Dumpiérrez, por D. Juan José Rodríguez

Guerra, Director-Gerente de la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria y por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, D. Antonio José Muñecas Rodrigo”.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

EL JEFE DE SERVICIO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN, Víctor David Alemán Santana.

1.925.411

Área de Gobierno de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial

Servicio de Educación

ANUNCIO

3.073

Por el que se hace público que en Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de septiembre de 2026, se adoptó acuerdo sobre autorización del gasto por importe de 12.000 euros, relativo a subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2026, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada fundación beneficiaria.

SE ACUERDA

Primero. Aprobar el gasto que supone la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA DOTACIÓN DE UNA AYUDA AL PROGRAMA DE BECAS Y AYUDAS DENOMINADO “FONDO DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS” (ANTES “PROGRAMA INNOVA CANARIAS 2020”) DURANTE 2026, por importe de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.042/326.00/489.14 del presupuesto de 2026, para la entidad FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, con CIF G-35073303, beneficiaria de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto, según la reserva de crédito del ejercicio 2026, con número de operación 220260010492.

Segundo. Conceder una subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de 12.000,00 euros, a favor de la entidad Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, identificada con CIF G-35073303, para la dotación de una ayuda al programa de becas y ayudas denominado “Fondo de Ayudas de la Fundación Universitaria de Las Palmas” (antes “Programa Innova Canarias 2020”), que se canalizará a través del Convenio anteriormente señalado.

Tercero. Disponer del gasto que supone la formalización de dicho convenio, por importe de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.042/326.00/489.14, denominada “OTRAS TRANSF. FUNDACIÓN U.L.P.G.C.” de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2026, según la reserva de crédito por este importe, con referencia número 22026004596 y con número de operación 220260010492, para la entidad FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, con CIF G-35073303.

Cuarto. Aprobar el texto íntegro del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA DOTACIÓN DE UNA AYUDA AL PROGRAMA DE BECAS Y AYUDAS DENOMINADO

“FONDO DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS” (ANTES “PROGRAMA INNOVA CANARIAS 2020”) DURANTE 2026, cuyo tenor literal es el que se recoge en el Anexo del presente acuerdo:

ANEXO

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA DOTACIÓN DE UNA AYUDA AL PROGRAMA DE BECAS DENOMINADO “FONDO DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2026.

»REUNIDOS

De una parte, Doña Saturnina Santana Dumpiérrez, concejala de gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas restantes circunstancias personales no es preciso reseñar por actuar en el ejercicio de su cargo, por delegación de la alcaldesa conferida por el Decreto número 26777, de 26 de junio de 2023, modificado y compilado por el Decreto 2026/12215, de 13 de abril; y por delegación de las funciones reconocidas a la Alcaldesa por el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 21615/2015, de 9 de julio, modificado por el Decreto 9504/2024 de la alcaldesa, de 6 de marzo, con la asistencia en este acto del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, por sustitución, Don Domingo Arias Rodríguez, en el ejercicio de su expresado cargo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Eduardo Manrique de Lara Martín-Neda, con DNI n.º ***7250**, director gerente de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, con domicilio social en la c/ Juan de Quesada, n.º 8, C.P. 35001 del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con C.I.F. n.º G-35073303, inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias con el número 44.

Los intervinientes, que actúan en el ejercicio de sus cargos, se reconocen mutua capacidad legal para la formalización del presente convenio, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada en la sesión 35, de fecha 3 de septiembre de 2026 y, en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que de conformidad con lo establecido por la Disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local -“el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”- los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas.

Segundo. Que el artículo 15.4 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no universitaria, establece respecto a las administraciones locales que, “En colaboración con las universidades canarias pueden crearse instituciones para la investigación en el campo de la educación y establecer, mediante convenio, programas prioritarios de investigación educativa, garantizando su adecuación y reversión en la mejora del sistema educativo”.

Tercero. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Cuarto. Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones Públicas la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de sustituir la acción libre de éstos, coadyuvan a que el citado campo de la actividad permanezca en el sector privado con la ayuda y colaboración de la Administración en su consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

Quinto. Que para hacer efectivo el citado fomento, la legislación pública vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de las Administraciones en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público. Y así, esta colaboración viene sucediendo con anterioridad a esta regulación, desde 1997 hasta 2011 de manera extra convencional, y de 2012 hasta 2025 mediante los oportunos convenios, quedando interrumpida durante 2.020 por circunstancias ajenas a la voluntad de ambas partes.

Sexto. Que, en el sentido de lo mencionado anteriormente, el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”.

Séptimo. Que el artículo 48.3 de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Octavo. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones; y habida cuenta, por un lado, de la dificultad de practicar una convocatoria pública, al no existir otra fundación sin ánimo de lucro vinculada a la universidad pública de esta Ciudad; y por otro, del interés público y/o social de la actividad desarrollada por la «Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas», al prestar una labor de contribución al incremento del potencial creativo, innovador e investigador de los/as egresados/as universitarios/as, generando un alto impacto en los ámbitos científico, laboral, social, económico, empresarial,...; es por lo que este Ayuntamiento considera conveniente colaborar económicamente con la citada Entidad, mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención municipal de concesión directa para dicha atención.

Noveno. Qué asimismo, en aplicación del artículo 22.2.a) de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones; y concordante del Reglamento de la misma, se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales; debiendo aparecer determinados en los estados de gasto del Presupuesto Municipal tanto su dotación presupuestaria como su beneficiario y formularse el pertinente convenio de colaboración con absoluta congruencia con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. Siendo éste el caso de la presente subvención, que se encuentra incluida dentro del Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Anualidades 2026-2028, en su ficha número 70, donde además de todo lo anteriormente reseñado se especifica el objetivo de su aplicación, el cual responde a la cofinanciación del programa de becas denominado “FONDO DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS” (ANTES DENOMINADO “PROGRAMA INNOVA CANARIAS 2020”), promovido y desarrollado por la «Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas».

Décimo. Que en coherencia con lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en el punto 5 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre de 2003, General Presupuestaria, no podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión de subvenciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el citado artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, caso concreto de la subvención objeto de este convenio, que pierde por tanto el carácter plurianual que conservó desde 2012 hasta 2019, adquiriendo desde 2021 una duración anual.

Undécimo. Que el otorgamiento de la subvención que en efecto se manifiesta en los expositivos anteriores, se regirá por la normativa vigente en esta materia con las excepciones necesarias en cuanto a condiciones de abono y justificación, que derivan de las especiales características subjetivas de la entidad, sin ánimo de lucro, de conformidad a lo establecido en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de fundaciones canarias.

Por estas razones, ambas partes, para alcanzar los objetivos expuestos anteriormente, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con los siguientes,

COMPROMISOS

Primero. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la concesión de ayudas para la investigación aplicada, siendo ésta una de las tres modalidades previstas dentro del “Programa /Fondo de Ayudas de la Fundación Universitaria de Las Palmas” (antes denominado “Innova Canarias 2020”).

Segundo. Régimen jurídico aplicable.

Este convenio, que regula el otorgamiento de una subvención específica por el procedimiento excepcional de concesión directa, sin régimen de concurrencia competitiva por razones de interés público debidamente acreditadas, tiene naturaleza administrativa y se regirá por las condiciones y compromisos contemplados en el mismo, siempre que no sean contrarias a normas de rango superior.

Tercero. Beneficiario, cuantía, consignación presupuestaria.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la «Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas» (en adelante, FULP), identificada con CIF G-35073303, que percibirá una subvención por importe de DOCE MIL (12.000,00 euros) por el tiempo de vigencia del presente convenio, correspondiendo éste al año natural 2026.

La aportación municipal establecida de 12.000,00 euros supone el 26,09% del presupuesto total del proyecto a financiar, el cual asciende a 46.000,00 euros, permitiendo financiar total o parcialmente la adjudicación un mínimo de DOS (2) ayudas concedidas a un mínimo de DOS (2) solicitantes/proyectos de investigación aplicada, a razón de SEIS MIL euros (6.000,00 euros) como máximo por cada una de ellas, a tenor de lo recogido en las bases de la convocatoria del mencionado Fondo de Ayudas de la FULP.

Cuarto. Compatibilidad de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa concordante, la obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente convenio será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.

Quinto. Documentación que se exige al beneficiario.

- Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la entidad.
- Documento original extendido por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y su titularidad.
- Memoria descriptiva y valoración económica del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.
- Memorias definitivas de los últimos proyectos subvencionados, en el supuesto de que para la justificación de la anterior subvención sólo se hubieren presentado memorias provisionales de tales proyectos. En su defecto podrá ser presentado un compromiso firmado de presentación de tales memorias definitivas con anterioridad a la aceptación de la nueva subvención.
- Acuerdo directivo ejecutivo donde se concedió las becas del ejercicio anterior, o declaración responsable sobre la celebración del referido Acuerdo donde se detallen los proyectos becados con la aportación municipal, cantidad/es asignadas a los mismos, así como los/as autores de dichos proyectos.
- Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social y la Agencia Tributaria (Estatual y Autonómica).
- Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Solicitud sobre la forma elegida de pago de la subvención nominativa, en caso de percibirse ésta. (modelo facilitado por el Ayuntamiento).

Sexto. Aceptación de la Subvención.

La subvención se entenderá aceptada por el beneficiario con la firma del presente convenio.

Séptimo. Forma de abono.

1. El importe total de la subvención se abonará de manera anticipada, toda vez que la entidad beneficiaria así lo solicitó, de conformidad con lo señalado en la base 38ª del presupuesto general municipal para el ejercicio 2026, en su punto 2.4.3), debiendo, en este caso, practicarse por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria una retención sobre dicho pago del 20% para constituirse una garantía.

2. Una vez efectuada la debida justificación de la subvención, en los términos establecidos en el compromiso decimosegundo del presente convenio (esto es: toda vez que se haya recibido la comunicación relativa a la selección de solicitantes y de los correspondientes proyectos que se van a subvencionar, se haya acreditado ante este Ayuntamiento que el importe recibido se ha destinado íntegramente a la financiación total o parcial de los proyectos seleccionados, ya sea porque los mismos se encuentren concluidos o precisen de fondos para su desarrollo; y se haya aportado la totalidad de la documentación señalada en el apartado 2.2 y en el plazo estipulada/o en el referido compromiso decimosegundo); y no existiendo responsabilidad por parte de la entidad beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

3. Así, en consonancia con lo anteriormente expuesto, una vez suscrito por las partes el presente convenio, se tramitará el abono del 80% del importe total de la subvención, que asciende a NUEVE MIL SEISCIENTOS

euros (9.600,00 euros), siendo tramitado el abono de la cantidad retenida en concepto de garantía, correspondiente al 20%, cuyo importe asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS euros (2.400,00 euros) una vez sea justificada toda la actividad objeto de subvención, conforme a lo recogido en el compromiso decimosegundo del presente convenio.

4. La cantidad desembolsada tendrá carácter voluntario y eventual, no siendo exigible ningún aumento o revisión.

Octavo. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, hubiera aprobado al efecto.

En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, consistiendo éste/a en la adjudicación de un mínimo de DOS (2) ayudas a DOS (2) o más solicitantes, cuyos proyectos resultaran seleccionados de entre todos los presentados dentro de la modalidad de Ayudas para Investigación Aplicada, convocada por la FULP.

A tal efecto, la FULP se encargará de la recepción de las solicitudes y de verificar que tanto los/as beneficiarios/as como los proyectos presentados cumplen los debidos requisitos, así como de la selección de los proyectos a becar y de la gestión y abono de dichas ayudas, debiendo todo ello ajustarse a lo establecido en las bases de su convocatoria.

Asimismo, y de conformidad con las citadas bases, el Ayuntamiento se reserva el derecho de proponer temas o líneas concretas de investigación a subvencionar.

2. Dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres, adoptando las medidas necesarias para eliminar el uso sexista del lenguaje en toda la documentación aportada al Ayuntamiento, especialmente en toda la relativa a los proyectos de investigación a subvencionar (memorias descriptivas provisionales y/o definitivas de tales proyectos).

3. Justificar ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sean requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5. Comunicar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente convenio de colaboración, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Acreditar que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a la firma del presente convenio.

7. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el momento de recibir la contraprestación económica.

8. Dar la adecuada publicidad, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar expresamente la colaboración

del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en especial, reflejar el logotipo y anagrama institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en cuantas actividades de difusión y/o publicación se realicen sobre el proyecto subvencionado, haciendo constar expresamente su colaboración.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo de 5 años, si se aportan copias compulsadas.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Obligaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Prestar la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos. En este sentido, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se reserva el derecho de proponer a la FULP temas de estudio o investigación prioritaria que estén centrados en materia/s de competencia municipal y que guarden relación directa o indirecta preferentemente con temática/s de la competencia específica en materia de Educación u otra/s que el consistorio estime conveniente.

Asimismo, velará porque las ayudas que se adjudiquen con cargo al presupuesto municipal atiendan la igualdad de oportunidades de los/as solicitantes y la situación y capacidad económica de éstos/as, reservándose el derecho de priorizar determinados proyectos sobre la base del nivel de renta de las personas candidatas; a tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y en la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no universitaria, respectivamente.

2. Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, la subvención directa concedida a la entidad beneficiaria, para la realización de las actividades objeto de este convenio.

3. Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo del presente convenio.

Décimo. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en este convenio.

Decimoprimer. Verificación.

1. Firmado el convenio de colaboración para la obtención de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de esta subvención.

2. La firma del presente convenio, implicará también la autorización al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.

Decimosegundo. Justificación.

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria comprobará que las justificaciones que ostente la entidad beneficiaria se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la entidad subvencionada deberá:

2.1. Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.

2.2. Presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la siguiente documentación:

a) Memoria del proyecto o actividad realizada, que necesariamente ha de incorporar los proyectos provisionales o definitivos de investigación aplicada, según se trate, ya sea porque éstos encuentren en ejecución o hayan sido desarrollados en su totalidad; y que fueran seleccionados por la FULP a propuesta o no del Ayuntamiento y subvencionados por éste.

b) Declaración responsable expedida por el representante legal de la entidad, acreditativa de la realización de la actividad para la que se ha concedido la subvención y de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras, no supera el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

c) Documento/s suscrito/s por las personas autoras de los proyectos de investigación aplicada subvencionados, de aceptación de dichas becas/ayudas.

d) Justificantes bancarios de pago de tales becas a los/as autores/as de los proyectos de investigación aplicada subvencionados

e) Certificados actualizados acreditativos de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica.

f) Certificado actualizado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3. La documentación justificativa de la totalidad de la subvención concedida referida en los apartados anteriores, deberá remitirse en todo caso antes de 31 de octubre. Transcurrido el mismo sin que se haya producido la justificación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas que no se hubieran justificado, con el correspondiente interés de demora, así como a la cancelación de la subvención pendiente. Por razones justificadas, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, antes del vencimiento del mencionado plazo de justificación y salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de la Entidad interesada, una ampliación del plazo establecido de justificación por un periodo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

4. Si de la documentación justificativa remitida por la Entidad beneficiaria, se dedujera que se ha realizado gastos subvencionables por importe inferior al establecido en este convenio, la aportación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se reducirá en la misma proporción.

Decimotercero. Publicidad.

La firma de este convenio, implicará la manifestación expresa de conformidad a su publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Decimocuarto. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga, salvo que se concierte un nuevo convenio entre las partes, de conformidad con lo previsto en el punto 5 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre de 2003, General Presupuestaria.

Asimismo, el citado convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo de ambas partes, por un incumplimiento de las obligaciones convenidas o por un cambio legislativo que afecte a la competencia de los municipios en estas materias.

Decimoquinto. Interpretación.

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, corresponden al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexto. Jurisdicción.

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, en base a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de su conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

Firmado por la Concejala de gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña Saturnina Santana Dumpiérrez, por D. Eduardo Manrique de Lara Martín-Neda, Director Gerente de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por sustitución, D. Domingo Arias Rodríguez.»

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis.

EL JEFE DE SERVICIO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN, Víctor David Alemán Santana.

1.937.929

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas**Concejalía Delegada de Recursos Humanos****Dirección General de Recursos Humanos****ANUNCIO****3.074**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General

de Recursos Humanos número 32359, de 15 de septiembre de 2026, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso, de cinco (5) plazas de Inspector/a de Policía Local pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2.

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 32359, de 15 de septiembre de 2026, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso, de cinco (5) plazas de Inspector/a de Policía Local pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2”.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 13 de octubre de 2016, por el que se aprueban las Bases Generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 127, del 21 de octubre de 2016.

II. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 4 de mayo de 2017, por el que se modifican las Bases Generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 61, del 22 de mayo de 2017.

III. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 7 de diciembre 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 152, de 18 de diciembre de 2023.

IV. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 28 de diciembre 2023, por el que se rectifica el acuerdo adoptado el 7 de diciembre de 2023, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 2, de 3 de enero de 2024.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de septiembre 2025, por el que se aprueba la Modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2023, publicado en el en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 115, de 24 de septiembre de 2025.

VI. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de junio de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 72 del 17 de junio de 2026.

VII. Informe de necesidad y oportunidad de fecha 24 de julio de 2026.

VIII. Providencia de inicio de la directora general de Recursos Humanos de fecha 25 de julio de 2026.

IX. Constan en el expediente cuantificaciones y documentos contables para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026.

X. De conformidad con la base 27ª, apartado 11, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2026, la aprobación de las bases de las convocatorias queda excluida del régimen de fiscalización previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Régimen Jurídico

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023 (prorrogado)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.
- Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante RDL 781/1986).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas, el proceso selectivo que se convoca se regirá por lo establecido en las bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2016, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 61 del 22 de mayo de 2017.

b) Consideraciones Jurídicas

I. Sobre el objeto del procedimiento y la obligación de llevar a cabo la convocatoria.

El objeto del procedimiento es llevar a cabo la convocatoria del correspondiente proceso selectivo destinado a cubrir con carácter de funcionario de carrera, CINCO (5) plazas de Inspector/a de Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2.

Las plazas objeto de la convocatoria se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2023, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 7 de diciembre de 2023, rectificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 28 de diciembre de 2023 y modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número (BOP) 115, de 24 de septiembre de 2025; y en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2026, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de junio de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 72, de 17 de junio de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del TREBEP, cuyo tenor literal establece: “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”.

Las plazas ofertadas son las siguientes:

PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO / SUBGRUPO	OEP
1POL021	INSPECTOR/A DE POLICÍA	A/A2	2023
1 POL014	INSPECTOR/A DE POLICÍA	A/A2	2026
1POL015	INSPECTOR/A DE POLICÍA	A/A2	2026
1POL013	INSPECTOR/A DE POLICÍA	A/A2	2026
1POL017	INSPECTOR/A DE POLICÍA	A/A2	2026

II. Sobre el sistema selectivo.

Dispone el artículo 18 del TREBEP que:

“1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.

2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto articularán los sistemas para realizar la promoción interna, así como también podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

Asimismo, las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

4. Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional”

Establece en este sentido el artículo 91 de la LRBRL:

“1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”.

Resulta por ello incuestionable la necesidad de llevar a cabo la aprobación y publicidad de las bases y de la correspondiente convocatoria.

Por lo que se refiere al sistema selectivo, dispone el artículo 61 del TREBEP, lo siguiente:

“1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

3. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

4. Las Administraciones Públicas podrán crear órganos especializados y permanentes para la organización de procesos selectivos, pudiéndose encomendar estas funciones a los Institutos o Escuelas de Administración Pública.

5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

[...]

8. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.”.

III. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las plazas que se convocan se encuentran incluidas en la Plantilla Orgánica de Personal, tal como figura en los Anexos de Personal. El objeto del presente procedimiento selectivo es cubrir, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, CINCO (5) plazas de Inspector/a de Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, acompañándose a este expediente las cuantificaciones y documentos contables para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026.

IV. Sobre la competencia.

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto del Alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los Concejales de gobierno, Concejales delegados, Concejales-Presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la Alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Visto lo anterior, y de acuerdo con el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación de fecha 14 de septiembre de 2026, esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, CINCO (5) plazas de Inspector/a de Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, pertenecientes al grupo A (subgrupo A2), que figuran como Anexo al presente Informe Propuesta.

SEGUNDO. De la Resolución que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2026.

Régimen de recurso. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el Recurso de Reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. La Directora General de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 2026. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017) el Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria. El Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación (en comisión de servicio, Resolución 14316/2026 de 28 de abril), Jorge Puig Palma.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE CINCO (5) PLAZAS DE INSPECTOR/A DE POLICÍA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, ESCALA EJECUTIVA, GRUPO A, SUBGRUPO A2.

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases específicas la regulación del proceso selectivo para cubrir, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso, de CINCO (5) plazas de Inspector/a de Policía, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, en relación con la Disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encontrándose las plazas dotadas presupuestariamente con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas objeto de la convocatoria se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2023, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad

de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 7 de diciembre de 2023, rectificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 28 de diciembre de 2023 y modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número (BOP) 115, de 24 de septiembre de 2025; y en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2026, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de junio de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 72, de 17 de junio de 2026.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Es objeto de las presentes Bases y de la convocatoria resultante de la misma, las siguientes plazas:

PLAZA	GRUPO / SUBGRUPO	OEP
1POL021	A / A2	2023
1POL013	A / A2	2026
1POL014	A / A2	2026
1POL015	A / A2	2026
1POL017	A / A2	2026

TERCERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Las personas aspirantes que concurran a las plazas reservadas a promoción interna deberán estar en situación de servicio activo o servicios especiales en la plaza de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos, deberán adjuntar cumplimentado y firmado el Anexo I (Declaración responsable):

- Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión y tener una antigüedad de al menos, dos años de servicio activo en la categoría de Subinspector/a de Policía Local de este ayuntamiento.

- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de personal funcionario.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a las plazas convocadas y/o puestos de trabajo vinculados.

- Estar en posesión del título de diplomatura universitaria o grado universitario equivalente y permiso de conducir B y A2.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, así como toda la documentación que se presente por parte de las personas aspirantes a lo largo de este proceso selectivo, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Del mismo modo, en caso de que se presenten titulaciones extranjeras que se pretendan hacer valer, deberán estar debidamente homologadas por la Administración competente, en la que se reseñe la titulación con que se equipara.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

4.1. Solicitud y forma de participación.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán acceder a la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a través del enlace <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/>.

Una vez dentro, la persona aspirante deberá identificarse mediante el sistema Cl@ve, Certificado Digital o DNIe. Esto permitirá la carga automática de sus datos de identidad.

Posteriormente, deberán seleccionar el trámite “Convocatorias de procesos selectivos del Servicio de Selección, Provisión y Formación” y seguir las instrucciones del propio trámite para su correcta tramitación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

La solicitud electrónica de participación en la sede electrónica deberá cumplimentarse conforme a lo dispuesto en estas bases. A dicha solicitud se deberá adjuntar obligatoriamente la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

Los méritos que se aporten se valorarán siempre hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y, en ningún caso, se valorarán méritos no acreditados documentalmente en dicho plazo o que no se acrediten en la forma que se determina en estas Bases.

Debe tenerse en cuenta que la totalidad de la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacerse valer deberá figurar en castellano. En caso de que sean documentos expedidos en otro idioma, deberá figurar debidamente traducido al castellano, ya sea por intérprete oficial o por funcionario/a de la embajada o consulado correspondiente al idioma que se traduce. Del mismo modo, aquellos documentos expedidos en lengua cooficial deberán figurar traducidos por la Administración expedidora del documento en cuestión.

Las personas con limitación funcional física, psíquica, sensorial o mixta, deben presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

• Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo, deberán adjuntar necesariamente el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditada de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal del proceso selectivo pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

• La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de las plazas convocadas. Dicha documentación, en caso de no poseerla durante el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse como fecha máxima a la fecha de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera.

4.1.2. Titulación con la que se concurre.

Las personas aspirantes, mediante la aceptación de una declaración responsable en el trámite de cumplir con el requisito de titulación exigido en las presentes bases, deberá indicar la titulación o titulación equivalente con la que concurren al proceso selectivo. Dicha titulación será requerida expresamente por la Administración una vez superado el proceso selectivo, con carácter previo a su propuesta de nombramiento como personal funcionario en prácticas.

4.1.3. Abono de Tasas por Derechos de Examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) n.º 107, de 6 de septiembre de 2017), las personas aspirantes deberán abonar una tasa de participación de 30,00 euros.

El pago se efectuará telemáticamente mediante la Oficina Virtual Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, accesible a través del siguiente enlace: <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/>.

La Oficina Virtual Tributaria no emite resguardos de pago tras la transacción. El justificante oficial de abono deberá ser obtenido a través de la entidad financiera colaboradora. Dicho documento deberá ser conservado por la persona aspirante, aunque su aportación solo será requerida en caso de ser solicitada expresamente por la Administración.

Al tratarse de un proceso de autoliquidación, la fecha de emisión y abono del documento se genera de forma predeterminada por el sistema. Las personas aspirantes deberán realizar obligatoriamente dicho pago dentro del plazo de presentación de solicitudes, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso, el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación, aun cuando se hayan abonado los derechos de examen. En ningún caso, se podrá subsanar el abono de la tasa, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

4.1.4. Declaración responsable.

Para acceder al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud electrónica que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como aportar la documentación requerida. La presentación de la solicitud implica la declaración formal de conocer y aceptar íntegramente las bases reguladoras, las funciones de la plaza y las normas del procedimiento.

La falta de veracidad, falsedad o inexactitud en los datos declarados, así como la no presentación en tiempo y forma de la documentación original justificativa que sea requerida tras superar el proceso selectivo, determinará la exclusión automática de la persona aspirante. En consecuencia, se procederá a la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y a la anulación de sus actuaciones, impidiendo su nombramiento, aun cuando haya superado la totalidad de las fases del proceso de selección.

4.1.5. Requerimiento automatizado del sistema electrónico.

El requerimiento automático de documentación generado por defecto por la sede electrónica, tras finalizar el trámite de solicitud de participación en el proceso selectivo, versará exclusivamente sobre aquellos documentos que acrediten los datos incorporados a la solicitud durante el periodo del trámite de inscripción.

El uso de este mecanismo automatizado de aportación de documentos no reabrirá ni ampliará, en ningún caso, el plazo habilitado para la presentación de nuevas solicitudes de participación.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

A tal fin, el texto íntegro de las bases específicas y su convocatoria se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) y en la sede electrónica municipal (a través del enlace <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleo-Publico/convocatorias-en-curso/>).

A partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sede electrónica municipal, salvo en los supuestos en que se disponga otra cosa.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución, aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución especificará la causa de exclusión de las personas aspirantes excluidas, en el caso que hubiere, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la referida resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento (a través del enlace <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleo-Publico/convocatorias-en-curso/>) y en el tablón de edictos de la corporación. Esta publicación contendrá la relación nominal de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación expresa de la causa de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

5.2. Relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que asimismo se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo.

Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos de la corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento (a través del enlace <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleo-Publico/convocatorias-en-curso/>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP).

Igualmente, en la misma Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, podrá hacerse pública la fecha en que el Tribunal habrá de constituirse para fijar el calendario a seguir en el desarrollo del proceso selectivo, siempre que en dicha fecha ello fuera posible.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Los Tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal contará con un/a presidente/a, un/a secretario/a y los/as cuatro Vocales, todos/as ellos personal funcionario de carrera, no pudiendo ser en ningún caso el número de miembros del Tribunal inferior a cinco. Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. De entre estos, se incluirá en su composición, tanto en sus miembros titulares como suplentes:

a) dos personas, funcionarias, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública, y

b) una persona, funcionaria, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de función pública.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario/a, cuya función será exclusivamente la de fedatario de los acuerdos que se adopten por el Tribunal de selección. Por tal motivo el número de miembros con derecho a voz y voto habrá de ser siempre impar.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Corporación, cuando concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal del modo previsto en el artículo 24 de la misma Ley.

La relación nominal de miembros del Tribunal se publicará, si fuera posible, de manera conjunta con las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, previa su designación por el órgano competente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes) que desempeñen la Presidencia y la Secretaría y la mitad del resto de sus miembros. En caso de ausencia de quienes desempeñen los cargos de titular y suplente de la Presidencia, el titular designará de entre los vocales su suplente, y, a falta de designación, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

Las normas relativas a la composición y funcionamiento del Tribunal de Selección, nombramiento de asesores y colaboradores, procedimiento de abstención y recusación aparecen en las Bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2016 (BOP número 127, de 21 de octubre de 2016), con las modificaciones introducidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017 (BOP número 61 del 22 de mayo de 2017), así como con lo dispuesto en el Real Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes, pudiendo adoptar cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas para el normal desarrollo del mismo, así como en relación con la forma y procedimiento a seguir en uso de los medios electrónicos o telemáticos, incluidos la forma, el procedimiento y el orden de actuación de las personas aspirantes. Todo ello, en aras a garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación, así como de celeridad, agilidad y eficiencia a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos.

SÉPTIMA. DESARROLLO Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Canarias, el acceso al empleo de Inspector/a de la Escala Ejecutiva se realizará exclusivamente por el sistema de promoción interna mediante concurso.

El procedimiento constará de las siguientes tres fases obligatorias, las cuales se desarrollarán en el orden que se indica a continuación:

- Primera fase: De concurso.
- Segunda fase: Curso selectivo de formación.
- Tercera fase: De prácticas.

La puntuación máxima asignada al total del proceso selectivo será de 10 puntos.

7.1. Primera fase: De concurso.

En esta fase se procederá a la comprobación y valoración de los méritos debidamente alegados y acreditados por las personas aspirantes, con arreglo al baremo especificado en la Base octava de esta convocatoria.

De acuerdo con la normativa vigente, no podrá superar esta primera fase un número mayor de personas aspirantes que el de plazas efectivamente ofertadas en la convocatoria.

7.2. Segunda fase: Curso selectivo de formación.

La formación será coordinada e impartida por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Su desarrollo se ajustará a las siguientes reglas:

- Estructura y obligatoriedad: Los contenidos formativos se estructurarán en módulos teóricos y prácticos. Las personas aspirantes deberán superar todos y cada uno de los módulos de forma independiente para poder aprobar esta fase del proceso selectivo.

- Modalidad semipresencial: Fase presencial: Se impartirá en las aulas y espacios habilitados al efecto por el centro directivo autonómico competente. Fase no presencial: Se compaginará con el ejercicio de las funciones propias del empleo de Inspector/a en prácticas en este municipio, utilizando métodos de enseñanza a distancia mediante herramientas telemáticas.

- Temporalización: Salvo situaciones excepcionales, debidamente motivadas y vinculadas a declaraciones oficiales de emergencia sanitaria, de protección civil o de seguridad pública, el curso selectivo de formación deberá concluir obligatoriamente antes de la finalización de la fase de prácticas.

- Módulo transversal: Se incluirá un módulo, evaluable como el resto, destinado a la preparación y mantenimiento físico, al desarrollo de habilidades psicosociales para la actividad policial, y a la mediación en conflictos. Este contenido se adaptará al empleo de Inspector/a, y se compaginará con el resto de las materias durante todo el proceso formativo.

Para cada curso selectivo, el órgano autonómico competente designará al equipo docente y a sus correspondientes suplentes, siéndoles de aplicación las previsiones legales vigentes sobre abstención y recusación. Corresponde a dicho equipo docente, de manera colegiada, elevar el resultado de la evaluación del curso al Tribunal de Selección para su posterior publicación por los medios previstos en estas bases.

Para la revisión de las calificaciones, el Tribunal de Selección podrá convocar una reunión con el profesorado y las personas evaluadoras designadas. Tras el estudio de la documentación generada y de las reclamaciones presentadas por las personas interesadas, se emitirá la calificación definitiva. Esta resolución declarará la superación o la exclusión del curso de formación de las personas aspirantes, ordenándolas tras integrar la calificación final del curso con el resultado de las fases previas. La exclusión del proceso selectivo por no superar el curso de formación deberá ser siempre motivada.

7.3. Tercera fase: De prácticas.

Durante el curso selectivo de formación, la persona aspirante tendrá derecho a percibir las retribuciones establecidas para el personal funcionario en prácticas según establece la legislación vigente. En caso de realizar dicha formación juntamente con el periodo de prácticas, se abonará la totalidad de las retribuciones del puesto al que se encuentre adscrito. La fase de formación no da derecho a las personas aspirantes a percibir ningún tipo de indemnización por razón del servicio.

Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público derivada de una incompatibilidad por su ayuntamiento de origen, a las personas aspirantes que, accediendo por promoción interna, sean nombradas personal funcionario en prácticas en el empleo al que acceden. Dicha excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público se mantendrá en el caso de ser nombrada personal funcionario de carrera una vez superado el proceso selectivo.

La fase de prácticas consistirá en el ejercicio tutelado de las funciones del empleo de Inspector/a en este municipio. Tendrá una duración obligatoria de SEISCIENTAS (600) HORAS de servicio efectivo real. Su desarrollo y los criterios de evaluación se regirán por lo dispuesto en el Plan de Prácticas que apruebe este Ayuntamiento, realizándose de forma simultánea y compaginada con la fase de formación no presencial descrita en el apartado anterior.

El personal funcionario en prácticas prestará servicios efectivos adecuados a su formación en el Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, debiendo cumplir con las jornadas, turnos y horarios establecidos para el resto del personal funcionario de carrera.

El seguimiento del periodo de prácticas corresponderá al centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del equipo docente designado para la fase de formación.

A estos efectos, el órgano competente de este Ayuntamiento propondrá el nombramiento de una o varias personas tutoras de entre el personal funcionario de carrera de su propio Cuerpo de la Policía Local que ostente igual o superior empleo al de Inspector/a. En caso de inexistencia de personal con dicha titulación en la plantilla municipal, se podrá proponer de mutuo acuerdo a personal de otro municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias, procediéndose a su designación formal por el citado centro directivo autonómico. La persona o personas tutoras actuarán bajo el asesoramiento del equipo docente, emitiendo los informes de seguimiento periódicos y atendiendo a los requerimientos de este para la emisión de la evaluación final.

Para superar el periodo de prácticas, las personas aspirantes deberán obtener la calificación final de “Apto”, fundamentada en el informe favorable de actuación y aprovechamiento emitido por la tutoría en coordinación con el equipo docente. Dicha evaluación determinará motivadamente su desenvolvimiento profesional y será trasladada formalmente al Tribunal de Selección.

De conformidad con la normativa de coordinación policial de Canarias, constituirá causa automática de evaluación negativa y de exclusión del proceso:

- La negativa expresa o tácita a someterse a las pruebas técnicas de detección de consumo de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el tiempo de servicio en el periodo de prácticas.
- Obtener un resultado positivo en las referidas pruebas que refleje el consumo de cualquiera de las sustancias mencionadas.

Las personas aspirantes que resulten calificadas como “No Aptas” o que incurran en las causas anteriores serán excluidas definitivamente del proceso selectivo mediante resolución motivada del órgano competente, decayendo

en todos sus derechos en el presente proceso y perdiendo la condición de funcionario/a en prácticas, sin que de ello se derive derecho a indemnización alguna.

7.4. Convalidación de módulos del curso selectivo de formación.

Las personas aspirantes podrán solicitar ante el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública del Gobierno de Canarias la convalidación de uno o varios módulos. Para ello, deberá quedar acreditado que han recibido y superado una formación similar en contenidos dentro de los tres (3) años inmediatamente anteriores a la celebración del curso.

Solo serán convalidables aquellos módulos que hayan sido impartidos por el citado centro directivo autonómico o por otro organismo público oficial equivalente de otra Comunidad Autónoma. En ningún caso será convalidable el módulo transversal de preparación física, habilidades psicosociales y mediación en conflictos.

La solicitud de convalidación parcial deberá presentarse formalmente por escrito ante el centro directivo competente en formación de seguridad pública del Gobierno de Canarias. Junto a la instancia, se deberán aportar las certificaciones académicas oficiales correspondientes. El plazo de presentación será de TRES (3) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento de las personas aspirantes como funcionarios/as en prácticas. La resolución de dicha solicitud corresponderá exclusivamente al órgano autonómico competente.

OCTAVA. BAREMO Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

La valoración de los méritos debidamente alegados por las personas aspirantes se realizará con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el siguiente baremo y hasta un máximo de 10 puntos:

a) Antigüedad y Experiencia Profesional (Puntuación máxima: 3,50 puntos).

Se valorará el tiempo de servicios efectivos prestados por el funcionario o funcionaria en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como en esta corporación o en cualquier otra Administración Pública. Dichos servicios previos se reconocerán y computarán al amparo de lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, tomándose como fecha límite para su cálculo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria.

Según lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, para determinar la puntuación por la antigüedad, no será computable el plazo de dos años en el empleo inmediatamente inferior, que se exige como requisito para concurrir por dicho turno.

La experiencia profesional se valorará por cada año de servicios efectivos prestados en cualquiera de los empleos de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, computándose los periodos inferiores al año completo únicamente cuando alcancen un mínimo de seis (6) MESES de servicio acumulado dentro del mismo empleo, con arreglo a la siguiente escala:

- Como Subinspector/a de Policía Local o empleo equivalente en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Por cada año completo: 0,40 puntos. Por fracción igual o superior a 6 meses: 0,20 puntos.
- Como Oficial de Policía Local o empleo equivalente en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Por cada año completo: 0,20 puntos. Por fracción igual o superior a 6 meses: 0,10 puntos.

• Como Policía (Escala Básica) de Policía Local o empleo equivalente en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Por cada año completo: 0,15 puntos. Por fracción igual o superior a 6 meses: 0,05 puntos.

Forma de acreditación: La experiencia profesional será acreditada mediante certificación oficial expedida por la propia Administración Pública donde se hubieran prestado los servicios objeto del presente procedimiento.

b) Titulaciones Académicas Oficiales (Puntuación máxima: 2 puntos).

Se valorarán los títulos académicos oficiales expedidos por el Ministerio competente o por universidades, que sean relevantes para el empleo objeto de la convocatoria, con arreglo a la siguiente escala.

En ningún caso se valorará la titulación requerida para el acceso a la presente convocatoria, ni aquellas otras titulaciones de nivel inferior que hubieran sido imprescindibles para la obtención de un título superior que sí sea objeto de valoración. Asimismo, cuando se acredite la posesión de dos o más títulos derivados de un mismo plan de estudios o carrera, únicamente se computará el de mayor nivel académico.

• Título Oficial de Doctor/a de cualquier universidad española o europea: 1,00 punto por cada uno.

• Título Oficial de Máster Universitario de cualquier universidad española o europea: 0,60 puntos por cada uno.

• Título Universitario de Licenciatura o Grado Universitario: 0,30 puntos por cada uno.

• Títulos universitarios complementarios en materia de seguridad pública o privada y/o seguridad y emergencias: 0,20 puntos por cada uno.

Forma de acreditación: Se presentará fotocopia del título académico correspondiente o, en su defecto, certificación del justificante de haber abonado las tasas para su expedición, acompañada del documento original para su preceptivo cotejo. En el supuesto de alegar un título equivalente, la persona aspirante deberá indicar la norma legal que establezca dicha equivalencia o, en su defecto, aportar certificado expedido por el órgano educativo competente que la acredite. Para titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse obligatoriamente la credencial que acredite su homologación oficial o declaración de equivalencia en España.

c) Cursos o seminarios de formación, perfeccionamiento, actualización y/o reciclajes (Puntuación máxima: 2,50 puntos).

Cursos que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria, debiendo distinguirse entre:

Los cursos realizados por la antigua Academia Canaria de Seguridad (hoy Área de formación de la Dirección General de Seguridad) o que esta haya homologado y así conste en el certificado o diploma, así como aquellos cursos impartidos por centros públicos (INAP, ICAP, FECAM, FEMP, Ayuntamientos o cualquier Administración Pública) o Universidades:

• Con aprovechamiento:

- De 10 a 49 horas: 0,10 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0,20 puntos.

- De 100 horas en adelante: 0,30 puntos.

- Realizados con solo asistencia:

- De 10 a 49 horas: 0,005 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0,08 puntos.

- De 100 horas en adelante: 0,10 puntos.

Los cursos realizados por el Área de formación de la Dirección General de Seguridad o que esta homologue, así como aquellos impartidos en centros públicos tendrán una valoración superior en un 50 por ciento a los cursos que versen sobre materias relacionadas con las funciones policiales impartidos por otros centros homologados.

No se valorarán cursos de duración inferior a 10 horas lectivas. Tampoco se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Forma de acreditación: los cursos se acreditarán mediante copia del certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido o duración, junto con el documento original para el correspondiente cotejo por personal funcionario público. En el certificado o diploma debe figurar debidamente detallado el contenido de la formación recibida y el número de horas lectivas realizadas y, en su caso, respecto de la que se certifique el aprovechamiento.

d) Publicaciones y actividad docente (Puntuación máxima: 1 puntos).

- Por libros publicados (excepto recopilación de temarios para oposiciones) en relación con la Seguridad Pública, Seguridad y Emergencias, Orden Público: 0,20 puntos.

- Por capítulos de libros publicados (excepto recopilación de temarios para oposiciones) en relación con la Seguridad Pública, Seguridad y Emergencias, Orden Público: 0,15 puntos.

- Por artículos inéditos publicados en revistas especializadas en materia de Seguridad Pública, Seguridad y Emergencias, Orden Público: 0,10 puntos.

- Por haber impartido cursos de formación en Centros Oficiales u organizados u homologados por las Administraciones Públicas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Agentes de Movilidad, se valorará cada uno de los cursos a razón de 0,02 puntos por cada hora impartida acreditada.

Forma de acreditación:

- Para libros: fotocopia de la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre de la persona aspirante como autor/a, así como de la página donde figure el ISBN.

- Para capítulos de libros: fotocopia de la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto, de la página inicial de dicho capítulo, y donde figure, en todo caso, el nombre de la persona aspirante como autor/a.

- Para artículos en revistas: fotocopia del artículo correspondiente, donde figure el nombre de la persona aspirante, como titular del artículo, así como de la portada de la revista, y de la página donde figure el ISSN, si procede.

- Para acreditar los méritos relativos a actividad docente. Se requiere aportar certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate y el número de horas impartidas.

Restricciones de valoración: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.e) del Decreto 36/2024, de 4 de marzo (Reglamento de selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Canarias), no serán valoradas aquellas publicaciones en las que el autor sea el editor de estas.

e) Méritos y reconocimientos oficiales: medallas al mérito policial, placas colectivas y felicitaciones (Puntuación máxima: 1 punto).

- Por cada medalla al mérito policial referente a servicios prestados en la función policial, a título individual, concedidos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el Gobierno de Canarias, o por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: 0,10 puntos.

- Por cada felicitación referente a servicios prestados en la función policial, a título individual, concedidos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, o Jefatura de Policía, el Gobierno de Canarias o por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: 0,05 puntos.

- Por cada placa colectiva referente a servicios prestados en la función policial, a título colectivo, concedidos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, o Jefatura de Policía, el Gobierno de Canarias o por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: 0,03 puntos.

Forma de acreditación: se acreditarán mediante fotocopia de la felicitación de la Jefatura del Cuerpo policial, del reconocimiento público oficial, de la resolución o diploma oficial otorgado, junto con el documento original para el correspondiente cotejo por personal funcionario público.

8.1. Calificación final y orden de prelación.

La puntuación final de la fase de concurso será la resultante de la suma de los puntos otorgados por el Tribunal Calificador en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Dicha puntuación final determinará el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes en el proceso selectivo.

8.2. Criterios de desempate.

En los supuestos de empate en la puntuación final de la fase de concurso, el orden de prelación se establecerá aplicando sucesivamente el criterio de mayor puntuación obtenida en los méritos enunciados en el baremo de la presente convocatoria, por el estricto orden en el que se encuentran expresados, conforme a la siguiente jerarquía:

- Antigüedad y Experiencia Profesional.
- Titulaciones Académicas Oficiales.
- Cursos de Formación, Perfeccionamiento y Actualización.
- Publicaciones y Actividad Docente.
- Méritos y Reconocimientos Oficiales.

De persistir el empate tras la aplicación de todos los bloques del baremo, se aplicará con carácter previo lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Decreto 36/2024, de 4 de marzo: al no ser posible establecer otra diferencia de carácter objetivo respecto de la capacidad acreditada durante el proceso selectivo entre las

personas aspirantes, se considerará criterio de desempate la prelación de las mujeres respecto de los hombres, siempre y cuando no se haya alcanzado una presencia de mujeres de al menos un cuarenta por ciento (40%) de personal efectivo en el empleo de Inspector/a en este Cuerpo de Policía Local. En última instancia, si tras la aplicación del criterio de género se mantuviera una situación de igualdad estricta por darse el empate entre personas del mismo sexo, el orden de prelación final se determinará mediante la celebración de un sorteo en acto público.

NOVENA. PROPUESTA DEL TRIBUNAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO PRESENTADO A LA FASE DE CONCURSO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS EN LA NUEVA CATEGORÍA.

Una vez concluida la fase de concurso, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleo-Público/convocatorias-en-curso/>, la relación, de personas aspirantes y la puntuación correspondiente relativa a la fase de concurso, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar la propuesta el número de plazas convocadas y propondrá su nombramiento como funcionarios en prácticas en la nueva categoría al órgano convocante.

Las personas propuestas, dentro del plazo de 20 DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, presentarán los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en las Bases, salvo que los mismos ya se hallen en poder de esta Administración, en cuyo caso bastará con indicar el expediente en que consten.

No obstante, al tener las personas aspirantes la condición de funcionarios públicos del Ayuntamiento de Las Palmas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

En caso de que, dentro del plazo establecido, las personas aspirantes no presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para participar en la convocatoria, ello determinará su exclusión del proceso selectivo, quedando anuladas todas las actuaciones realizadas hasta ese momento.

En tal caso, la plaza será ofertada a la persona aspirante que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, ocupe el siguiente puesto en el riguroso orden de puntuación obtenido, con arreglo a lo establecido en la convocatoria.

Una vez aportada la documentación a que se refiere en este apartado, y en el modo establecido en el mismo, se acordará el nombramiento como personal funcionario en prácticas de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas (BOP), así como en el Tablón de Edictos y en la web municipal. Siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, en su caso, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de aspirantes seleccionados antes de su toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario en prácticas.

La superación de las fases relativas al curso selectivo de formación y al periodo de prácticas viene detallado en la base octava de las presentes bases.

DÉCIMA. TOMA DE POSESIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA NUEVA CATEGORÍA.

Una vez presentada la documentación requerida y superadas las fases de curso selectivo de formación y de prácticas con la calificación de “Apto/a”, el Tribunal Calificador elevará al órgano convocante la propuesta de

resolución definitiva del proceso selectivo con la relación de personas aprobadas. En ningún caso se podrá proponer el nombramiento de un número superior de personas aspirantes al de plazas efectivamente convocadas.

Las personas aspirantes nombradas como funcionarias de carrera en la nueva categoría por el órgano convocante, pasarán a ocupar un puesto vacante de la relación de puestos de trabajo que se corresponda con la Escala, Subescala y Grupo de pertenencia al que concurre.

Las personas aspirantes deberán cesar en su puesto de origen el día anterior al de la toma de posesión. Dicha toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), o de un MES si la toma de posesión implica cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El personal que supere este proceso de promoción interna podrá optar por permanecer en el puesto de trabajo que venga ocupando, siempre que el mismo esté clasificado en la RPT como propio de la nueva categoría y subgrupo (A2).

Quien, sin causa suficientemente justificada, no tomase posesión en el plazo establecido, será declarado cesante, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido, permaneciendo en su cuerpo o categoría de origen (subgrupo A2).

El destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento de selección en todo lo no previsto en estas bases y/o en las Bases Generales, en el Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

DUODÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria y sus bases, así como la lista de aspirantes admitidos y excluidos y el nombramiento de las personas candidatas propuestas podrán ser impugnados por las personas interesadas, mediante la interposición del Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un MES o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos deberán poseerse y se tendrán en cuenta hasta el término del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso hasta el momento de su nombramiento, como personal funcionario en prácticas en primer término y personal funcionario de carrera posteriormente.

A. Antigüedad (hasta un máximo de 3,50 puntos):

EMPLEOS	PUNTOS AÑOS COMPLETOS	PUNTOS PERIODOS INFERIORES AL AÑO CON UN MÍNIMO DE 6 MESES
EMPLEO DE SUBINSPECTOR		
EMPLEO DE OFICIAL		
EMPLEO DE POLICÍA		

B. Baremación Titulación Académica (hasta un máximo de 2 puntos):

TITULACIÓN ACADÉMICA DOCTORADO O EQUIVALENTE			
ORDEN	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	TOTAL MÁXIMO
1			
.../...			

TITULACIÓN MÁSTER OFICIAL UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE			
ORDEN	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	TOTAL MÁXIMO
1			
.../...			

TITULACIÓN ACADÉMICA LICENCIATURA O EQUIVALENTE			
ORDEN	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	TOTAL MÁXIMO
1			
.../...			

TITULACIÓN ACADÉMICA COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA O PRIVADA Y/O SEGURIDAD Y EMERGENCIAS			
ORDEN	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	TOTAL MÁXIMO
1			
.../...			

C. Cursos o Seminarios de formación, perfeccionamiento, actualización y/o reciclaje (hasta un máximo de 2.5 puntos):

CURSOS CON APROVECHAMIENTO					
ORDEN	ACCIÓN FORMATIVA	ORGANISMO CONVOCANTE	FECHA ACCIÓN FORMATIVA	HORAS	TOTAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
.../...					

CURSOS CON SOLO ASISTENCIA					
ORDEN	ACCIÓN FORMATIVA	ORGANISMO CONVOCANTE	FECHA ACCIÓN FORMATIVA	HORAS	TOTAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
.../...					

D. Publicaciones y actividad docente (hasta un máximo de 1 punto)

PUBLICACIONES				
ORDEN	LIBRO / CAPÍTULO /ARTÍCULO	ISBN	FECHA DE PUBLICACIÓN	TOTAL
1				
2				
3				
4				
5				
6				
.../...				

ACTIVIDAD DOCENTE					
ORDEN	ACCIÓN FORMATIVA	ORGANISMO	FECHA ACCIÓN FORMATIVA	HORAS	TOTAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
.../...					

E. Méritos y reconocimientos oficiales (hasta una puntuación máxima de 1 punto).

MÉRITOS Y RECONOCIMIENTOS			
ORDEN	MÉRITO	ORGANISMO	PUNTOS
1			
2			
3			
4			
5			
6			

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE CINCO (5) PLAZAS DE INSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, ESCALA EJECUTIVA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Don/doña _____ con domicilio en la calle _____ número ____, portal ____ piso ____ puerta ____, código postal _____ municipio _____, teléfonos _____, dirección de correo electrónico _____ y Documento Nacional de Identidad número _____ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el PROCESO SELECTIVO convocado para LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE CINCO (5) PLAZAS DE INSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, ESCALA EJECUTIVA GRUPO A, SUBGRUPO A2 DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión y tener una antigüedad de al menos, dos años de servicio activo en la categoría de Subinspector/a de Policía Local de este ayuntamiento.
- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de personal funcionario.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a las plazas convocadas y/o puestos de trabajo vinculados.
- Estar en posesión del título de diplomatura universitaria o grado universitario equivalente y permiso de conducir B y A2.

A cumplimentar sólo si es nacional de otro Estado:

() Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo.

En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma.

A/A EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

1.938.699-A

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.075

En ejecución de lo establecido en los artículo 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 32534, de 17 de septiembre de 2026, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de CINCO (5) plazas de Inspector/a de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2.

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 32534, de 17 de septiembre de 2026, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de CINCO (5) plazas de Inspector/a de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2”.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 13 de octubre de 2016, por el que se aprueban las Bases Generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 127, del 21 de octubre de 2016.

II. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 4 de mayo de 2017, por el que se modifican las Bases Generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 61, del 22 de mayo de 2017.

III. Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 30 de junio de 2017, por el que se aprueba inicialmente la imposición de la tasa por derechos de examen de la ordenanza fiscal reguladora de la misma, publicado en el BOP número 82, de 10 de julio de 2017.

IV. Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, BOP número 107 de 6 de septiembre de 2017.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 7 de diciembre 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 152, de 18 de diciembre de 2023.

VI. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 28 de diciembre 2023, por el que se rectifica el acuerdo adoptado el 7 de diciembre por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 2, de 3 de enero de 2024.

VII. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de septiembre 2025, por el que se aprueba la Modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2023, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 7 de diciembre de 2023 y rectificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de 28 de diciembre, publicado en el en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 115, de 24 de septiembre de 2025.

VIII. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de junio de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 72 del 17 de junio de 2026.

IX. Informe de necesidad y oportunidad de fecha 10 de septiembre de 2026

X. Providencia de inicio de la directora general de Recursos Humanos de fecha 10 de septiembre de 2026.

XI. Constan en el expediente cuantificaciones y documentos contables para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026.

XII. Resolución número 32359 del 15 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de CINCO (5) plazas de Inspector/a de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Ad-ministración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en situación de prórroga.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

- Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias.

b) Consideraciones jurídicas

1. Sobre el objeto del procedimiento.

Es objeto del presente expediente la convocatoria para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de CINCO (5) plazas de Inspector/a de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, cuyas bases específicas han sido aprobadas a través de la Resolución número 32359 del 15 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos.

El presente proceso selectivo tiene su base en la Oferta de Empleo Público del año 2023, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 7 de diciembre de 2023, rectificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 28 de diciembre y modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de septiembre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de 24 de septiembre de 2025; y de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2026, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de junio de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 72 del 17 de junio de 2026.

2. Sobre la necesidad y oportunidad de proceder a la convocatoria.

Teniendo en cuenta el aumento de trabajo experimentado en estos últimos años y la importante labor que desempeña un/a Inspector/a de Policía Local en la seguridad de la ciudadanía, se procede a la convocatoria, por promoción interna y mediante concurso, para el acceso a dicha categoría de la Escala Ejecutiva, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Canarias.

El papel que desempeña los/as Inspectores/as de Policía Local resulta fundamental para el estricto cumplimiento de las competencias sectoriales en materia de seguridad. El volumen de este tipo de actuaciones operativas ha ido en aumento, y ello no es posible llevarlo a cabo con los recursos humanos que existen actualmente y siempre teniendo en cuenta el artículo 103 de la Constitución Española que refiere al principio de eficacia y que debe presidir toda actuación administrativa.

Como consecuencia de todo ello, y tras la aprobación por esta Corporación de las Ofertas de Empleo Público para los años 2023 y 2026, permitirá convocar, entre otras, CINCO (5) plazas de Inspector/a de Policía Local.

Por todo lo anterior, el presente proceso selectivo tendrá por objeto cubrir, con carácter de funcionario de carrera, CINCO (5) plazas de Inspector/a de Policía Local de la Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2; incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2023 aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 7 de diciembre de 2023, rectificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 28 de diciembre y modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de septiembre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de 24 de septiembre de 2025; y para el año 2026 aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de junio de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 72 del 17 de junio de 2026.

Es por lo que procede a convocar el presente proceso selectivo, según establece el artículo 76 en relación con la Disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, asegurando el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad para la promoción interna, así como el de publicidad.

Corresponde a quien acceda a estas plazas de Inspectores/as de Policía Local, de conformidad con la clasificación establecida en el artículo 172.2 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el desempeño de las funciones que se encuentran detalladamente relacionadas en las fichas descriptivas del puesto a convocar, tales como:

Funciones generales:

- Informar y atender a la ciudadanía o al resto de empleados/as, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
- Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizada.
- Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.
- Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado/a durante su jornada de trabajo.
- Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.
- Asumir el régimen de suplencia establecido.
- Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.

- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.

- Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.

Funciones específicas:

Las principales funciones que tiene encomendadas la Policía Local, ya sea en materia administrativa o judicial, básicamente vienen reflejadas en:

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre protección de la Seguridad Ciudadana.
- Ley territorial 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Artículos 18 y 22 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El/la Inspector/a de Policía deberá tener el mando del grupo o departamento que de él/ella dependa, coordinando a los/as policías que comprenda, de conformidad con las instrucciones de sus superiores jerárquicos y desempeñará las siguientes funciones específicas:

- Ejecutar y velar por el cumplimiento de los servicios encomendados, siendo el/la responsable ante el/la superior jerárquico de su correcta realización.
- Ejecutar los actos de toma y entrega del servicio, supervisando el mismo.
- Dar cuenta a su superior de las irregularidades cometidas, así como de los servicios meritorios que realice el personal que de él dependa.
- Revisar al menos una vez en semana al personal que de él/ella dependa y el material encomendado, así como su uso por los/as policías a su cargo.
- Girar visita de inspección periódica a los lugares o zonas en que prestan servicio los/as policías y mandos que de él/ella dependan, para realizar tanto comprobaciones como correcciones.
- Hacer un uso racional de los efectivos.
- Auxiliar en sus funciones al subcomisario/a o comisario/a del que dependa, así como sustituirle en sus ausencias.
- Servir de nexo de conexión entre el personal a su cargo y superiores jerárquicos.
- Colaborar con los/as policías en la realización de todas y cada una de sus funciones específicas (se dan por reproducidas), asumiendo en las actuaciones en conjunto el puesto de mayor responsabilidad, si no hubiera presente otro mando responsable.

- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.

- Así como las demás tareas que le encomienden sus superiores jerárquicos, de acuerdo con la normativa vigente.

3. Desarrollo y aprobación de la convocatoria

Una vez aprobadas las bases específicas que rigen el presente proceso selectivo, este Servicio entiende que procede llevar a cabo la convocatoria, de modo que las personas aspirantes interesadas en participar en este proceso selectivo pueden presentar sus solicitudes de participación. Dicho PLAZO SERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la web municipal.

4. De la existencia de crédito adecuado y suficiente

El objeto del presente proceso selectivo es la provisión en propiedad por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de CINCO (5) plazas de Inspector/a de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, acompañándose a este expediente la cuantificación entre las retribuciones de plazas convocadas y las actualmente desempeñadas, para el periodo comprendido entre el 01/10/2026 y el 31/12/2026.

5. Número e identificación de las plazas ofertadas

Las plazas ofertadas en el presente proceso selectivo son las siguientes:

- Escala de Administración Especial
- Subescala Servicios Especiales
- Clase Policía Local
- Escala Ejecutiva
- Grupo A
- Subgrupo A2

PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO / SUBGRUPO	OEP
1POL021	INSPECTOR/A DE POLICÍA	A/A2	2023
1 POL013	INSPECTOR/A DE POLICÍA	A/A2	2026
1POL014	INSPECTOR/A DE POLICÍA	A/A2	2026
1POL015	INSPECTOR/A DE POLICÍA	A/A2	2026
1POL017	INSPECTOR/A DE POLICÍA	A/A2	2026

La plaza 1POL021 está vacante en la plantilla municipal e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2023, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 7 de diciembre de 2023, rectificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno

de la Ciudad, de fecha 28 de diciembre y modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de septiembre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de 24 de septiembre de 2025.

Las plazas 1POL013, 1POL014, 1POL015 Y 1POL017 están vacantes en la plantilla municipal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2026, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de junio de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 72 del 17 de junio de 2026.

6. Sobre la competencia

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto del Alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los Concejales de Gobierno, Concejales delegados, Concejales-Presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y Directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto Organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la Alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto Organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Visto lo anterior, y de acuerdo con el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación de fecha 16 de septiembre de 2026, esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de CINCO (5) plazas de Inspector/a de Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva; pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2, que figuran identificadas en el cuadro que se adjunta; proceso selectivo que deberá regirse de acuerdo con las Bases Generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2016 (BOP número 127, de 21 de octubre de 2016), con las modificaciones introducidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017 (BOP número 61 del 22 de mayo de 2017), y por las Bases Específicas aprobadas por Resolución número 32359 de 15 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos:

N.º DE ORDEN	PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	OEP
1	1POL021	INSPECTOR/A DE POLICÍA	A/A2	2023
2	1 POL013	INSPECTOR/A DE POLICÍA	A/A2	2026
3	1POL014	INSPECTOR/A DE POLICÍA	A/A2	2026
4	1POL015	INSPECTOR/A DE POLICÍA	A/A2	2026
5	1POL017	INSPECTOR/A DE POLICÍA	A/A2	2026

SEGUNDO. Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna, y mediante el sistema de concurso y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de CINCO (5) plazas de Inspector/a de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2; incluidas en la Oferta de Empleo del año 2023, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 7 de diciembre de 2023, rectificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 28 de diciembre y modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de septiembre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de 24 de septiembre de 2025; y en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2026, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de junio de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 72 del 17 de junio de 2026; en concepto de las retribuciones de las plazas convocadas y las actualmente desempeñadas por el periodo comprendido entre el 01/10/2026 y el 31/12/2026, por un importe total de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (4.764,05), según se detalla a continuación:

Referencia operación	Código operación	Fecha propuesta	Fecha contable	Aplicación presupuestaria	Importe
202620007403008	RC.CD+	11/08/2026	12/08/2026	2026-05043-13200-12009	544,80
202620007404005	RC.CD+	11/08/2026	12/08/2026	2026-05043-13200-12100	1.371,15
202620002927024	RC.CD+	11/08/2026	12/08/2026	2026-05043-13200-12101	1.897,50
202620007540105	RC.CD+	11/08/2026	12/08/2026	2026-01136-23100-16000	950,60
TOTAL					4.764,05

TERCERO. Publicar íntegramente la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Abrir el plazo para la presentación de las solicitudes de participación, por tiempo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

CUARTO. De la Resolución que se adopte deberán efectuarse las publicaciones que procedan.

Régimen de recurso. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el Recurso de Reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. La Directora General de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 2026. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017) el Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria. El Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación (en comisión de servicio, Resolución 14316/2026 de 28 de abril), Jorge Puig Palma.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

1.938.699-B

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

3.076

Según Decreto de Alcaldía número 2026/3282, de fecha 2 de septiembre de 2026, se ha dictado resolución relativa al proceso correspondiente a la “Convocatoria de Subvenciones para la Rehabilitación de Fachadas en Viviendas y Edificios ubicados en el término municipal de Agüimes”, en el que se resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Que, comprobada la documentación presentada por los/as interesados/as para participar en la Convocatoria de Subvenciones para la Rehabilitación de Fachadas en Viviendas y Edificios ubicados en el término municipal de Agüimes, se establece en el Anexo I el listado de expedientes aprobados provisionalmente, en el Anexo II el listado de expedientes desestimados, indicando las causas que motivan su desestimación, y en el Anexo III el listado de expedientes inadmitidos por presentación fuera de plazo.

SEGUNDO. Según se establece en la Base Reguladora Undécima, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 114, de fecha 22 de septiembre de 2025, el plazo de ejecución de la actuación subvencionada y de justificación de la subvención concedida será el establecido en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se

trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Base Undécima establece igualmente el procedimiento de justificación de la subvención mediante la presentación de memoria de actuación justificativa, fotografías en color del estado final de la fachada, facturas correspondientes a los gastos realizados y documentos justificativos que acrediten la efectividad de su pago, en los términos establecidos en dicha Base.

TERCERO. INFORMACIÓN URBANÍSTICA. La revisión efectuada en esta fase del procedimiento tiene carácter exclusivamente documental y se limita a la comprobación de la documentación aportada por las personas solicitantes conforme a las Bases Reguladoras de la convocatoria.

Dicha revisión no constituye una valoración urbanística de las actuaciones ni supone pronunciamiento alguno sobre la procedencia de licencias, autorizaciones, comunicaciones previas, proyectos técnicos, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud o cualquier otra documentación que pudiera resultar exigible conforme a la normativa aplicable.

La determinación de las condiciones urbanísticas de las actuaciones, así como de la documentación técnica y de los títulos habilitantes que, en su caso, resulten exigibles para la ejecución de las obras, corresponderá a los servicios municipales competentes, de conformidad con la normativa aplicable.

La eventual concesión de la subvención, así como la revisión documental realizada durante su tramitación, no presupone en ningún caso la conformidad urbanística de las actuaciones ni exime a las personas beneficiarias del cumplimiento de las obligaciones legales, autorizaciones, licencias o demás requisitos que resulten exigibles.

CUARTO. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar alegaciones.

Advertir que, transcurrido el plazo señalado sin que se presenten alegaciones, la presente propuesta provisional se entenderá definitiva y, si se presentasen alegaciones, una vez analizadas las mismas, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su aprobación, de conformidad con el artículo 24.5 y 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. Proceder a su publicación en el tablón electrónico de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) y bases de datos que establezca la ley.

SEXTO. Contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUDES CON PROPUESTA PROVISIONAL DE CONCESIÓN

Nº. expediente	N.º solicitud	DNI/NIF	Solicitante	Subvención Propuesta	Presupuesto aportado
2026/00000946W	2025029752	***1797**	Alberto Santana Lozano	2.256,51 euros	4.513,02 euros
2026/00000952P	2025029753	***7516**	Daniel Cárdenes Tacoronte	3.000,00 euros	6.084,56 euros

2026/00000953D	2025029754	***1377**	Benito José Vilar Canosa	3.000,00 euros	6.933,65 euros
2026/00000954X	2025029755	***8701**	Fátima del Rosario Martel Martel	4.000,00 euros	7.757,50 euros
2026/00000964C	2025029758	***0697**	Francisca Lidia Mena López	1.560,06 euros	2.600,10 euros
2026/00000970A	2025029760	***3682**	Usua Majo Cacho	3.000,00 euros	28.792,92 euros
2026/00000972M	2025029762	***1990**	Cecilia de la Puente López	2.514,50 euros	5.029,00 euros
2026/00000979N	2025029763	***3304**	Federico Ramón Peña Lasso	1.580,39 euros	3.160,78 euros
2026/00000982S	2025029790	***4695**	Laureana Rodríguez González	2.538,04 euros	5.076,08 euros
2026/00000992W	2025029796	***7702**	Josefa Carmen Méndez Bordón	2.328,28 euros	4.656,55 euros
2026/00001004M	2025029807	***6326**	Francisco Santana Armas	1.439,17 euros	2.878,33 euros
2026/00001005Y	2025029818	***6885**	Cristobal Francisco Ruano López	3.736,44 euros	6.227,40 euros
2026/00001006F	2025029822	***4487**	Carmen Rodríguez Hernández	3.428,28 euros	5.713,80 euros
2026/00001008D	2025029834	***5485**	Eugenio Rodríguez Mena	1.443,22 euros	2.405,36 euros
2026/00001010B	2025029875	***5963**	Juan Francisco Domínguez Rodríguez	909,50 euros	1.819,00 euros
2026/00001023R	2025029879	***0527**	Jesús Yeray Martel Zepa	754,35 euros	1.508,70 euros
2026/00001038Q	2025029892	***1027**	Tania Rodríguez Ravelo	3.000,00 euros	7.468,57 euros
2026/00001050M	2025029919	***0998**	Joaquín Romero Árias	1.669,20 euros	3.338,40 euros
2026/00001065C	2025030020	***7592**	Tomás Daniel Sánchez Rodríguez	1.567,30 euros	3.134,60 euros
2026/00001069R	2025030067	***1980**	Melany Herrera Cazorla	3.010,98 euros	5.018,30 euros
2026/00001189Y	2025030152	***4518**	María Isabel Sosa Segura	783,24 euros	1.305,40 euros
2026/00001190F	2025030155	***7191**	Manuela Juana Crespo Cabrera	1.021,85 euros	2.043,70 euros
2026/00001193X	2025030185	***4623**	María Josefa Alemán Artilles	1.029,60 euros	1.716,00 euros
2026/00001196J	2025030221	***6343**	Cándida Rodríguez Sánchez	1.200,54 euros	2.000,90 euros
2026/00001200V	2025030249	***8463**	Juan Antonio Mirabal Herrera	3.000,00 euros	6.861,70 euros
2026/00001201H	2025030260	***8689**	Raquel Sánchez Pérez	3.000,00 euros	6.408,75 euros
2026/00001259F	2025030317	***5780**	Juana Suárez Romero	757,56 euros	1.262,60 euros
2026/00001396Y	2025030343	***6320**	Juan Rodríguez Suárez	1.140,00 euros	1.900,00 euros
2026/00001399D	2025030373	***1323**	Nereida Rosa Hernández Betancor	2.871,88 euros	5.743,76 euros
2026/00001412E	2025030383	***9521**	Rita Bordón Alemán, viuda de Sebastián Suárez Florido	620,60 euros	1.241,20 euros
2026/00001414R	2025030409	***7574**	María del Pino León Mayor	1.123,50 euros	2.247,00 euros
2026/00001421P	2025030441	***5053**	Manuel Domínguez Álvarez	3.000,00 euros	7.009,57 euros
2026/00001425N	2025030459	***8371**	Salvador Caballero Betancor	1.385,88 euros	2.771,75 euros

2026/00001430V	2025030622	***8341**	Elena María Armas Sánchez	751,68 euros	1.503,35 euros
2026/00001450Z	2025030715	***8677**	Antonio Javier Monzón Hernández	1.765,50 euros	3.531,00 euros
2026/00001453V	2025030731	***7577**	Marcos Vega Rodríguez	909,50 euros	1.819,00 euros
2026/00001461W	2025030891	***3890**	María Pilar López Quintana	2.875,00 euros	5.750,00 euros
2026/00001462A	2025030900	***7875**	Carlos Espacios Calderón	2.219,00 euros	4.438,00 euros
2026/00001488Y	2025031068	***2589**	Estefanía Herrera López	3.000,00 euros	8.575,50 euros
2026/00001489F	2025031077	***0702**	Benedicta Isabel González Álvarez	3.000,00 euros	9.341,10 euros
2026/00001497S	2025031094	***5823**	Antonia Sánchez López	2.747,76 euros	5.495,52 euros
2026/00001504E	2025031114	***4995**	Juan Agustín Monzón Martel	2.318,62 euros	4.637,23 euros
2026/00001598R	2025031208	***9454**	Raúl Santiago Castellano Betancor	2.695,00 euros	5.390,00 euros
2026/00001516B	2025031210	***1655**	María Beatriz Cabrera Medina	3.000,00 euros	8.845,03 euros
2026/00001519Z	2025031215	***8532**	Juan Antonio Diaz Caballero	3.000,00 euros	8.684,49 euros
2026/00001602M	2025031266	***7120**	María del Pino Rivero Almeida	1.576,64 euros	3.153,28 euros
2026/00001631B	2025031274	—	Comunidad de Propietarios Duque de Osuna	3.000,00 euros	8.324,60 euros
2026/00001649Y	2025031340	***0007**	I.P.E. Jesús Sacramentado	4.000,00 euros	16.656,21 euros
2026/00001651P	2025031357	***6361**	Juana Hernández Artiles	3.000,00 euros	7.164,00 euros
2026/00001654B	2025031358	***6398**	Gladys del Carmen Torres Álvarez	1.095,68 euros	2.191,36 euros
2026/00001655N	2025031368	***8211**	María Hortensia Segura Pérez	439,60 euros	879,20 euros
2026/00001658S	2025031410	***5252**	Águeda Teresa Hernández Tarajano	1.401,70 euros	2.803,40 euros
2026/00001660V	2025031412	***6344**	Sebastiana González Trujillo	853,86 euros	1.423,10 euros
2026/00001663C	2025031421	***5796**	Agustina Suárez Caballero	774,00 euros	1.290,00 euros
2026/00001664K	2025031447	***8845**	Montserrat Romero Estupiñán	3.192,15 euros	5.320,25 euros
2026/00001724N	2025031454	***0945**	Fernando Artiles Guerra	1.955,75 euros	3.911,50 euros
2026/00001826E	2026000024	***4773**	Casimiro Guedes Bordón	4.000,00 euros	8.847,00 euros
2026/00001851R	2026000040	***3027**	Samuele Chiechi	4.000,00 euros	7.753,43 euros
2026/00001897R	2026000041	***4383**	María del Carmen Mateos Batista	3.000,00 euros	6.071,18 euros
2026/00001965T	2026000052	***5198**	Francisca José Sánchez López	3.000,00 euros	8.979,44 euros
2026/00001968A	2026000079	***8373**	Jesús Alfonso Blázquez Arrabal	1.971,95 euros	3.943,90 euros
2026/00001985C	2026000102	***7452**	Cristobal Méndez Bordón	950,40 euros	1.584,00 euros
2026/00002045B	2026000118	***6971**	Sebastiana Lorenzo Miranda	3.000,00 euros	8.550,00 euros
2026/00002068B	2026000121	***0026**	Ayoze Betancor Delgado	704,87 euros	1.409,73 euros

2026/00002079E	2026000123	***6721**	María Inmaculada Domínguez Santana	4.000,00 euros	7.088,84 euros
2026/00002082W	2026000124	***7743**	Domingo Bordón Rodríguez	1.990,50 euros	3.981,00 euros
2026/00002081R	2026000128	***4861**	José Ramón Cruz Cabrera	4.000,00 euros	7.600,00 euros
2026/00002084G	2026000129	***0567**	Odón Samuel Caballero Rodríguez	1.653,68 euros	3.307,35 euros
2026/00002106A	2026000160	***6328**	Sebastiana Teresa Suárez Rodríguez	1.958,48 euros	3.916,95 euros
2026/00003631X	2026000162	***3480**	Emilia Guedes Guedes	1.847,68 euros	3.695,35 euros
2026/00005783T	2026000203	***8290**	Francisco Collado Betancor	3.000,00 euros	6.140,00 euros

ANEXO II. SOLICITUDES DESESTIMADAS

Nº. expediente	N.º solicitud	DNI/NIF	Solicitante	Motivo	Presupuesto aportado
2026/00001108V	2025030071	***5814**	Bartolomé Acosta González	No cumple los requisitos establecidos en las bases	6.002,70 euros
2026/00001114T	2025030129	***6376**	María Victoria Santana Morales	No cumple los requisitos establecidos en las bases	7.233,20 euros
2026/00001121F	2025030135	***0073**	Soraya Raquel Lorenzo Martín	No cumple los requisitos establecidos en las bases	35.625,63 euros
2026/00001431H	2025030623	***9406**	Néstor Hernández López	No cumple los requisitos establecidos en las bases	-
2026/00001436T	2025030672	***6066**	Juan Hernández Cárdenes	No cumple los requisitos establecidos en las bases	4.474,74 euros
2026/00001454H	2025030797	***1949**	José Antonio Collado Herrera	No cumple los requisitos establecidos en las bases	1.825,55 euros
2026/00001459T	2025030808	***4608**	Catalina de la Concepción Caballero Méndez	No cumple los requisitos establecidos en las bases	7.517,82 euros
2026/00001472J	2025030962	***0402**	Matías Shehuen Gutiérrez Fava	No cumple los requisitos establecidos en las bases	9.028,13 euros
2026/00001479C	2025031014	***4448**	Isabel del Pino Borges Gutierrez	No cumple los requisitos establecidos en las bases	2.372,55 euros
2026/00001512F	2025031202	***6845**	Antonio Javier Sánchez López	No cumple los requisitos establecidos en las bases	6.837,23 euros
2026/00001636Q	2025031324	***2965**	Gisele Chaulet	No cumple los requisitos establecidos en las bases	5.004,52 euros
2026/00001813D	2026000012	***4134**	Comunidad de Propietarios Edificio Tamogante IV	No cumple los requisitos establecidos en las bases	10.700,00 euros
2026/00001848K	2026000028	***5773**	Francisco José Santana Méndez	No cumple los requisitos establecidos en las bases	2.717,80 euros
2026/00001850T	2026000038	***5900**	Antonio Rodríguez Bordón	No cumple los requisitos establecidos en las bases	2.058,00 euros

2026/00001967W	2026000059	***5820**	Ana María Fuentes Lorenzo	No cumple los requisitos establecidos en las bases	-
2026/00001970M	2026000083	***4002**	Soledad Pérez Reyes	No cumple los requisitos establecidos en las bases	6.417,92 euros
2026/00001972F	2026000101	***8865**	María Ángeles Arbelo Melian	No cumple los requisitos establecidos en las bases	-
2026/00002038G	2026000103	-	Comunidad de Propietarios Herederos de Julián Domínguez	No cumple los requisitos establecidos en las bases	-
2026/00002017Y	2026000113	***7970**	Josefa Isabel Méndez Dávila	No cumple los requisitos establecidos en las bases	1.990,00 euros
2026/00002063Y	2026000115	***7371**	María del Carmen Jiménez Abrante	No cumple los requisitos establecidos en las bases	3.657,00 euros
2026/00002099L	2026000135	-	Comunidad de Propietarios Edificio Artemi Semidán	No cumple los requisitos establecidos en las bases	12.880,00 euros
2026/00002101K	2026000136	-	Comunidad de Propietarios Edificio Brisas del Vieje	No cumple los requisitos establecidos en las bases	3.189,60 euros

ANEXO III. SOLICITUDES INADMITIDAS POR PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

Nº. expediente	N.º solicitud	DNI/NIF	Solicitante	Motivo de inadmisión
2026/00002274X	2026000705	***2325**	José Vega Artiles	Presentación fuera de plazo

1.924.873

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

3.077

Bases y convocatoria de subvenciones para el tratamiento y embellecimiento de las fachadas de viviendas con el objetivo de la regeneración paisajística del municipio de Gáldar.

BDNS (Identif.): 930649.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930649>).

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL TRATAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS FACHADAS DE VIVIENDAS CON EL OBJETIVO DE LA REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR FASE II (5ª EDICIÓN).

PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que reza: El derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen a que esté sujeto por razón de su clasificación y categorización, comprende los siguientes deberes: (...)

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo. Las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos serán atendidas por riguroso orden de presentación, determinado por la fecha y hora de entrada en el Registro, hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible. (...)

TERCERA. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA. La cuantía total máxima destinada a la financiación de la subvención objeto de esta convocatoria, asciende a 27.500 euros (...)

(...)

QUINTA. BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las personas físicas propietarias de viviendas ubicadas en el término municipal de Gáldar, así como las comunidades de propietarios legalmente constituidas respecto de los inmuebles objeto de actuación, cuyas fachadas aún no se encuentren enfoscadas y pintadas, o de estarlo, que se encuentren en un nivel de deterioro que justifique su restauración. (...)

SEXTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. La presentación de solicitudes se deberá cumplimentar en el modelo de solicitud anexo a la presente convocatoria (ANEXO I). Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, junto con el resto de la documentación pertinente, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publica, incluida a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento en el dirección: <https://galdar.sedelectronica.es>

(...)

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS. La subvención concedida no será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera otras administraciones, entes públicos o privados distintos al Ayuntamiento de Gáldar.

Gáldar, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, Teodoro Claret Sosa Monzón.

1.938.647

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

3.078

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, el expediente número 4/2026 DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA BASE DE EJECUCIÓN NÚMERO 44 del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, se hace público lo siguiente:

BASE 44. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Las subvenciones y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de esta entidad local se regularán, con carácter general, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las correspondientes Ordenanzas Municipales aprobadas por el Pleno Municipal y por la presente base, al amparo

de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, siendo de aplicación preferente en materia económico presupuestaria, conforme las siguientes normas:

1. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1.1. Por medio de la oportuna ordenanza se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o agrupaciones de las anteriores sin personalidad jurídica empadronados o radicados en el municipio o que realicen actividades dirigidas a los vecinos del municipio.

La concesión se realizará conforme las bases reguladoras debidamente aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Para las subvenciones no reguladas en la ordenanza anterior se deberá aprobar las correspondientes bases.

La concesión se realizará conforme la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y las bases reguladoras específicas (BOP de Las Palmas número 62, de 19 de mayo de 2006) y sus posteriores modificaciones, las demás bases reguladoras aprobadas y publicadas al efecto por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, o por las ordenanzas las debidamente aprobadas y publicadas que los sustituya. Para las subvenciones no reguladas en la correspondiente ordenanza se deberá aprobar las correspondientes bases.

1.2. No podrán concederse subvenciones cuyas líneas de subvenciones no estén previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social, procediéndose en este caso en los términos que señale la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. A falta de previsión en la referida norma, deberá tramitarse simultáneamente a la concesión el procedimiento necesario para la realización de la debida modificación del señalado plan.

1.3. Las partidas habilitadas para el cumplimiento de las subvenciones deberán recoger el importe íntegro que derive del plan estratégico, el cual deberá atenerse en todo caso al marco presupuestario en vigor y a que su ejecución y liquidación real se produzca en el presente ejercicio económico. En caso de discrepancia entre los importes reflejados en el Plan Estratégico y la aplicación presupuestaria prevalecerá esta última.

1.4. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento queda sometida a la incoación del oportuno expediente, debiéndose someter las mismas en cuanto a su concesión a los principios generales del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditarse todos y cada uno de los requisitos y documentos específicos exigidos en las normas en el apartado anterior.

El procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta entidad local se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado.

1.5. Si se establece pago anticipado en la convocatoria o en el convenio regulador deberá justificarse la no exigencia de garantías. En el caso de exigirse garantía, esta podrá consistir en el ingreso en efectivo o en la retención del 10% de la subvención a conceder.

1.6. Únicamente podrá concederse subvenciones de forma directa cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Circunstancia que deberá estar debidamente acreditado y motivado en el correspondiente expediente.

1.7. La concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta entidad local, quedará condicionada a la acreditación y motivación de las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que dificulten la realización de una convocatoria pública. El objeto de estas subvenciones

deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En el expediente de modificación presupuestaria por suplementos de créditos 41/2026, del Presupuesto General para el ejercicio 2026, se recoge la siguiente subvención nominativa:

Descripción	Euros
Subvención a Asociación Somos Uno Más	3.000,00

En el expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios 42/2026, del Presupuesto General para el ejercicio 2026, se recoge la siguiente subvención nominativa:

Descripción	Euros
Transferencia de Capital a Asociación Alejandro Da Silva	30.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 RD 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Bartolomé de Tirajana, a dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

1.931.383

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

Alcaldía

ANUNCIO

3.079

Se hace público para general conocimiento, que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria, mediante Decreto número 2026-1953 de fecha 16 de septiembre de 2026 ha delegado su competencia en la celebración de determinados matrimonios civiles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, así como el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y en virtud de los artículos 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y 43 y ss, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales (RD 2568/86, 28 de noviembre), son delegables determinadas atribuciones por la Alcaldía, por el presente se procede a la publicación íntegra del mencionado decreto, que se inserta a continuación:

Don Alfredo Gonçalves Ferreira, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendiendo a que es competencia de esta Alcaldía la celebración de matrimonios civiles, y dada la imposibilidad de esta Alcaldía para celebrar todos los matrimonios civiles que se pudiesen celebrar en este municipio, se considera conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar de forma indistinta en algunos concejales de este Ayuntamiento, la autorización para la celebración de matrimonios civiles.

Considerando el artículo 51 del Código Civil, así como el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Considerando que en virtud de los artículos 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y 43 y ss, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/86, 28 de noviembre), son delegables determinadas atribuciones por la Alcaldía, por el presente.

Vista la propuesta PR/2026/1823 de 15 de septiembre de 2026.

Y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, y disposiciones complementarias,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar en el Concejale de este Ayuntamiento, don Pedro Manuel Rodríguez Pérez, para que me sustituya en la celebración de los siguientes matrimonios Civiles:

- El día 18 de septiembre de 2026, de los contrayentes doña Carlos Alba del Carmen Cabrera Bolaños, DNI 45***98A, y don Antonio Manuel Mora Rodríguez, DNI 26***98F.

- El día 2 de octubre de 2026, de los contrayentes doña Luz Marina Miranda Mendoza, DNI 44****24C, y don Rafael Ayoze Peña Santana, DNI 78****38J.

- El día 12 de noviembre de 2026, de los contrayentes doña Olga Diana Valiente Medina, DNI 44****61Y, y don Jorge Aparicio Prieto, DNI 78****61H.

(Artículo 51 del Código Civil, nueva redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre).

SEGUNDO. La delegación conferida en la presente Resolución, requerirá para su eficacia la aceptación del Concejale Delegado, entendiéndose ésta otorgado tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación, en el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con los artículos 43 y 44 del R.O.F.

Lo manda y firma el Señor Alcalde-Presidente, en Santa María de Guía de Gran Canaria, a dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis.

En Santa María de Guía de G.C., a dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Gonçalves Ferreira.

1.913.828

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

3.080

Anuncio de 18 de septiembre de 2026, relativo a la aprobación de la Modificación de la Oferta de Empleo Pública para el año 2026 del Ayuntamiento de Tegui se.

Por la presente se hace público que se ha dictado por esta Concejalía delegada, resolución número 398/2026, de fecha 18 de septiembre, por la cual se aprueba la Modificación de la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Tegui se para el año 2026, cuyo apartado resolutivo dice literal:

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta la normativa referenciada y la de general y pertinente aplicación, en uso de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, esta Concejalía Delegada RESUELVE:

Primero. Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Tegui se correspondiente al ejercicio 2026, aprobada mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos nº 290/2026, de fecha 26 de junio, en el sentido de incorporar las siguientes plazas para su provisión mediante promoción interna:

Nº PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	ESCALA/ SUBESCALA	SISTEMA DE ACCESO
3	C/C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ AUXILIAR	PROMOCIÓN INTERNA

Segundo. Hacer constar que las plazas objeto de la presente modificación son plazas existentes en la plantilla municipal y que su inclusión en la Oferta de Empleo Público se efectúa al objeto de posibilitar la posterior convocatoria del correspondiente proceso selectivo de promoción interna, de conformidad con el artículo 70 del TREBEP, el artículo 29 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y la doctrina establecida por la Sentencia del Tribunal Supremo número 270/2022, de 3 de marzo.

Tercero. La convocatoria del correspondiente proceso selectivo de promoción interna quedará condicionada al cumplimiento de los restantes requisitos legales y presupuestarios exigibles.

Cuarto. Remitir el presente acuerdo a la Administración General del Estado a los efectos previstos en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y proceder a la publicación de la modificación de la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica municipal, para general conocimiento.

Quinto. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria o en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

Sexto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la Primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejal delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto con número 1258/2025 de fecha 28 de mayo.

En Teguiise, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

1.936.345

Secretaría General

ANUNCIO

3.081

Se hace público que se ha aprobado inicialmente la modificación de créditos 21/2026, Crédito extraordinario con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2026. Expediente 5543/2026, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2026, el cual permanecerá sometido a información pública por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones.

Dicho expediente, durante el período anteriormente señalado, estará a disposición de los interesados en las Dependencias Municipales de Secretaría, en horario de oficinas de 08:00 horas a 14:00 horas.

Teguiise, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

1.939.885

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

3.082

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de las Bases Reguladoras de las ayudas para la adquisición de libros y material escolar 2026-2027, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Valleseco, a dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Luis Rodríguez Quintana.

BASES DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2026/2027.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar, uniformes y/o transporte público, destinadas al alumnado empadronado en Valleseco y escolarizado en Centros Públicos que impartan Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, Estudios Universitarios (incluido estudios de Máster), Escuela Oficial de Idiomas, Escuela de Adultos y Enseñanzas artísticas superiores diseño, música y arte dramático.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Título IX de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2025, y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, así como en el resto de legislación que resulte aplicable.

Artículo 3. Aplicación presupuestaria.

La cuantía neta destinada a esta convocatoria para la adquisición de libros, material escolar, uniformes y/o transporte público, correspondiente al curso 2026/2027, es de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 euros) para cuyo gasto existe consignación suficiente en la partida 3210.48100.

Artículo 4. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas estudiantes mayores de edad, o cualquiera de los progenitores o tutores de personas menores de edad que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión. En ambos casos deberán estar empadronados tanto la persona estudiante como la persona solicitante.

Las ayudas irán destinadas a las familias con menor poder adquisitivo del municipio. Se concederá una ayuda por familia, pudiéndose ampliar a 2 o más, si existiera crédito para ello.

Quedan excluidas del derecho a percibir estas ayudas aquellas personas que han recibido otra prestación gestionada en este Ayuntamiento y destinada a este mismo fin para el curso escolar 2026/2027.

En caso de custodia compartida, ambos progenitores tendrán derecho a percibir las Ayudas al Estudio 2026/2027 siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos. En este caso, cada padre/madre recibirá el 50% de la cuantía que se haya designado para cada alumno/a.

Asimismo, si uno/a de los progenitores estando enterado/a de su derecho a percibir la Ayuda al Estudio 2026/2027 de este Ayuntamiento, desea que el importe sea asignado de forma íntegra al otro progenitor, deberá cumplimentar el Anexo V y aportar DNI.

Artículo 5. Tipología y cuantía de las ayudas.

El importe máximo de cada una de las ayudas por persona beneficiaria no podrá superar las siguientes cantidades:

- 100 euros para alumnos/as que cursan Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Escuela de Adultos.
- 150 euros para alumnos/as de Formación Profesional y alumnos/as de Bachiller.
- 200 euros para alumnos/as Universitarios/as (incluidos estudios de Máster) y de Enseñanzas artísticas superiores diseño, música y arte dramático.
- 60 euros para alumnos/as de Escuela Oficial de Idiomas.

Artículo 6. Requisitos de las personas solicitantes

6.1. Estar empadronada en el término municipal de Valleseco de Gran Canaria con una antelación mínima de un año a la solicitud.

6.2. Que el cómputo total de los ingresos anuales de la unidad familiar de la que forma parte sean iguales o inferiores a:

- Familias con uno o dos miembros: 16.800,00 euros (2 veces el IPREM 2026).
- Familias con tres miembros, hasta: 25.200,00 euros (3 veces el IPREM 2026).
- Familias con cuatro miembros, hasta: 33.600,00 euros (4 veces el IPREM 2026).
- Familias con más de cuatro miembros, se añadirá 1 vez el IPREM por cada uno.
- Familias donde alguno de sus miembros cuente con discapacidad igual o superior al 33%, (debidamente certificado), se le sumará a las cantidades anteriores un 10% del IPREM.

Artículo 7. Documentación acreditativa

La documentación acreditativa a presentar será la siguiente:

- Solicitud de beca, según modelo oficial, debidamente cumplimentado (Anexo I).
- Modelo de Alta a Terceros legitimado por la entidad financiera (Anexo II) o certificado de titularidad de cuenta corriente a nombre de la persona beneficiaria o representante legal.
- Compromiso de gastos (Anexo III).
- Original y Fotocopia del Libro de Familia o registro digital.

- Original y Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante y del resto de integrantes de la unidad familiar (en caso de extranjeros, tarjeta de residencia).

- Original y fotocopia de la última Declaración de la Renta o certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite que no tiene obligación de presentarla. En caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, los ingresos se justificarán con los siguientes documentos, según corresponda:

- Original y fotocopia del contrato de trabajo y las tres últimas nóminas.
- Declaraciones trimestrales presentadas ante la Agencia Tributaria en el supuesto de empresarios individuales.
- Documento acreditativo de la condición de pensionista, en el que conste la retribución anual.
- Certificado del Servicio Público que corresponda, que acredite si percibe o no prestación por desempleo.
- Certificado del Servicio Público que corresponda, que acredite si percibe o no subsidio por desempleo.
- Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública, (en su caso).

a) Sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador donde aparezca la persona que ostenta la guarda y custodia de los/as hijos/as, en su caso.

b) En caso de custodia compartida, cumplimentar Anexo V y DNI de la persona que renuncia.

- Dictamen de valoración del grado de discapacidad (en su caso).

- Para alumnos/as de Bachiller, Formación Profesional, Universitarios, Escuela Oficial de Idiomas, Enseñanzas artísticas superiores, diseño, música y arte dramático, así como alumnado de Infantil, Primaria y Secundaria no escolarizados en el C.E.O Rey Juan Carlos I, fotocopia de la matrícula del curso escolar 2026/2027.

- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

No es necesaria la aportación de documentos (libro de familia, DNI, certificado de discapacidad) si se han presentado en los dos años anteriores, siempre y cuando las circunstancias que refieren no hayan variado, lo cual se justificará con la correspondiente declaración responsable.

Artículo 8. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud, ajustada al modelo Anexo I y acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 7, se presentará, durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES (20 días) a contar a partir del siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva de las presentes Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento para su tramitación, personalmente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Instrucción del expediente y valoración de las solicitudes presentadas.

El Departamento de Servicios Sociales será el órgano encargado de la instrucción de los expedientes.

A tal fin, una vez recibidas las solicitudes se requerirá, en su caso, al interesado/a para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de DIEZ DÍAS, apercibiéndole que

en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, archivándose el expediente sin más trámite.

Asimismo se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas, así como requerir a éstas por escrito cuantas aclaraciones y documentación complementaria considere precisa para poder resolver.

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión constituida al efecto, integrada por el Equipo Técnico del Departamento, junto con la Concejal de Educación y de Servicios Sociales bajo la Presidencia de la Alcaldía, elaborarán la propuesta de resolución, que en ningún caso podrá superar la cuantía máxima global establecida en el artículo 3.

Artículo 10. Resolución y Notificación a las personas interesadas.

La resolución definitiva de la concesión corresponde a la Junta de Gobierno Local, y se producirá en un plazo máximo de TRES MESES desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y publicación de los datos de los beneficiarios, la persona solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

La resolución adoptada, conteniendo la relación de beneficiarios/as (DNI anonimizado) e importe de la ayuda concedida, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Serán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al Departamento de Servicios Sociales, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Valleseco, pudiendo requerirle las facturas, a efectos de comprobación del adecuado uso de la Ayuda concedida.
- d) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

Artículo 12. Causas de denegación

Serán causa de denegación aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que no cumpla con los requisitos establecidos para su concesión.
- b) Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- c) Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
- d) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por las personas solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aún cuando éstas reunieran los requisitos para la concesión.

Artículo 13. Revocación de las Ayudas.

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

También podrá ser causa de revocación el transcurso de un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que la Ayuda haya sido entregada por causas imputables a la persona interesada.

Artículo 14. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas previstas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas.

Quedan excluidas del derecho a percibir estas ayudas aquellas personas que han recibido otra prestación gestionada en este Ayuntamiento y destinada a este mismo fin para el curso escolar 2026/2027.

Artículo 15. Recursos y revisión de actos.

El acuerdo de aprobación de la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria es un acto definitivo en vía administrativa que pone fin al procedimiento contra el que procederán en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, alternativamente, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valleseco o bien, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los/as beneficiarios/as ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estimen procedente.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS.

Artículo 16. Control financiero.

En cuanto a su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Artículo 17. Publicación.

La presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valleseco (Gran Canaria) y en la sede electrónica.

En Valleseco, a dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Luis Rodríguez Quintana.

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA DE SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO,
CURSO 2026/2027****1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

PADRE/MADRE ☐ **TUTOR/A** ☐ **ALUMNO/A (mayor de 18 años)** ☐

APELLIDOS Y NOMBRE		N.I.F.			
DIRECCIÓN (CALLE. PLAZA. AVENIDA. ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

2. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	ESTUDIOS para los que solicita la ayuda	PARENTESCO con el/la solicitante

Nº de miembros de la Unidad Familiar:		TOTAL AYUDAS SOLICITADAS	
---------------------------------------	--	--------------------------	--

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante y de los mayores de 16 años pertenecientes a la unidad familiar	
Fotocopia del libro de familia / Registro digital	
Fotocopia de la declaración de la renta/ certificado negativo de Hacienda	
Fotocopia del certificado de discapacidad	
Otros:	

4. SOLICITA EL OTORGAMIENTO DE AYUDA ESCOLAR PARA EL CURSO 2025-2026, aportando para ello la documentación requerida.

La persona solicitante abajo firmante declara que todos los datos aportados en esta solicitud y la documentación que la acompaña son veraces, siendo consciente de que cualquier falsedad dará lugar a la denegación automática de la ayuda solicitada.

Asimismo, autoriza al Ayuntamiento para obtener los datos sobre empadronamiento de los integrantes de la unidad familiar que constan en la solicitud.

No autorizo ()

Por otro lado, autoriza al Ayuntamiento de Valleseco para el tratamiento automatizado de los datos personales contenidos en la presente solicitud, así como para su utilización con fines administrativos y de gestión de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

Valleseco, a _____ de _____ de 2026.

El/ La Solicitante

(Firmado)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLESECO (GRAN CANARIA).

ANEXO II

TESORERÍA

ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS A TERCEROS

Apellidos y nombre o razón social: _____

N.I.F. / C.I.F.: _____

Domicilio: _____

Población: _____

Código postal: _____

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Código Cuenta Cliente:

Código de la entidad financiera: _____

Código de la sucursal: _____

Dígitos de control: _____

Número de cuenta: _____

Denominación de la cuenta (Titular): _____

Certificado de conformidad la entidad financiera

Fecha, firma y sello _____

Declaro que son ciertos los datos reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos procedentes de la Tesorería del Ilte. Ayuntamiento de Valleseco.

Firmado: _____

Sello en su caso

En calidad de: _____

D.N.I. nº: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS

Ayuda escolar 2026-2027

D/ª. _____, con NIF _____, en calidad de, solicitante o representante legal (en caso de menores de edad) de la/s persona/s beneficiaria/s de la ayuda para material escolar, libros, transporte público y/o uniformes del Ayuntamiento de Valleseco, me comprometo a:

- Que el dinero concedido se destinará a la compra de material escolar, libros, uniformes y/o gastos escolares del beneficiario/a.

- Que guardaré las facturas correspondientes para justificar la ayuda recibida, pudiendo ser requeridas por el Ayuntamiento de Valleseco.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

También podrá ser causa de revocación el transcurso de un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que la Ayuda haya sido entregada por causas imputables a la persona interesada.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS

D./ª. _____ con DNI nº. _____, y domicilio en la calle _____, nº _____, Valleseco,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que el total de los ingresos mensuales de la unidad familiar son de _____, procedentes de _____

En Valleseco, a _____ de _____ de 2026

Fdo.:

ANEXO V

CESIÓN DE AYUDA AL ESTUDIO EN CASO DE CUSTODIA COMPARTIDA

YO, D./ª. _____ con DNI nº. _____, y domicilio en la calle _____ nº _____, Valleseco,

Teniendo conocimiento de que está en en plazo la presentación de las Ayudas al Estudio 2025/26 del Ayuntamiento de Valleseco, y sabiendo que tengo derecho a presentar la misma por tener custodia compartida, declaro bajo mi responsabilidad,

La renuncia a presentar la misma a favor de el/ la D./ª. _____, con DNI nº. _____, y domicilio en la calle _____ nº _____, Valleseco, para que así reciba la totalidad del importe.

Y para que surta los efectos oportunos firmo la presente en Valleseco a _____ de _____ de 2026 y aporto DNI a modo de acreditar mi identidad.

Fdo.:

331.971

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

3.083

Por Decreto del Alcalde número 2026-2712, de fecha 14 de septiembre de 2026, se resolvió resolver los recursos presentados con números de registro 2026-E-RE-5615 y 2026-E-RC-6807 contra la convocatoria y bases para la cobertura de cinco (5) plazas de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala S. especiales, Clase Oficial, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, mediante el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, y abrir nuevo plazo de presentación de instancias en el citado proceso selectivo, con el siguiente tenor literal:

“DECRETO

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 8 de julio de 2026, y número de registro de entrada 2026-E-RE-5615, se interpone recurso de reposición contra el Decreto 2026-1583, mediante el que se aprueban las bases y convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Yaiza, solicitando la modificación de dichas bases en los términos señalados en el escrito.

SEGUNDO. Posteriormente, con fecha 10 de julio del año 2026 y número de registro de entrada 2026-E-RC-6807, se recibe nuevo recurso de reposición contra el Decreto mencionado, solicitando la suspensión de los efectos del recurso y la nulidad de la convocatoria.

TERCERO. Con fecha 11 de septiembre de 2026 el Técnico de Administración General emite informe-propuesta de resolución de los recursos presentados.

A los antecedentes anteriores son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Sobre la aplicación de la Disposición transitoria segunda del Decreto 36/2024. (Fundamentos Primero y Cuarto). Registro de entrada 2026-E-RE-5615.

Señala el interesado, textualmente: “Según la Disposición transitoria segunda del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, se seguirá aplicando el Anexo III de la referida Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 24 de marzo de 2008. Indicando en el Anexo de Temario, concretamente en la PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR: La Administración Local convocante establecerán tres temas específicos sobre Ordenanza y Características del Municipio.

- Se constata un defecto en la configuración del programa, al no desglosarse los tres temas específicos relativos al municipio de Yaiza. En su lugar, las bases remiten a un listado de ordenanzas con efectos orientativos, lo que contraviene los principios de publicidad, certeza y objetividad que deben regir el proceso selectivo”.

Analizadas las bases, puede comprobarse que los temas relativos a las Ordenanzas y Características del Municipio se desglosan de la siguiente manera:

“Tema 32. Características del Municipio: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 33. Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público. La protección del patrimonio y el medio ambiente en el municipio. Instalaciones y ocupaciones en los espacios de dominio y uso público en el municipio. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

Tema 34. Normativa propia del municipio: Regulación de la convivencia. Protección y tenencia de animales de compañía. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras.”

No es cierto, por tanto, que las bases remitan a un listado de ordenanzas con criterios orientativos. Los temas se encuentran debidamente desglosados, corresponden a lo establecido en el Anexo III de la referida Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 24 de marzo de 2008 mencionado por el propio recurrente y es obligación de cada aspirante realizar una preparación responsable de los mismos de cara a su defensa en un proceso selectivo.

Además, las mencionadas Bases fueron informadas favorablemente por la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia del Gobierno de Canarias, de lo que se deduce que su contenido es ajustado a Derecho sin perjuicio de la facultad de control de la legalidad que ostentan los tribunales.

Procede, por lo expuesto, desestimar los fundamentos primero y cuarto del recurso presentado.

II. Sobre la calificación y puntuación de las pruebas de conocimiento. Registro de entrada 2026-E-RE-5615.

El fundamento segundo del recurso remitido por el interesado dispone, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 de la presente Orden en su Anexo III, se indica como debe ser la calificación y puntuación en las referidas pruebas de conocimiento; Tipo Test y supuestos prácticos. Determinando la puntuación de (0 a 10).

Detallando lo siguiente;

Tipo (Test): La calificación tendrá de cero a diez puntos (0 a 10) debiendo alcanzar al menos un cinco para superar esta prueba.

Y en el supuesto práctico: La puntuación será de cero a diez puntos (0 a 10), siendo 2 eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos de media en cada caso práctico.

- Las bases actuales exigen o puntúan:

Séptima. Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios será de cero (0) a cien (100) puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a cincuenta (50) puntos.

- Esta aplicación de puntuación podría afectar a la puntuación máxima final, que como se indica en siguiente punto las bases actuales exigen un porcentaje máximo de puntuación”.

Analizadas las bases de referencia, puede apreciarse que existe, como alega el recurrente, un error material en la base séptima.

A este respecto, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Procede, por tanto, estimar este extremo del recurso.

III. Sobre la puntuación final de la fase de oposición. Registro de entrada 2026-E-RE-5615.

Alega el recurrente los siguiente:

“La puntuación final de la fase de oposición no podrá ser superior al 40% de la puntuación máxima que se fije para la suma de las puntuaciones de las fases de concurso.

- Esta aplicación de porcentaje es indicado en el artículo 25.3 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo.”

En relación a este punto, cabe apreciar que el recurrente comete un error de lectura del artículo mencionado. El artículo 25.3 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, establece que: «La puntuación total de la fase de concurso no podrá ser superior al 40% de la puntuación máxima que se fije para la suma de las puntuaciones de las fases de concurso y oposición en las respectivas convocatorias».

Procede, por tanto, desestimar este extremo del recurso.

IV. Sobre la concreta configuración de la fase de concurso de las bases impugnadas, la presunta desproporción en la valoración de felicitaciones, distinciones, condecoraciones y del baremo. Registro de Entrada 2026-E-RC-6807 (Fundamentos Jurídicos Octavo, Noveno y Duodécimo).

Argumenta el recurrente que existe una manifiesta desproporción en la valoración de felicitaciones, distinciones y condecoraciones. Analizadas las Bases del expediente se comprueba que, efectivamente, estos puntos deben

ser sometidos a revisión y posterior modificación con el objeto de realizar una distribución de puntuaciones más equilibrada para respetar así el principio de igualdad en el acceso a la función pública.

Procede estimar esta alegación.

V. Presunta insuficiencia en la objetivación del apartado relativo a publicaciones, investigaciones y actividad docente, así como las deficiencias de determinación y coherencia en la regulación de los cursos de formación y perfeccionamiento y presunta falta de criterios suficientemente predeterminados para la corrección del ejercicio práctico. Registro de Entrada 2026-E-RC-6807 (Fundamento Jurídico décimo, undécimo y decimotercero).

En relación a este extremo, conforme a la doctrina del TS establecida (por ejemplo, la STS de 5 de junio de 2023 -Rec. 772/2022- y la STS de 28 de marzo de 2022), los órganos de selección ostentan plena discrecionalidad técnica para concretar las pautas de baremación a través de criterios de actuación aprobados con anterioridad a la evaluación. Por tanto, el momento determinante para exigir que el desarrollo de todos los elementos señalados por el recurrente se encuentre concretado no es la publicación de las Bases sino la apertura de la fase de concurso, en el caso de la valoración de méritos, y el llamamiento a la realización del examen, en el caso de la prueba práctica.

Procede desestimar este extremo del recurso.

VI. Sobre la presunta incoherencia y falta de claridad del sistema de puntuación de la fase de oposición. Registro de Entrada 2026-E-RC-6807 (Fundamento Jurídico Decimocuarto).

Expone el recurrente que, bajo su criterio, las bases contienen contradicciones o una falta grave de claridad en materia de puntuación.

Examinada la Base Sexta del documento puede comprobarse que ésta detalla minuciosamente la manera en que se desarrollarán los ejercicios. En particular, se detalla la formula mediante la que se calcula la puntuación de la nota del tipo test: «...El cuestionario constará de 60 preguntas y tendrá una duración de 60 minutos. Las preguntas constarán de cuatro alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la formula $P = (A - E/3) / \text{número total de preguntas} \times 10$ »; en relación al caso práctico, resulta imposible establecer con claridad los criterios de corrección en la medida en que el Tribunal de Selección ostenta plena capacidad técnica para establecer sus propios criterios específicos con el límite de la sujeción a las directrices adoptadas en las Bases; por último, con respecto a la prueba de idiomas, se establece claramente que la nota obtenida en la prueba de idiomas se integrará a la nota final mediante la fórmula $PF = (PPC + PSP + PPI)$.

Procede, por tanto, estimar parcialmente este extremo del recurso, confirmando la legalidad y claridad del apartado relativo a la prueba voluntaria de idiomas, pero estimando la pretensión en lo que respecta a la necesaria clarificación técnica de las fórmulas de conversión y escalas de los ejercicios obligatorios, por remisión a lo dispuesto en el Fundamento Jurídico II de este escrito.

VII. Persistencia de contenidos desactualizados en el temario pese a la rectificación posterior. Registro de Entrada 2026-E-RC-6807 (Fundamento Jurídico decimoquinto).

En relación al extremo señalado en el Fundamento Jurídico Decimoquinto, estudiado el temario objeto de examen, resulta evidente que los temas señalados se encuentran obsoletos y procede su modificación de cara a adaptar el contenido de aquel a la legislación vigente.

Procede estimar este extremo del recurso.

VIII. Sobre la ausencia de constancia de negociación colectiva y necesidad de incorporar los antecedentes relativos a la participación sindical. Registro de Entrada 2026-E-RC-6807 (Fundamento Jurídico decimosexto).

En relación a este punto, como bien señala el recurrente el artículo 37.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público excluye de la negociación colectiva, entre otras materias: «e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional».

Por otro lado, los argumentos restantes en este Fundamento Jurídico no guardan relación directa con el contenido de las Bases señaladas en el antecedente primero, por lo que no procede su admisión.

Procede, por tanto, desestimar este extremo del recurso.

IX. Sobre la existencia de un procedimiento abierto para la cobertura temporal iniciado en el año 2022, la solicitud de acceso a los antecedentes y documentos obrantes de dicho procedimiento. Registro de Entrada 2026-E-RC-6807 (Fundamento Jurídico segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y decimoséptimo).

Vistos los Fundamentos Jurídicos en el encabezado de este apartado debe señalarse que los mecanismos y el procedimiento para la cobertura temporal iniciada en el año 2022 no son objeto del contenido de las Bases publicadas mediante el Decreto 2026-1583, por lo que el firmante de este escrito entiende que dicha información debe ser solicitada mediante los cauces procedimentales previstos al efecto. Asimismo, los argumentos esgrimidos sobre dicho procedimiento deben ser inadmitidos en la resolución de recurso presentado de conformidad con los artículos 112.1 y 116. e) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, cabe recordar que la Sentencia del Tribunal Supremo 930/2025, de 9 de julio, fija doctrina estableciendo que las Ofertas de Empleo Público deben ser ejecutadas en el plazo improrrogable de tres años previsto en el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, entendiendo por “ejecución” la conclusión íntegra del procedimiento con la adjudicación de las plazas.

El incumplimiento del plazo señalado anteriormente conlleva, inevitablemente, la caducidad de la Oferta de Empleo Público y de los procesos selectivos derivados que no hayan finalizado en dicho plazo. Por lo tanto, los argumentos esgrimidos tampoco pueden ser valorados en el recurso contra las Bases publicadas en el año 2026, en la medida en que nos encontramos aquí con dos actos independientes y el primero de ellos se encuentra materialmente caducado a falta de la publicación formal.

Procede desestimar este extremo del recurso.

X. En relación a la solicitud de antecedentes y documentación exigida relacionada con el procedimiento selectivo del año 2022. Registro de Entrada 2026-E-RC-6807.

El recurrente solicita en su escrito de interposición una copia de los antecedentes y el expediente de un proceso selectivo anterior que afirma encontrarse pendiente de resolución. Sobre este extremo, debe recordarse que el recurso presentado se dirige contra el Decreto 2026-1583 por el que se aprueban las bases y convocatoria que rige el procedimiento selectivo para la cobertura de cinco plazas de Oficial de la Policía Local. Por tanto, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 116. e) del mismo texto legal, debe inadmitirse la solicitud de información presentada en el recurso por no guardar relación directa con el acto impugnado, debiendo realizarse dicha petición mediante los cauces procedimentales habilitados a tal efecto.

Se inadmite este extremo del recurso.

XI. Sobre la solicitud de suspensión de la ejecución al amparo del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Registro de Entrada 2026-E-RC-6807.

Visto el “OTROSÍ DIGO PRIMERO” expresado en el recurso de reposición presentado, conviene recordar que la Administración dispone de plena capacidad autoorganizativa para convocar nuevas plazas pertenecientes a OPE posteriores. La suspensión del procedimiento actual no solo conllevaría un grave perjuicio para el interés público, en la medida en que este Ayuntamiento padece una seria carencia de Oficiales, sino que a juicio del técnico firmante la suspensión del procedimiento es una medida desproporcionada, dado que las irregularidades observadas son subsanables mediante una modificación sustancial de las Bases Reguladoras de la convocatoria y una nueva apertura de plazo de presentación de instancias, sin que se aprecien motivo reales para declarar la suspensión de las mismas.

Procede, por tanto, desestimar la petición de suspensión.

Vistos los fundamentos jurídicos anteriores, se RESUELVE por el Órgano Competente la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. ESTIMAR PARCIALMENTE los recursos de reposición interpuestos con números de registro 2026-E-RE-5615 y 2026-E-RC-6807 contra el Decreto número 2026-1583.

SEGUNDO. RECTIFICAR los errores materiales del baremo y corregir el cuadro de puntuaciones de la fase de concurso de las bases reguladoras de la convocatoria.

TERCERO. DESESTIMAR las restantes pretensiones planteadas en ambos recursos.

CUARTO. INADMITIR las peticiones relativas a expedientes selectivos anteriores por no guardar relación directa con el acto impugnado.

QUINTO. APROBAR la modificación de las Bases Reguladoras del proceso selectivo y acordar la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un nuevo plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES para la presentación de solicitudes a contar desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

BASES PARA LA SELECCIÓN DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, cinco plazas vacantes de Oficial del Cuerpo de Policía local de este Municipio, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficial, perteneciente al Grupo C (Subgrupo C1)

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Los requisitos generales que deben reunir los aspirantes para el sistema de acceso por promoción interna serán los siguientes:

Tener un mínimo de dos años de antigüedad desde el empleo anterior al que se aspira, con un mínimo de dos años de antigüedad en el empleo y de servicio activo en el cuerpo. A efectos del cómputo del tiempo de servicio activo, será válido el de prácticas previo al nombramiento como personal funcionario de carrera en el empleo.

Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalentes, expedidos por el organismo competente con arreglo a la vigente legislación, Acceso a la Universidad (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales).

Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

Continuar en posesión del permiso de conducción de las categorías A2 y B (o equivalentes que los sustituyan), o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como personal funcionario en prácticas del empleo al que aspira, si no le fue exigido cuando accedió a la policía local.

No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

No estar en situación de segunda actividad.

Tener nacionalidad española.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado, y en este sentido no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.

Declaración responsable de no incurrir en las causas de exclusión médica establecidas en la Orden 24 de marzo de 2008, por la que desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, para verificar la capacidad funcional prevista en el art. 56 del Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y conforme a la previsto en el art. 6.2 del Decreto 113/2013, 15 de noviembre, de evaluación del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Forma de presentación: Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se cumplimentarán en el modelo que figura como ANEXO II a las presentes bases. Lo/as aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yaiza.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas bases serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, los sucesivos anuncios dimanantes de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el Tablón de Anuncios Electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento

de Yaiza (<https://yaiza.sedelectronica.es/>). En todo caso, será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

Derechos de examen: El importe de la tasa correspondiente del derecho a examen, será de VEINTE EUROS (20 euros), conforme dispone la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen del Ayuntamiento de Yaiza.

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible el abono en el plazo de subsanación. El pago se realizará a través de un ingreso o transferencia en la cuenta bancaria que a tal efecto dispone el Ayuntamiento de Yaiza:

Entidad financiera: CAIXABANK.

IBAN: ES16 2100 6969 4113 0012 6017.

En todo caso, en el concepto de ingreso/transferencia se harán constar los siguientes extremos:

- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen: “EXAMEN OF. POLICÍA LOCAL”

- Nombre y apellidos, así como el D.N.I. del aspirante que solicita participar en la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por causas no imputables al mismo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Lugar de presentación de las solicitudes: Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Administración u Organismo al que se dirijan, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 36/2024, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias.

Con la solicitud conforme al modelo previsto en el ANEXO II, se presentarán los siguientes documentos:

a) Comprobante o justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.

b) Identificación mediante alguno de los siguientes documentos: D.N.I. o pasaporte en vigor.

c) El título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso la homologación. Se acreditarán aportando fotocopia compulsada de la credencial de su homologación.

d) Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (ANEXOS III y IV).

e) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

e.1) Certificado del reconocimiento del grado de minusvalía.

e.2) Certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante:

- Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales del puesto de trabajo a que aspira.
- Qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos una vez publicada la lista provisional de admitidos en el procedimiento.

e.3) Asimismo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de minusvalía que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha. En caso contrario, para ser admitidos, deberá aportar la documentación requerida.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica [<http://yaiza.sedelectronica.es>], señalándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica [<http://yaiza.sedelectronica.es>]. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se respetará, asimismo, la presencia equilibrada entre mujeres y hombres, de forma que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los tribunales de selección o las comisiones de evaluación, en su caso, se compondrá de cinco miembros, a saber:

- a) Dos personas funcionarias a propuesta del Ayuntamiento de Yaiza.
- b) Dos personas funcionarias a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública, y,
- c) Una persona funcionaria, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de función pública.

En las bases de las convocatorias se determinará la incorporación de personas asesoras especialistas a los tribunales de selección, para las pruebas que sean necesarias, que actuarán con voz, pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema de selección mediante promoción interna constará de las siguientes fases:

PRIMERA FASE: Oposición

Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, así como una prueba de idiomas:

a) Primer ejercicio: consistirá en un cuestionario tipo test que versará sobre los temas del programa. El cuestionario constará de 60 preguntas y tendrá una duración de 60 minutos. Las preguntas constarán de cuatro alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula $P = (A - E/3) / \text{número total de preguntas} \times 10$, siendo:

P = Puntos

A = Número total de aciertos.

E = Número total de errores.

b) Segundo ejercicio: consistirá en la realización de dos supuestos de carácter práctico durante el plazo máximo de dos horas, confeccionados por el Tribunal inmediatamente antes del llamamiento y relacionados con el contenido de la parte específica del temario establecido en el ANEXO I de las presentes bases. Para su desarrollo las personas aspirantes podrán llevar los textos legales.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

El orden de llamamiento previo al comienzo de las pruebas se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento. El Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

c) Prueba de Idiomas. Este ejercicio será voluntario y versará sobre uno de los siguientes idiomas: inglés, francés, o alemán, a elección de los candidatos.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de 2 puntos, será realizado por un licenciado/a, con experiencia en la docencia del idioma elegido por el aspirante.

El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente. El contenido de la prueba será el establecido en el Anexo V de las presentes Bases.

Calificación Final. La puntuación final de la fase de oposición resultará de la aplicación de la siguiente fórmula: $PF = (PPC + PSP + PPI)$, siendo:

PF: puntuación final.

PPC: puntuación en prueba de conocimientos (test).

PSP: puntuación en supuesto práctico. (Se tendrá en cuenta la media entre los dos casos).

PPI: puntuación en prueba de idiomas.

SEGUNDA FASE: Concurso (40 puntos)

En la fase de concurso los criterios para valorar los siguientes méritos y capacidades:

a) La antigüedad, que se valora de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No será computable el plazo de dos años en el empleo inmediatamente inferior, que se exige como requisito para concurrir por dicho turno.

Por cada año de servicio como Policía Local: 0,25 puntos. Los periodos inferiores al año serán prorrateados por meses completos, no computándose los periodos inferiores al mes. Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente. No se le computará el plazo de dos años en el empleo inmediatamente inferior que se exige como requisito para concurrir a la plaza, según lo recogido en el artículo 20.2 a) del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

Este mérito se valorará con hasta 6 puntos.

b) La prestación de otros servicios públicos en las administraciones o entidades públicas, con indicación de vínculo con la administración o entidad pública, grupo, subgrupo, cuerpo, escala, etc.

Por cada año de servicio: 0,15 puntos.

Los periodos inferiores al año serán prorrateados por meses completos, no computándose los periodos inferiores al mes. Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

Este mérito se valorará con hasta 6 puntos.

c) Las titulaciones académicas y oficiales que sean relevantes para el contenido funcional del empleo que se convoca y distintas a las necesarias para el acceso.

Los títulos académicos oficiales, relevantes para las plazas convocadas, serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 8 puntos, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria. Los títulos universitarios de diplomado serán valorados a razón de 1,25 puntos cada uno. Los títulos universitarios de licenciado o grado universitario serán valorados a razón de 1,30 puntos cada uno. Los títulos de Postgrado de máster serán valorados a razón de 1,40 puntos cada uno. Máster Universitario, o acreditación en investigación o equivalente a razón de 1,50 puntos cada uno. El título de Doctor se valorará a razón de 1,60 puntos cada uno.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira salvo que se tenga más de una.

Este mérito se valorará con hasta 8 puntos.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria. Los cursos realizados u homologados en su día por la extinta Academia Canaria de Seguridad, así como aquellos cursos impartidos por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, al igual que los impartidos por organismos o centros públicos oficiales, tendrán una valoración superior en un 50 por ciento a los cursos que versen sobre materias relacionadas con las funciones policiales impartidas por otros centros homologados.

Los cursos de formación, especialización, perfeccionamiento y seminarios que versen sobre materias relacionadas con las funciones policiales, impartidos por la Academia Canaria de Seguridad, u homologados por la misma, así como aquellos cursos impartidos en centros públicos, organismos oficiales y centros homologados, con aprovechamiento o valoración de conocimientos: se valorarán hasta un máximo de 8 puntos, según el siguiente baremo: Con duración de 50 o más horas: 1,30 puntos. Con duración entre 40 y 49 horas: 1,20 puntos. Con duración entre 30 y 39 horas: 1,10 puntos. Con duración entre 20 y 29 horas: 1,05 puntos.

En ningún caso se podrán considerar los cursos selectivos de formación a los diferentes empleos impartidos por la extinta Academia Canaria de Seguridad o por el centro directivo competente en materia de formación de las policías locales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o cualquier otro organismo público, para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Este mérito/capacidad se valorará con hasta un total de 8 puntos.

e) Publicaciones, investigaciones académicas y actividad docente desarrollada por las personas aspirantes relacionadas con la actividad policial y la seguridad ciudadana, realizadas en revistas de acreditado prestigio y amplia difusión profesional, así como la publicación de libros o participación en libros publicados por editoriales reconocidas. Actas de participación en congresos relacionados con la materia.

La puntuación máxima a valorar en este apartado es de 6 puntos. Por publicaciones que tengan relación directa con las actividades policiales, hasta un máximo de 1 punto cada una. Por la actividad docente en referencia a la impartición de clases en centros de formación públicos de manera oficial en las materias recogidas en la parte específica del temario, a razón de 0,06 puntos por cada 3 horas impartida, hasta un máximo de 6 puntos. En cualquier caso, no serán valoradas aquellas en las que el autor sea el editor de estas.

Este mérito se valorará con hasta 6 puntos.

f) Méritos y reconocimientos policiales: medallas al mérito policial, placas colectivas y felicitaciones.

Se valorarán las felicitaciones, distinciones y condecoraciones concedidas por las entidades públicas a través de sus órganos colegiados, a razón de 0,25 puntos cada uno de ellos.

Este mérito se valorará con hasta 6 puntos.

TERCERA FASE: CURSO SELECTIVO A SUPERAR EN LA ACADEMIA CANARIA DE SEGURIDAD.

Las personas aspirantes que superen la segunda fase serán nombradas personal funcionario en prácticas por el ayuntamiento convocante. En ningún caso podrán ser nombrados un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas.

Para asistir a los cursos de selección de la Academia Canaria de Seguridad se requerirá el nombramiento como funcionario en prácticas, tras la superación de la fase de oposición y concurso.

Las personas aspirantes que superen la oposición, concurso-oposición o concurso para el acceso a las diferentes escalas y empleos de las policías locales canarias podrán interesar la convalidación ante el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de uno o varios módulos, cuando quede acreditado que ya han recibido y superado una formación similar respecto de los contenidos de el o los módulos para los que solicitan convalidación, en los tres años inmediatamente anteriores a la celebración del curso.

Para ser convalidables uno o varios módulos, tienen que haber sido impartidos por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública indicado u otro organismo público oficial equivalente de otra Comunidad Autónoma. En cualquier caso, no es convalidable el módulo de preparación y mantenimiento físico y de desarrollo de habilidades psicosociales para la actividad policial, así como de mediación en conflictos.

Es el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el que designará un equipo docente y sus suplentes, siéndoles de aplicación las previsiones legales sobre abstención y recusación de sus componentes. Corresponde a dicho equipo docente, de manera colegiada, elevar el resultado de la evaluación del curso al Tribunal de selección, que lo hará público por los medios previstos en las bases de la convocatoria. Para las revisiones de las calificaciones, dicho órgano de selección podrá interesar reunirse con el profesorado y personas evaluadoras que fueron designadas para la formación, que tras estudiar la documentación generada y vista la reclamación de las personas interesadas, emitirán la calificación definitiva, donde se declarará la superación o exclusión del curso de formación de las personas aspirantes, ordenándolas una vez incluida la calificación final del curso con el resultado de las fases previas. La exclusión del proceso selectivo o de promoción por no superar el curso selectivo deberá ser motivada.

CUARTA FASE: PERÍODO DE PRÁCTICAS.

El periodo de prácticas es una fase independiente del proceso selectivo pero integrado en la formación como profesional. Su duración será de 600 horas.

El personal funcionario en prácticas prestará servicios efectivos adecuados a su formación como tal en el cuerpo de policía local de su ayuntamiento, debiendo cumplir con las jornadas y horarios establecidos para el resto del personal funcionario de carrera del Cuerpo.

El seguimiento del periodo de prácticas corresponde al equipo del centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del mismo equipo docente que se designó para la fase de formación. A estos efectos, se propondrá por el órgano

competente de cada ayuntamiento a una o varias personas tutoras, entre el personal funcionario de carrera de su cuerpo de policía local, con el mismo empleo o superior, o, si en este no los hubiera, de otro municipio, con el acuerdo de ambos, designándose como tales por dicho centro directivo. La o las personas tutoras se asesorarán con dicho equipo docente, emitiendo los informes de seguimiento y atendiendo los requerimientos de este para la emisión de la evaluación final.

Para superar el periodo de prácticas, las personas aspirantes deberán obtener informe favorable de su actuación y aprovechamiento emitido por el o las personas tutoras en los términos del apartado anterior, de acuerdo con los criterios de evaluación aprobados al efecto. Dicha evaluación final determinará motivadamente su desenvolvimiento como profesional de la policía local y se trasladará al Tribunal de selección, según el caso, siendo necesario obtener la evaluación de aptitud favorable para superar el periodo de prácticas. Es causa de evaluación negativa negarse a la realización de pruebas de consumo de alcohol y de cualquier tipo de drogas o sustancias psicotrópicas durante el tiempo de servicio en el periodo de prácticas, así como que el resultado de las referidas pruebas refleje consumo alguno.

Las personas aspirantes que no superen el periodo de prácticas serán excluidas del proceso selectivo mediante resolución motivada y no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de cero (0) a diez (10) puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a cinco (5) puntos.

Calificación Final. La puntuación final de la fase de oposición resultará de la aplicación de la siguiente fórmula: $PF = (PPC + PSP + PPI)$, siendo:

PF: puntuación final.

PPC: puntuación en prueba de conocimientos (test).

PSP: puntuación en supuesto práctico (Se tendrá en cuenta la media entre los dos casos).

PPI: puntuación en prueba de idiomas.

La puntuación final de la fase de concurso se obtendrá de acuerdo con los criterios establecidos en la fase segunda de la base sexta.

La calificación final del procedimiento será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Si se produjese un empate entre dos o más candidatos, tendrá prioridad aquel que hubiese obtenido la mejor calificación en la realización de los supuestos prácticos. De persistir el empate, se atenderá a la nota más alta obtenida en la prueba tipo test. De persistir el empate, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, «se considerará último criterio de desempate la puntuación de las mujeres respecto de los hombres que aspiren a acceder al empleo cuando sean equivalentes el resto de valores».

El curso selectivo a superar en la Academia Canaria de Seguridad será de apto o no apto, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan la puntuación de no aptos.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Nombramiento en Prácticas

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Los Tribunales elevarán a los Alcaldes las propuestas de nombramientos de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso-oposición y acreditados los requisitos previstos en las Bases (Anexo III), deban incorporarse a la Academia Canaria de Seguridad para realizar el correspondiente curso específico.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como funcionario en prácticas, renunciasen a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Los aspirantes así admitidos serán nombrados funcionarios en prácticas y se incorporarán a la realización del curso selectivo.

En ningún caso podrá declararse superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

NOVENA. Nombramiento Definitivo y Toma de posesión

Los aspirantes que hayan superado el correspondiente proceso selectivo, durante el curso selectivo de formación, tendrán derecho a percibir las retribuciones establecidas para el personal funcionario en prácticas según establece la legislación vigente. En caso de realizar dicha formación juntamente con el periodo de prácticas, se abonará la totalidad de las retribuciones del puesto al que se encuentre adscrito. La fase de formación no da derecho a las personas aspirantes a percibir ningún tipo de indemnización por razón del servicio.

Una vez superado el curso de selección impartido por la Academia Canaria de Seguridad y realizado y superado el correspondiente período de prácticas, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos que quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

El nombramiento de los funcionarios de carrera será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Deberán tomar posesión en el plazo de UN MES a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

DÉCIMA. Impugnación

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

UNDÉCIMA. Legislación Aplicable

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, el Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I. TEMARIO

[A continuación pasamos a reproducir el temario expuesto para el Cuerpo de Policía Local, Escala Básica, Empleo de Oficial, por la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias].

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de los libertades y Derechos y fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 11. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 12. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.

Tema 13 Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 14. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 15. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 16. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

DERECHO PENAL

Tema 1. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 2. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 3. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 4. Delitos leves y sus penas. Delitos leves contra las personas. Delitos leves contra el patrimonio. De la cancelación de antecedentes delictivos.

DERECHO PROCESAL

Tema 5. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 6. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 7. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 8. Tema 8. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

Tema 9. De la denuncia y la querrela. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos. Del procedimiento para el juicio sobre delitos leves.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 12. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 13. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

EMERGENCIAS

Tema 14. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 15. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.

CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Tema 16. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 17. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 18. Las policías de las Comunidades Autónomas: Previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 19. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 20. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

PREVENCIÓN Y ACTIVIDAD POLICIAL

Tema 21. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana (Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo). Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo (Ley Orgánica 4/1997, de 4 agosto)."

Tema 22. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 23. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 24. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 25. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

GRUPOS DE RIESGO

Tema 26. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 27. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 28. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Tema 29. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. La socialización: concepto, fines y agentes. Procesos de exclusión social.

Tema 30. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

Tema 31. Estilos de dirección y de liderazgo. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Dirección y coordinación de equipos.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR: los Ayuntamientos convocantes establecerán tres temas específicos de su municipio. A efectos orientativos sobre su posible contenido se hacen públicos los siguientes:

Tema 32. Características del Municipio: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 33. Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público. La protección del patrimonio y el medio ambiente en el municipio. Instalaciones y ocupaciones en los espacios de dominio y uso público en el municipio. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

Tema 34. Normativa propia del municipio: Regulación de la convivencia. Protección y tenencia de animales de compañía. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE YAIZA,

D./D^a. _____, con D.N.I. número _____,
Fecha de nacimiento _____, natural de _____,
vecino de _____, con domicilio a efecto de notificaciones
en C/ _____, número _____, Tfno. _____,
Tfno. Móvil: _____, e-mail: _____,
Fecha Nacimiento: _____, ante V.S. comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Minusvalía reconocida del ____%. SÍ () NO (). Preciso de adaptaciones para realizar las pruebas correspondientes a la fase de Oposición (En caso afirmativo deberá acompañarse a la presente, solicitud pormenorizando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición, así como Resolución del órgano competente del grado de minusvalía y certificación del equipo multiprofesional, en el que conste que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales del puesto de trabajo a que aspira y las adaptaciones necesarias de dicho puesto):

Que a medio de la presente instancia y teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado para cubrir cinco plazas vacantes de oficial de policía local por promoción interna mediante concurso-oposición, Subgrupo C1, solicita ser admitido/a, a las pruebas selectivas a que se refiere dicha instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, para concurrir, adjunto acompaño:

(Señale con X lo que proceda)

Documentos Adjuntos:

() D.N.I., N.I.E., o pasaporte en vigor.

() Comprobante o justificante del pago de los derechos de examen.

Asimismo, declaro que conozco todos y cada uno de los extremos recogidos en las correspondientes Bases de la Oposición, así como el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a la plaza para la que oposito.

En su virtud, solicito de por presentada la misma, con los documentos adjuntos, se sirva admitirlo y, previos los trámites legales oportunos considerarme como aspirante en el proceso de selección convocado para cubrir la plaza indicada publicada en el Boletín Oficial del Estado, número ____ el día

Por ser de justicia lo que pido.

Yaiza, a _____ de _____ de 20____.

FIRMA

D./D^a. _____

DNI _____

CLÁUSULA GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que el responsable del tratamiento de sus datos es el AYUNTAMIENTO DE YAIZA, los cuales son tratados con la finalidad de atender, gestionar y registrar las solicitudes de trámite o servicios prestados por este Ayuntamiento. El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiéndose al

AYUNTAMIENTO DE YAIZA en la siguiente dirección: Plaza Nuestra Señora de los Remedios, 1, 35570, Yaiza, también podrá acudir a los Registros correspondientes (artículo 16.4 de la LPACAP) o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Además, tiene derecho a interponer una reclamación ante la AEPD si considera vulnerados sus derechos. (www.aepd.es)

Dato de Contacto del delegado de Protección de datos: dpo@yaiza.org

Puede consultar información ampliada sobre protección de datos en <https://yaiza.es/politica-de-privacidad/>

ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA PARA LOS ASPIRANTES QUE TIENEN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Yo, Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, mayor de edad, con plena capacidad jurídica y en uso de todas mis facultades, y con domicilio en _____, DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del servicio de la plaza correspondiente al presente proceso selectivo.

SEGUNDO. Que no me hallo incurso en ningún tipo de incompatibilidad, para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.

TERCERO. Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a.

CUARTO. Que me comprometo a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

QUINTO. Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

SEXTO. Cumpló las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el Reglamento del Cuerpo.

Y así lo hago constar a los efectos de incorporar la presente Declaración al expediente de selección de personal para cubrir una plaza, mediante concurso-oposición por promoción interna, de oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Yaiza.

En Yaiza, Lanzarote, a _____.

Firmado: _____

ANEXO IV. PERMISO DE CONDUCCIÓN

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, con domicilio en _____, término municipal _____, con teléfono a efectos de contacto _____ y email: _____, en relación con el requisito previsto en el artículo 22 del Decreto 36/2024 y Base Segunda, apartado d),: “Estar en posesión del permiso de conducción de las categorías A2 y B, de las que rigen el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Oficial de Policía, mediante promoción interna y sistema de concurso-oposición,

MANIFIESTO

Estar en condiciones de obtener el/los permiso/s de conducción de la/s clase/s _____ antes de la fecha de nombramiento como funcionario/a en prácticas.

En Yaiza, a _____ de _____ de _____

ANEXO V: EJERCICIO DE IDIOMAS

1. El ejercicio versará sobre uno de los siguientes idiomas, a elección de los candidatos: inglés, alemán o francés.

Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de 2 puntos, se adicionará a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.

2. Contenido de la prueba: La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia.

El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial. La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua elegida por el aspirante, procurando que éste deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua elegida por el aspirante. Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma elegido que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).

- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.

- Preguntar por el estado físico de una persona.

- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.

- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.

- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.

- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.”

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de la modificación de bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.”

Así lo ordena y firma, el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de lo que, como Secretario, doy fe.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Lo que se hace público para su general conocimiento.

Yaiza, a dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Manuel Noda González.

1.925.180

ANUNCIO

3.084

Por medio del presente se hace de público conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que mediante Decreto del Alcalde número 2026-2780, de 21 de septiembre de 2026, se ha resuelto lo siguiente:

“DECRETO

Vista Providencia, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Visto el informe jurídico de fecha 21 de septiembre de 2026.

Por ausencia del titular de esta Alcaldía desde el lunes 19 hasta el sábado 31 de octubre de 2026 (ambos inclusive), y de conformidad con el Decreto de nombramiento de Tenientes de Alcalde, por medio del presente,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don José Daniel Medina Déniz, las funciones de esta Alcaldía desde el lunes 19 hasta el sábado 31 de octubre de 2026 (ambos inclusive), asumiendo este las funciones de la Alcaldía en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986.

SEGUNDO. De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO. Notificar y publicar la presente resolución en la forma establecida en la normativa.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza, de lo que, como Secretario, doy fe.”

Yaiza, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Óscar Manuel Noda González.

1.939.338



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1